

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

Número de información

Sumario

Página

### I *Comunicaciones*

#### **Parlamento Europeo**

Período de sesiones 1996/1997

96/C 152/01

#### **Acta de la sesión del miércoles, 8 de mayo de 1996**

##### *Desarrollo de la sesión*

1. Reanudación del período de sesiones .....	1
2. Elogio fúnebre .....	1
3. Aprobación del Acta .....	1
4. Presentación de documentos .....	1
5. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdos .....	6
6. Delegación de la facultad decisoria en las comisiones (artículo 52 del Reglamento) .....	6
7. Curso dado a los dictámenes y resoluciones del Parlamento .....	6
8. Competencia de comisiones .....	6
9. Composición del Parlamento .....	6
10. Composición de las comisiones y de las delegaciones .....	7
11. Bienvenida .....	7
12. Asuntos políticos urgentes (comunicación seguida de preguntas) .....	7
13. Situación en Burundi (debate) .....	7
14. Informe Económico Anual 1996 (debate) .....	8
15. Títulos de patrón de embarcaciones **II (debate) .....	8
16. Contaminación por vehículos de motor ***II (debate) .....	8
17. Capital de las empresas de inversión y servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables ***I (debate) .....	8
18. Sida en los PVD *I (debate) .....	8
19. Medio ambiente en una perspectiva de desarrollo sostenible en los PVD *I (debate) .....	9
20. SPG para los productos agrícolas y pesqueros * (debate) .....	9
21. Orden del día de la próxima sesión .....	9

ES

Precio: 19.5 ecus

(Continuación al dorso)

**Acta de la sesión del jueves, 9 de mayo de 1996***Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta .....	11
2. Presentación de documentos .....	11
3. Servicios postales ***I (debate) .....	11
4. 1997 «Año Europeo contra el Racismo» * (debate) .....	12
5. Celebración del 9 de mayo .....	12

## TURNO DE VOTACIONES

6. Capital de las empresas de inversión y servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables ***I (votación) .....	12
--	----

*Explicación de los signos utilizados*

*	Procedimiento de consulta
***I	Procedimiento de cooperación: primera lectura
***II	Procedimiento de cooperación: segunda lectura
***	Dictamen conforme
***I	Procedimiento de codecisión: primera lectura
***II	Procedimiento de codecisión: segunda lectura
***III	Procedimiento de codecisión: tercera lectura

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

*Indicaciones referentes a los turnos de votaciones*

- Salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas.
- Los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

*Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias*

EXTE	Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa
AGRI	Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
PRES	Comisión de Presupuestos
ECON	Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial
INVE	Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía
RELA	Comisión de Relaciones Económicas Exteriores
JURI	Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos
ASOC	Comisión de Asuntos Sociales y Empleo
REGI	Comisión de Política Regional
TRAN	Comisión de Transportes y Turismo
AMBI	Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor
CULT	Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación
DESA	Comisión de Desarrollo y Cooperación
LIBE	Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores
CONT	Comisión de Control Presupuestario
INST	Comisión de Asuntos Institucionales
PESC	Comisión de Pesca
REGL	Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades
MUJE	Comisión de Derechos de la Mujer
PETI	Comisión de Peticiones

*Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos*

PSE	Grupo del Partido de los Socialistas Europeos
PPE	Grupo del Partido Popular Europeo
UPE	Grupo Unión por Europa
ELDR	Grupo del Partido Europeo de los Liberales, Demócratas y Reformistas
GUE / NGL	Grupo Confederado de la Izquierda Unitaria Europea / Izquierda Verde Nórdica
V	Grupo de los Verdes en el Parlamento Europeo
ARE	Grupo de Coalición Radical Europea
EDN	Grupo Europa de las Naciones
NI	No Inscritos

7. Servicios postales ***I (votación) .....	12
8. Sida en los PVD **I (votación) .....	13
9. Contaminación por vehículos de motor ***II (votación) .....	14
10. Títulos de patrón de embarcaciones **II (votación) .....	14
11. Medio ambiente en una perspectiva de desarrollo sostenible en los PVD **I (votación) ...	14
12. SPG para los productos agrícolas y pesqueros * (votación) .....	14
13. 1997 «Año Europeo contra el Racismo» * (votación) .....	14
14. Situación en Burundi (votación) .....	16
15. Informe Económico Anual 1996 (votación) .....	16
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
16. Composición de las comisiones .....	16
17. Declaraciones por escrito (artículo 48 del Reglamento) .....	17
18. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión .....	17
19. Calendario de las próximas sesiones .....	17
20. Interrupción del período de sesiones .....	17

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Capital de las empresas de inversión y servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables ***I A4-0034/96 Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 93/6/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito y la Directiva 93/22/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables (COM(95)0360 — C4-0305/95 — 95/0188(COD)) .....	18
Resolución legislativa .....	19
2. Servicios postales ***I A4-0105/96 Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las reglas comunes para el desarrollo de los servicios postales comunitarios y la mejora de la calidad del servicio (COM(95)0227 — C4-0540/95 — 95/0221(COD)) .....	20
Resolución legislativa .....	35
3. Sida en los PVD **I A4-0113/96 Propuesta de Reglamento del Consejo sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en vías de desarrollo (COM(95)0293 — C4-0335/95 — 95/0164(SYN)) .....	36
Resolución legislativa .....	44
4. Contaminación por vehículos de motor ***II A4-0119/96 Decisión relativa a la posición común del Consejo sobre la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor (C4-0007/96 — 94/0286(COD)) .....	44
5. Títulos de patrón de embarcaciones **II A4-0128/96 Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Consejo sobre la armonización de los requisitos de obtención de los títulos nacionales de patrón de embarcaciones de navegación interior para el transporte de mercancías y pasajeros en la Comunidad (C4-0068/96 — 94/0196(SYN)) .....	46

6.	Medio ambiente en una perspectiva de desarrollo sostenible en los PVD **I	
	A4-0112/96	
	Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a acciones realizadas en los países en vías de desarrollo en el ámbito del medio ambiente en una perspectiva de desarrollo sostenible (COM(95)0294 – C4-0334/95 – 95/0161(SYN)) .....	48
	Resolución legislativa .....	56
7.	SPG para los productos agrícolas y pesqueros *	
	A4-0138/96	
	Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas para el período comprendido entre el 1 de julio de 1996 y el 30 de junio de 1999 a determinados productos agrícolas originarios de países en desarrollo (COM(96)0087 – C4-0231/96 – 96-0908 (CNS)) .....	57
	Resolución legislativa .....	57
8.	1997 «Año Europeo contra el Racismo» *	
	A4-0135/96	
	I. Resolución sobre la Comunicación de la Comisión sobre el racismo, la xenofobia y el antisemitismo (COM(95)0653 – C4-0250/96) .....	57
	II. Propuesta de Decisión del Consejo por la que se declara 1997 Año Europeo contra el Racismo (COM(95)0653 – C4-0132/96 – 95/0355(CNS)) .....	62
	Resolución legislativa .....	66
9.	Burundi	
	B4-0575, 0576, 0577, 0578, 0579 y 0580/96	
	Resolución sobre Burundi .....	67
10.	Informe Económico Anual 1996	
	A4-0131/96	
	Resolución sobre el Informe Económico Anual 1996 de la Comisión (COM(96)0086 – C4-0193/96) .....	68

Miércoles, 8 de mayo de 1996

## I

(Comunicaciones)

## PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 1996-1997

Sesiones de los días 8 y 9 de mayo de 1996

ESPACE LEOPOLD – BRUSELAS

## ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 1996

(96/C 152/01)

## Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. HÄNSCH,  
*Presidente*

(Se abre la sesión a las 15.00 horas.)

**1. Reanudación del período de sesiones**

El Sr. Presidente declara reanudado el período de sesiones del Parlamento Europeo, que quedó interrumpido el 19 de abril de 1996.

**2. Elogio fúnebre**

El Sr. Presidente rinde homenaje, en nombre del Parlamento, a la memoria del Sr. Hersant, fallecido el 21 de abril de 1996.

El Parlamento guarda un minuto de silencio.

**3. Aprobación del Acta**

El Sr. Dupuis ha comunicado que quiso votar a favor y no en contra de la propuesta de resolución sobre Patrick Kelly (Parte I, punto 22 del Acta de 18.4.1996).

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

*Intervienen los diputados:*

— McNally, quien, refiriéndose al apartado 2 del artículo 102 del Reglamento, protesta por el hecho de que se obligara a un ponente a expresarse, en la reunión de la Comisión de Energía

del día anterior, en una lengua que no era la suya, puesto que nuevamente no existía interpretación en sueco ni en finés; condena esta discriminación, que considera intolerable;

— Macartney, quien denuncia el hecho de que el ministro de Asuntos para Escocia del Gobierno británico haya prohibido que la bandera europea ondee en los edificios oficiales de Escocia, con ocasión de la celebración del 9 de mayo, y que se distribuyan a los escolares documentos de información sobre la Unión Europea, todo ello a modo de protesta por la postura de la Unión Europea sobre la cuestión de la EEB;

— Miller sobre esta intervención;

— Florio, quien, refiriéndose al apartado 2 del apartado 28 del Reglamento, recuerda que formuló, en noviembre de 1995, una pregunta a la Presidencia sobre la política inmobiliaria del Parlamento Europeo en Bruselas, pregunta que, violándose el Reglamento, permaneció cuatro meses sin respuesta y que posteriormente recibió una respuesta insatisfactoria; pide que su pregunta sea objeto de las aclaraciones deseadas y pregunta por qué las preguntas formuladas sobre este tipo de problema quedan sin respuesta. (El Sr. Presidente le responde que examinará el problema).

**4. Presentación de documentos**

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) *del Consejo, los documentos siguientes:*

— Acuerdo interino sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre la Comunidad Europea, la Comuni-

Miércoles, 8 de mayo de 1996

dad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y la República de Belarús, por otra (5671/96 – C4-0248/96 – 96/0053(CNS))

remitida  
fondo: RELA  
opinión: TODAS

fundamento jurídico: Art. 228 apart. 2 CE, Art. 95 CECA, Art. 101 párr. 2 EURATOM

b) de la Comisión:

ba) las propuestas y/o comunicaciones:

– Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el transporte seguro de materiales radiactivos en la Unión Europea (COM(96)0011 – C4-0241/96)

remitida  
fondo: TRAN  
opinión: INVE, ASOC, AMBI

– Comunicación de la Comisión: «Hacia una estrategia de la Unión Europea con respecto a las Repúblicas transcaucásicas» (COM(95)0205 – C4-0242/96)

remitida  
fondo: EXTE  
opinión: comisiones interesadas

lengua disponible: FR

– Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 87/102 (modificada por la Directiva 90/88) relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de crédito al consumo (COM(96)0079 – C4-0243/96 – 96/0055(COD))

remitida  
fondo: JURI  
opinión: AMBI

fundamento jurídico: Art. 100 A CE

– Comunicación de la Comisión sobre el racismo, la xenofobia y el antisemitismo (COM(95)0653 – C4-0250/96)

remitida  
fondo: LIBE  
opinión: PRES, JURI, ASOC

– Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original (COM(96)0097 – C4-0251/96 – 96/0085(COD))

remitida  
fondo: JURI  
opinión: CULT

fundamento jurídico: Art. 100 A CE

– Propuesta de octava directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las disposiciones sobre la hora de verano (COM(96)0106 – C4-0252/96 – 96/0082(COD))

remitida  
fondo: TRAN  
opinión: ECON, AMBI

fundamento jurídico: Art. 100 A CE

– Comunicación de la Comisión «Las relaciones de la UE con los nuevos Estados independientes del Asia central» (COM(95)0206 – C4-0256/96)

remitida  
fondo: EXTE  
opinión: RELA, AMBI, DESA

bb) propuestas de transferencia de créditos:

– Propuesta de transferencia de créditos nº 09/96 entre capítulos de la Sección III – Comisión – Parte B – del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1996 (SEC(96)0668 – C4-0244/96)

remitida  
fondo: PRES

– Propuesta de transferencia de créditos nº 10/96 entre capítulos de la Sección III – Comisión – Parte B – del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1996 (SEC(96)0731 – C4-0245/96)

remitida  
fondo: PRES

– Propuesta de transferencia de créditos nº 11/96 entre capítulos de la Sección III – Comisión – Parte B – del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1996 (SEC(96)0788 – C4-0254/96)

remitida  
fondo: PRES

bc) los documentos siguientes:

– Dictamen de la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la posición común del Consejo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las transferencias transfronterizas (COM(96)0172 – C4-0246/96 – 94/0242(COD))

remitida  
fondo: ECON  
opinión: JURI, AMBI

fundamento jurídico: Art. 100 A CE

– Informe provisional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Decisión 94/78/CE, Euratom, del Consejo, por la que se establece un programa multianual para la elaboración de estadísticas comunitarias sobre investigación, desarrollo e innovación (COM(96)0042 – C4-0247/96)

remitida  
fondo: INVE  
opinión: PRES, ECON

Miércoles, 8 de mayo de 1996

— Primer informe sobre la consideración de los aspectos culturales en la acción de la Comunidad Europea (COM(96)0160 — C4-0249/96)

remitida

fondo: CULT

opinión: RELA, JURI

lengua disponible: FR

— Dictamen de la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la posición común del Consejo sobre la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea un certificado complementario de protección para los productos fitosanitarios (COM(96)0185 — C4-0260/96 — 94/0285(COD))

remitida

fondo: JURI

opinión: AGRI, ECON, INVE, AMBI

fundamento jurídico: Art. 100 A CE

c) *de las comisiones parlamentarias:*

ca) *informes:*

— Informe sobre problemas de desarrollo en el marco de las medidas estructurales del Objetivo nº 1 en Portugal (94D0170 — C4-0035/96) — Comisión de Política Regional

Ponente: Sr. Chichester  
(A4-0087/96)

— \*\*\*I Informe sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica el Anexo de la Directiva 93/7/CE del Consejo de 15 de marzo de 1993, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro (COM(95)0479 — C4-0463/95 — 95/0254(COD)) — Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación

Ponente: Sr. Escudero  
(A4-0110/96)

— \* Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Anexo del reglamento (CEE) nº 3911/92 del Consejo de 9 de diciembre de 1992 relativo a la exportación de bienes culturales (COM(95)0479 — C4-0558/95 — 95/0253(CNS)) — Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación

Ponente: Sr. Escudero  
(A4-0111/96)

— \*\*I Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativa a acciones realizadas en los países en vías de desarrollo en el ámbito del medio ambiente en una perspectiva de desarrollo sostenible (COM(95)0294 — C4-0334/95 — 95/0161(SYN)) — Comisión de Desarrollo y Cooperación

Ponente: Sra. Taubira-Delannon  
(A4-0112/96)

— \*\*I Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en vías de desarrollo (COM(95)0293 — C4-0335/95 — 95/0164(SYN)) — Comisión de Desarrollo y Cooperación

Ponente: Sra. André-Léonard  
(A4-0113/96)

— Informe sobre un proyecto de decisión de la Comisión por la que se establecen las disposiciones de aplicación de las tareas informativas y publicitarias que deberán realizar los Estados miembros y la Comisión sobre las actividades del Fondo de Cohesión en virtud del Reglamento (CE) nº 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994 (C4-0014/96) — Comisión de Política Regional

Ponente: Sra. Sornosa Martínez  
(A4-0114/96)

— \* Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la mejora de las estadísticas agrarias comunitarias (COM(95)0472 — C4-0526/95 — 95/0250(CNS)) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Ponente: Sr. Jové Peres  
(A4-0115/96)

— \* Informe sobre las propuestas de 27 reglamentos del Consejo relativas a la fijación de los precios de los productos agrícolas y de determinadas medidas afines 1996/1997 (COM(96)0044 — C4-0159/96 a C4-0185/96 — 96/0056(CNS) a 96/0077(CNS) y 96/903(CNS) a 96/0907(CNS)) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Ponente: Sr. Santini  
(A4-0117/96)

— \* Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la conclusión del acuerdo marco interregional de cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Mercado Común del Sur y sus Estados miembros, por otra (5398/96 — C4-0130/96 — 95/0261(CNS)) — Comisión de Relaciones Económicas Exteriores

Ponente: Sr. Valdivielso de Cué  
(A4-0118/96)

— \* Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del complemento del protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contribución financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Islámica de Mauritania sobre la pesca frente a las costas de Mauritania, para el período comprendido entre el 15 de noviembre de 1995 y el 31 de julio de 1996 (COM(95)0726 — C4-0114/96 — 96/0005(CNS)) — Comisión de Pesca

Ponente: Sr. Girão Pereira  
(A4-0120/96)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la creación de un Centro Europeo de Relaciones Laborales (CERL) (COM(95)0445 — C4-0440/95) — Comisión de Asuntos Sociales y Empleo

Ponente: Sr. Morris  
(A4-0121/96)

**Miércoles, 8 de mayo de 1996**

— \*\*I Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativa a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (COM(95)0295 — C4-0421/95 — 95/0166(SYN)) — Comisión de Desarrollo y Cooperación

Ponente: Sr. Nordmann  
(A4-0122/96)

— Informe sobre el problema del comportamiento vandálico y de la libre circulación de los hinchas de fútbol — Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores

Ponente: Sra. Roth  
(A4-0124/96)

— \* Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo sobre las actividades de la Comisión en materia de análisis, investigación, cooperación y acción en el ámbito del empleo (Essen) (COM(95)0250 — C4-0385/95 — 95/0149(CNS)) — Comisión de Asuntos Sociales y Empleo

Ponente: Sr. Papakyriazis  
(A4-0127/96)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la futura asistencia económica de la Unión Europea a Cisjordania y la Franja de Gaza (COM(95)0505 — C4-0488/95) — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa

Ponente: Sr. Gahrton  
(A4-0129/96)

— Informe sobre el Informe Económico Anual 1996 de la Comisión (COM(96)0086 — C4-0193/96) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial

Ponente: Sr. Cassidy  
(A4-0131/96)

— Informe por el que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto para el ejercicio de 1994 — Sección I — Parlamento Europeo; Sección IV — Tribunal de Justicia; Sección V — Tribunal de Cuentas; Sección VI — Comité Económico y Social/Comité de las Regiones — Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Sr. Dankert  
(A4-0132/96)

— \* Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1626/94 por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo (COM(95)0635 — C4-0069/96 — 95/0328(CNS)) — Comisión de Pesca

Ponente: Sr. Baldarelli  
(A4-0134/96)

— \* Informe I. sobre la Comunicación de la Comisión sobre el racismo, la xenofobia y el antisemitismo (COM(95)0653 — C4-0250/96) y II. la propuesta de decisión del Consejo por la que se declara 1997 Año Europeo contra el Racismo (COM(95)0653 — C4-0132/96 — 95/0355(CNS)) — Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores

Ponente: Sr. Oostlander  
(A4-0135/96)

— \*\*\*I Informe sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/686/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual (EPI) (COM(95)0552 — C4-0533/95 — 95/0279(COD)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial

Ponente: Sr. Wolf  
(A4-0137/96)

— \* Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas para el período comprendido entre el 1 de julio de 1996 y el 30 de junio de 1999 a determinados productos agrícolas originarios de países en desarrollo (COM(96)0087 — C4-0231/96 — 96/0908(CNS)) — Comisión de Desarrollo y Cooperación

Ponente: Sr. Fassa  
(A4-0138/96)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el desarrollo futuro del mercado de guías telefónicas y otros servicios de información sobre telecomunicaciones en un entorno competitivo (COM(95)0431 — C4-0454/95) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial

Ponente: Sr. Cassidy  
(A4-0141/96)

— \*\*\*I Informe sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco común en materia de autorizaciones generales y licencias individuales en el ámbito de los servicios de telecomunicación (COM(95)0545 — C4-0089/96 — 95/0282(COD)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial

Ponente: Sr. W.G. van Velzen  
(A4-0142/96)

— \*\*\*I Informe sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 90/387/CEE y 92/44/CEE del Consejo a efectos de su adaptación a un entorno competitivo en el sector de las telecomunicaciones (COM(95)0543 — C4-0001/96 — 95/0280(COD)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial

Ponente: Sr. Herman  
(A4-0144/96)

— \* Informe sobre la propuesta de reglamento (CE, Euratom) del Consejo relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para detectar los fraudes e irregularidades que causan perjuicio a los intereses financieros de las Comunidades Europeas (COM(95)0690 — C4-0115/96 — 95/0358(CNS)) — Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Sra. Theato  
(A4-0145/96)

Miércoles, 8 de mayo de 1996

— \*\*\*I Informe sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo destinada a facilitar el ejercicio permanente de la abogacía en un Estado miembro distinto de aquel en el que se expidió el título (COM(94)0572 — C4-0125/95 — 94/0299(COD)) — Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos

Ponente: Sra. Fontaine  
(A4-0146/96)

— \* Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la adopción de un programa plurianual para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información (COM(95)0486 — C4-0152/96 — 95/0263(CNS)) — Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación

Ponente: Sra. Mouskouri  
(A4-0148/96)

— \* Informe sobre la propuesta de recomendación del Consejo relativa a la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisión (COM(95)0593 — C4-0081/96 — 95/0308(CNS)) — Comisión de Derechos de la Mujer

Ponente: Sra. Crepaz  
(A4-0149/96)

— \*\*I Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 3254/91 del Consejo por el que se prohíbe el uso de cepos en la Comunidad y la introducción en la Comunidad de pieles y productos manufacturados de determinadas especies de animales salvajes originarias de países que utilizan para su captura cepos o métodos no conformes a las normas internacionales de captura no cruel (COM(95)0737 — C4-0105/96 — 95/0357(SYN)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. Pimenta  
(A4-0151/96)

*cb) recomendaciones para la segunda lectura:*

— \*\*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 80/777/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales (C4-0060/96 — 94/0235(COD)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. Florenz  
(A4-0116/96)

— \*\*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en

materia de medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor (C4-0007/96 — 94/0286(COD)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sra. Bloch von Blottnitz  
(A4-0119/96)

— \*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 91/439/CEE sobre el permiso de conducción (C4-0150/96 — 95/0109(SYN)) — Comisión de Transportes y Turismo

Ponente: Sr. Farassino  
(A4-0123/96)

— \*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Consejo sobre la ayuda humanitaria (C4-0098/96 — 95/0119(SYN)) — Comisión de Desarrollo y Cooperación

Ponente: Sra. Sauquillo Pérez del Arco  
(A4-0125/96)

— \*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Consejo relativo a la política y la gestión de la ayuda alimentaria y a las acciones específicas de apoyo de la seguridad alimentaria (C4-0097/96 — 95/0160(SYN)) — Comisión de Desarrollo y Cooperación

Ponente: Sr. Telkämper  
(A4-0126/96)

— \*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Consejo sobre la armonización de los requisitos de obtención de los títulos nacionales de patrón de embarcaciones de navegación interior para el transporte de mercancías y pasajeros en la Comunidad (C4-0068/96 — 94/0196(SYN)) — Comisión de Transportes y Turismo

Ponente: Sr. Van der Waal  
(A4-0128/96)

— \*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Consejo sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (C4-0099/96 — 95/0165(SYN)) — Comisión de Desarrollo y Cooperación

Ponente: Sr. Andrews  
(A4-0136/96)

— \*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva del Consejo relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y de los policloroterfenilos (PCB/PCT) (C4-0095/96 — 00/0161(SYN)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. Bowe  
(A4-0140/96)

**Miércoles, 8 de mayo de 1996**

— \*\*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el procedimiento comunitario para las sustancias aromatizantes empleadas o destinadas a ser empleadas en los productos alimenticios (C4-0059/96 — 00/0478(COD)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sra. K. Jensen  
(A4-0143/96)

— \*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Consejo relativa al vertido de residuos (C4-0067/96 — 00/0335(SYN)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. Bowe  
(A4-0150/96)

## 5. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los documentos siguientes:

— Acuerdo interino sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre la Comunidad Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y la República de Belarús, por otra,

— Acuerdo de colaboración y de cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kirguistán, por otra, y acta final correspondiente,

— Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajstán, por otra, y acta final correspondiente,

— Protocolo por el que se fijan, para el período comprendido entre el 2 de octubre de 1994 y el 1 de octubre de 1996, las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Senegal relativo a la pesca frente a la costa senegalesa y acuerdo en forma de canje de notas relativo a la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan, para el período comprendido entre el 2 de octubre de 1994 y el 1 de octubre de 1996, las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Senegal relativo a la pesca frente a la costa senegalesa.

## 6. Delegación de la facultad decisoria en las comisiones (artículo 52 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que la Conferencia de Presidentes ha mostrado su acuerdo con la aplicación del art. 52 del Reglamento:

— al proyecto de decisión de la Comisión por la que se establecen las disposiciones de aplicación de las tareas informativas y publicitarias que deberán realizar los Estados miembros y la Comisión sobre las actividades del Fondo de Cohesión en virtud del Reglamento (CE) nº 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994 (C4-0014/96), que había sido remitido para el fondo a la Comisión de Política Regional (las Comisiones INVE, TRAN y AMBI, competentes para opinión, han decidido no emitir opinión),

— al informe de la Comisión sobre el control en el ámbito de la pesca (COM(96)0100 — C4-0213/96) y sobre la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de las medidas técnicas en la política común de pesca (COM(95)0669 — C4-0016/96) (remitido para el fondo a la Comisión de Pesca).

## 7. Curso dado a los dictámenes y resoluciones del Parlamento

El Sr. Presidente indica que se ha distribuido la comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes y resoluciones aprobados por el Parlamento durante los períodos parciales de sesiones de enero I y enero II de 1996 (documento SP(96) 468/3).

## 8. Competencia de comisiones

La Comisión de Asuntos Sociales y la Comisión de Política Regional son competentes para opinión respecto a la pregunta sobre la integración de la CEECA en el presupuesto de las Comunidades Europeas (autorizada a elaborar un informe: Comisión PRES).

## 9. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente comunica que el Sr. Matutes Juan ha sido nombrado ministro de Asuntos Exteriores del Gobierno español, con fecha de 6 de mayo de 1996; le felicita por su nombramiento.

Informa al Parlamento de que la Sra. Riess-Passer le ha comunicado por escrito su renuncia como diputada al Parlamento, con efectos a partir del 25 de abril de 1996.

De conformidad con el artículo 8 de su Reglamento y con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 12 del Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo, el Parlamento constata estas vacantes e informará de ello al Estado miembro interesado.

Por otra parte, el Sr. Presidente informa al Parlamento de que las autoridades austriacas competentes le han comunicado que los Sres. Franz Linser y Wolfgang Jung han sido designados diputados al Parlamento, en lugar del Sr. Schweitzer y de la Sra. Riess-Passer, que presentaron su renuncia, con efectos a partir del 26 de abril de 1996.

Indica igualmente que las autoridades francesas competentes le han comunicado que el Sr. Fourçans ha sido designado diputado al Parlamento, en lugar del Sr. Hersant, fallecido, con efectos a partir del 22 de abril de 1996.

Da la bienvenida a estos nuevos colegas y recuerda las disposiciones del apartado 3 del artículo 7 del Reglamento.

Miércoles, 8 de mayo de 1996

## 10. Composición de las comisiones y de las delegaciones

A solicitud de los Grupos PSE, ARE y de los diputados no inscritos, el Parlamento ratifica los siguientes nombramientos:

- Comisión de Asuntos Exteriores: Sr. Dupuis,
- Comisión de Asuntos Sociales: Sr. Fourçans,
- Comisión de Medio Ambiente: Sr. Lukas,
- Comisión de Reglamento: Sr. Wibe,
- Delegación para las relaciones con la Europea Sudoriental: Sr. Dupuis.

\* \* \*

El Sr. Lucas Pires deja de ser miembro de la Comisión de Agricultura.

## 11. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a los diez ganadores del «Concurso Robert Schuman», creado por el Grupo PPE, que se encuentran en la tribuna y los felicita por los trabajos que han redactado.

\* \* \*

Da igualmente la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación del Senado polaco encabezada por su presidente, el Sr. Adam Struzik, que se encuentra en la tribuna oficial.

## 12. Asuntos políticos urgentes (comunicación seguida de preguntas)

De conformidad con el orden del día, se procede a una comunicación de la Comisión sobre asuntos políticos urgentes.

El Sr. Fischler, miembro de la Comisión, hace una comunicación sobre la EEB.

Intervienen para formular preguntas, a las que el Sr. Fischler responde sucesivamente, los diputados:

Graefe zu Baringdorf, Martinez, Thomas, Funk, Colom i Naval, Watson, Kenneth D. Collins, presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Oomen-Ruijten, Macartney, Hyland, Herman, Kouchner, Gredler, Campos, Böge, Hardstaff, Elles, Vallvé (el Sr. Presidente le señala que su pregunta no se refiere a la cuestión que se debate), Keppelhoff-Wiechert, Morgan, Goerens, Liese y McCartin.

Interviene el Sr. Morris.

El Sr. Presidente declara cerrado este punto.

## 13. Situación en Burundi (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cinco preguntas orales.

El Sr. Tindemans desarrolla la pregunta oral que el Sr. Robles Piquer, Lord Plumb, él mismo y la Sra. Oomen-Ruijten han formulado, en nombre del Grupo PPE, al Consejo sobre la situación catastrófica en Burundi (B4-0430/96).

### PRESIDENCIA DEL SR. GUTIÉRREZ DÍAZ

*Vicepresidente*

El Sr. Pettinari desarrolla las preguntas orales que, junto con los diputados Carnero González y Wurtz, ha formulado, en nombre del Grupo GUE/NGL, al Consejo (B4-0434/96) y a la Comisión (B4-0435/96) sobre la situación en Burundi.

El Sr. Fassa desarrolla las preguntas orales que los diputados Bertens, André-Léonard, él mismo y Watson han formulado, en nombre del Grupo ELDR, al Consejo (B4-0436/96) y a la Comisión (B4-0437/96) sobre la situación en Burundi.

La Sra. Baldi desarrolla la pregunta oral que el Sr. Pasty y ella misma han formulado, en nombre del Grupo UPE, al Consejo (B4-0438/96) sobre la situación en Burundi.

La Sra. Aelvoet desarrolla las preguntas orales que, junto con el Sr. Telkämper, ha formulado, en nombre del Grupo V, al Consejo (B4-0439/96) y a la Comisión (B4-0440/96) sobre la situación en Burundi.

Los Sres. Incisa di Camerana, Presidente en ejercicio del Consejo, y Pinheiro, miembro de la Comisión, contestan a las preguntas.

Intervienen los diputados Kouchner, en nombre del Grupo PSE, Günther, en nombre del Grupo PPE, André-Léonard, en nombre del Grupo ELDR, Pradier, en nombre del Grupo ARE, Sauquillo Pérez del Arco, Berend, Kinnock y el Sr. Incisa di Camerana.

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido de los diputados que se mencionan a continuación las siguientes propuestas de resolución, presentadas sobre la base del apartado 5 del artículo 40 del Reglamento:

- Robles Piquer, Tindemans, Plumb, Günther, Castagnetti y Schwaiger, en nombre del Grupo PPE, sobre Burundi (B4-0575/96);
- Fassa, Bertens y André-Léonard, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en Burundi (B4-0576/96);
- Pettinari, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en Burundi (B4-0577/96);
- Baldi, Aldo y Andrews, en nombre del Grupo UPE, sobre la situación en Burundi (B4-0578/96);
- Aelvoet y Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre Burundi (B4-0579/96);
- Pradier, en nombre del Grupo ARE, sobre la situación en Burundi (B4-0580/96).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 14 del Acta de 9.5.1996.

Miércoles, 8 de mayo de 1996

#### 14. Informe Económico Anual 1996 (debate)

El Sr. Cassidy presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política industrial, sobre el Informe Económico Anual 1996 de la Comisión (COM(96)0086 — C4-0193/96) (A4-0131/96).

Intervienen el Sr. Wolf, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Sociales, el Sr. de Silguy, miembro de la Comisión, y la Sra. Randzio-Plath, en nombre del Grupo PSE.

PRESIDENCIA DEL SR. CAPUCHO

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados von Wogau, presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, quien se expresa igualmente en nombre del Grupo PPE, Giansily, en nombre del Grupo UPE, Gasòliba i Böhm, en nombre del Grupo ELDR, Ephremidis, en nombre del Grupo GUE/NGL, Hautala, en nombre del Grupo V, Berthu, en nombre del Grupo EDN, Martinez, no inscrito, Alan J. Donnelly, Gallagher, Cox, Ribeiro, Blokland, Nußbaumer, Katiforis y Porto.

PRESIDENCIA DEL SR. FONTANA

*Vicepresidente*

Intervienen los Sres. Pérez Royo, Lindqvist, Wibe y de Silguy.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 15 del Acta de 9.5.1996.

#### 15. Títulos de patrón de embarcaciones \*\*II (debate)

El Sr. Van der Waal presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Consejo sobre la armonización de los requisitos de obtención de los títulos nacionales de patrón de embarcaciones de navegación interior para el transporte de mercancías y pasajeros en la Comunidad (C4-0068/96 — 94/0196(SYN))(A4-0128/96).

Intervienen los Sres. Kinnock, miembro de la Comisión, Van der Waal, ponente, quien formula preguntas a la Comisión, a las que el Sr. Kinnock responde.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 10 del Acta de 9.5.1996.

#### 16. Contaminación por vehículos de motor \*\*\*II (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al examen de la recomendación para la segunda lectura, elaborada por la Sra. Bloch von Blotnitz en nombre de la Comisión de Medio

Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, relativa a la posición común del Consejo sobre la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor (C4-0007/96 — 94/0286(COD)) (A4-0119/96).

Intervienen los diputados Langer, en nombre del Grupo PSE, Cabrol, en nombre del Grupo UPE, Eisma, en nombre del Grupo ELDR, Tamino, en nombre del Grupo V, quien explica igualmente que la ausencia de la ponente se debe a que participa actualmente en una manifestación para bloquear el transporte de residuos radiactivos en Alemania, y el Sr. Bangemann, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 9 del Acta de 9.5.1996.

*(La sesión, suspendida a las 20.00, se reanuda a las 21.00 horas.)*

PRESIDENCIA DEL SR. AVGERINOS

*Vicepresidente*

#### 17. Capital de las empresas de inversión y servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables \*\*\*I (debate)

La Sra. Oddy presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 93/6/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito y la Directiva 93/22/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables (COM(95)0360 — C4-0305/95 — 95/0188(COD)) (A4-0034/96).

Intervienen los diputados McIntosh, en nombre del Grupo PPE, Lindholm, en nombre del Grupo V, y el Sr. Monti, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 6 del Acta de 9.5.1996.

#### 18. Sida en los PVD \*\*I (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al examen del informe, elaborado por la Sra. André-Léonard en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la propuesta de reglamento del Consejo sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en vías de desarrollo (COM(95)0293 — C4-0335/95 — 95/0164(SYN)) (A4-0113/96).

Miércoles, 8 de mayo de 1996

Al no haber llegado todavía la ponente, intervienen los diputados Svensson, en nombre del Grupo GUE/NGL, Aelvoet, en nombre del Grupo V, y Dury.

La Sra. André-Léonard presenta su informe.

Intervienen los diputados Kouchner, en nombre del Grupo PSE, Liese, en nombre del Grupo PPE, y el Sr. Pinheiro, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 8 del Acta de 9.5.1996.

### 19. Medio ambiente en una perspectiva de desarrollo sostenible en los PVD \*\*I (debate)

La Sra. Taubira-Delannon presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a acciones realizadas en los países en vías de desarrollo en el ámbito del medio ambiente en una perspectiva de desarrollo sostenible (COM(95)0294 – C4-0334/95 – 95/0161(SYN) (A4-0112/96).

Intervienen los diputados Pimenta, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Dury, en nombre del Grupo PSE, Liese, en nombre del Grupo PPE, González Álvarez, en nombre del Grupo GUE/NGL, Telkämper, en nombre del Grupo V, Van Putten, Gillis, el Sr. Pinheiro, miembro de la Comisión, y Van Putten para formular una pregunta a la Comisión, a la que el Sr. Pinheiro contesta.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 11, del Acta de 9.5.1996.

### 20. SPG para los productos agrícolas y pesqueros \* (debate)

El Sr. Fassa presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas para el período comprendido entre el 1 de julio de 1996 y el 30 de junio de 1999 a determinados productos agrícolas originarios de países en desarrollo (COM(96)0087 – C4-O231/96 – 96/0908(CNS)) (A4-0138/96).

Intervienen los diputados Fraga Estévez, ponente para opinión de la Comisión de Pesca, Günther, en nombre del Grupo PPE, Telkämper, en nombre del Grupo V, y el Sr. Pinheiro, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 12, del Acta de 9.5.1996.

### 21. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, jueves 9 de mayo, queda establecido como sigue:

*de las 9.30 a las 13.00 horas:*

*de las 9.30 a las 11.30 horas:*

- informe Simpson sobre los servicios postales \*\*\*I
- informe Oostlander sobre el Año europeo contra el racismo \*

*a las 11.30 horas:*

- turno de votaciones

*(Se levanta la sesión a las 22.50 horas.)*

Enrico VINCI,  
Secretario General

Nicole FONTAINE,  
Vicepresidenta

Miércoles, 8 de mayo de 1996

### LISTA DE ASISTENCIA

#### Sesión del miércoles, 8 de mayo de 1996

Han firmado:

Adam, Aelvoet, Aglietta, Ahlqvist, Ainardi, Alavanos, Alber, Amadeo, Anastassopoulos, d'Ancona, Andersson, André-Léonard, Andrews, Angelilli, Antony, Aparicio Sánchez, Areitio Toledo, Argyros, Arroni, Augias, Avgerinos, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Barón Crespo, Barros Moura, Barthet-Mayer, Barton, Barzanti, Bazin, Bébéar, Belleré, Bennasar Tous, Berend, Bernardini, Berthu, Billingham, Blak, Blokland, Blot, Böge, Bonde, Boniperti, Bontempi, Botz, Bourlanges, Bowe, Bredin, de Brémond d'Ars, Breyer, Brinkhorst, Burtone, Cabezón Alonso, Cabrol, Caccavale, Camisón Asensio, Campos, Campoy Zueco, Candal, Capucho, Carlsson, Carnero González, Carniti, Carrère d'Encausse, Cars, Casini Carlo, Cassidy, Castagnède, Castagnetti, Castellina, Castricum, Caudron, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coates, Cohn-Bendit, Colajanni, Colino Salamanca, Colli Comelli, Collins Gerard, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Colom i Naval, Correia, Corrie, Cot, Cox, Crampton, Crawley, Crepez, Crowley, Cunha, Cunningham, Cushnahan, Danesin, Dary, Daskalaki, David, De Clercq, De Coene, Decourrière, De Esteban Martin, De Giovanni, Dell'Alba, De Luca, De Melo, Deprez, Desama, Díez de Rivera Icaza, van Dijk, Dillen, Dimitrakopoulos, Donnay, Donnelly Alan John, Donnelly Brendan Patrick, Dührkop Dührkop, Dury, Dybkjær, Ebner, Eisma, Elchlepp, Elliott, Ephremidis, Eriksson, Estevan Bolea, Evans, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fantuzzi, Farassino, Farthofer, Fassa, Fayot, Ferber, Féret, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferri, Filippi, Fitzsimons, Florenz, Florio, Fontaine, Ford, Formentini, Fourçans, Fraga Estévez, Frutos Gama, Funk, Gahrton, Galeote Quecedo, Gallagher, García Arias, Garosci, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Ghilardotti, Giansily, Gillis, Girão Pereira, Glante, Glase, Goepel, Goerens, Görlach, Gollnisch, Gomolka, González Álvarez, González Triviño, Graenitz, Graziani, Gredler, Green, Gröner, Grosch, Grossetête, Günther, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, Haarder, von Habsburg, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hawlicek, Heinisch, Herman, Hermange, Hernandez Mollar, Herzog, Hindley, Hlavac, Holm, Hoppenstedt, Hory, Howitt, Hughes, Hulthén, Hyland, Iivari, Imaz San Miguel, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Jacob, Järvilahti, Janssen van Raay, Jean-Pierre, Jöns, Jouppila, Jové Peres, Jung, Kaklamanis, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijn-Sierens, Killilea, Kindermann, Kinnock, Kittelmann, Klauf, König, Kofoed, Kokkola, Konecny, Konrad, Kouchner, Kranidiotis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lambraki, Lambrias, Lang Carl, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, Larive, Laurila, Le Gallou, Lehne, Lenz, Leopardi, Le Pen, Leperre-Verrier, Le Rachinel, Liese, Ligabue, Lindeperg, Lindholm, Lindqvist, Linkohr, Linser, Linzer, Löow, Lomas, Lucas Pires, Lukas, Lulling, Macartney, McCarthy, McGowan, McIntosh, McKenna, McMahon, McMillan-Scott, McNally, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Malone, Mamère, Marin, Marinho, Marra, Martens, Martin David W., Martinez, Mather, Mayer, Megahy, Mégret, Meier, Mendiluce Pereiro, Mendonça, Menrad, Metten, Mezzaroma, Miller, Miranda, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Mombaur, Moniz, Montesano, Moorhouse, Morán López, Moreau, Moretti, Morgan, Morris, Moscovici, Mosiek-Urbahn, Mulder, Murphy, Muscardini, Musumeci, Nassauer, Needle, Nencini, Newens, Newman, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson, Nordmann, Novo, Nußbaumer, Oddy, Olsson, Oomen-Ruijten, Orlando, Paakkinen, Pack, Pailler, Palacio Vallelersundi, Panagopoulos, Papakyriazis, Parigi, Pasty, Peijs, Peltari, Pérez Royo, Perry, Pery, Peter, Pettinari, Pex, Piecyk, Pimenta, Piquet, Plooi-j-van Gorsel, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pollack, Pompidou, Porto, Posselt, Pradier, Pronk, Provan, Puerta, van Putten, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Randzio-Plath, Rapkay, Rauti, Read, Ribeiro, Rinsche, Ripa di Meana, Rocard, Rönnholm, de Rose, Roth-Behrendt, Rothley, Rovsing, Rübig, Ruffolo, Rusanen, Ryyänen, Sainjon, Saint-Pierre, Salafranca Sánchez-Neyra, Samland, Sánchez García, Sandbæk, Sanz Fernández, Sarlis, Sauquillo Pérez del Arco, Scapagnini, Schäfer, Schaffner, Schiedermeier, Schierhuber, Schlechter, Schleicher, Schlüter, Schreiner, Schröder, Schroedter, Schwaiger, Seal, Secchi, Sierra González, Simpson, Sindal, Sisó Cruellas, Sjöstedt, Skinner, Smith, Soltwedel-Schäfer, Sonneveld, Sornosa Martínez, Soulier, Spaak, Speciale, Spiers, Spindelegger, Stasi, Stenius-Kaukonen, Stenmarck, Stevens, Striby, Sturdy, Svensson, Tajani, Tamino, Tannert, Tappin, Telkämper, Terrón i Cusí, Teverson, Theato, Theorin, Thomas, Thyssen, Tillich, Tindemans, Titley, Tomlinson, Tongue, Trakatellis, Truscott, Väyrynen, Valdivielso de Cué, Vallvé, Valverde López, Vandemeulebroucke, Vanhecke, Van Lancker, Varela Suanzes-Carpegna, Vecchi, van Velzen W.G., van Velzen Wim, Verwaerde, Viceconte, Vieira, Vinci, Viola, Virgin, Voggenhuber, van der Waal, Waddington, Waidelich, Walter, Watson, Watts, Weber, West, White, Wibe, Wiebenga, Wiersma, Wijsenbeek, Willockx, Wilson, von Wogau, Wolf, Zimmermann.

Jueves, 9 de mayo de 1996

**ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 9 DE MAYO DE 1996**

(96/C 152/02)

**PARTE I****Desarrollo de la sesión**

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

*Vicepresidenta**(Se abre la sesión a las 9.30 horas.)***1. Aprobación del Acta**

Interviene el Sr. McMahon, quien, refiriéndose a la intervención del Sr. Macartney (punto 3), señala que en su circunscripción diversas autoridades locales celebran el 9 de mayo como «Jornada de Europa». (La Sra. Presidenta toma nota de estas declaraciones.)

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

**2. Presentación de documentos**

La Sra. Presidenta anuncia que ha recibido del Consejo solicitudes de dictamen sobre:

— Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 3438/92 por el que se establecen medidas especiales para el transporte de determinadas frutas y hortalizas frescas originarias de Grecia en lo que respecta a la duración de su aplicación (COM(96)0142 — C4-0267/96 — 96/0100(CNS))

remitida  
fondo: AGRI  
opinión: PRES, CONT

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo que determina, para el período entre el 18 de enero de 1996 y el 17 de enero de 1999, las posibilidades de pesca y la contribución financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de las Seychelles sobre la pesca frente a las costas de las Seychelles (COM(96)0131 — C4-0268/96 — 96/0089(CNS))

remitida  
fondo: PESC  
opinión: PRES, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE, Art. 228 apart. 2-3 párr. 1 CE

— Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifican las Directivas nº 66/400/CEE, 66/401/CEE, 66/402/CEE, 66/403/CEE, 69/208/CEE y 70/458/CEE del Consejo relativas a la comercialización de semillas de remolacha, semillas de plantas

forrajeras, semillas de cereales, patatas de siembra, semillas de plantas oleaginosas y textiles y semillas de plantas hortícolas (COM(96)0127 — C4-0269/96 — 96/0099(CNS))

remitida  
fondo: AGRI  
opinión: AMBI

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de reglamento del Consejo sobre la celebración del Protocolo por el que se fijan para el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1997 las posibilidades de pesca y la compensación financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea referente a la pesca en alta mar frente a la costa guineana (COM(96)0111 — C4-0270/96 — 96/0084(CNS))

remitida  
fondo: PESC  
opinión: PRES, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE, Art. 228 apart. 2-3 párr. 1 CE

— Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 90/219/CEE relativa a la utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente (COM(95)0640 — C4-0271/96 — 95/0340(CNS))

remitida  
fondo: AMBI  
opinión: INVE

fundamento jurídico: Art. 130 S CE

**3. Servicios postales \*\*\*I (debate)**

El Sr. Simpson presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las reglas comunes para el desarrollo de los servicios postales comunitarios y la mejora de la calidad del servicio (COM(95)0227 — C4-0540/95 — 95/0221(COD)) (A4-0105/96).

Intervienen los diputados Billingham, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Cot, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Crowley, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Sociales, Newman, en nombre del Grupo PSE, Ferber, en nombre del Grupo PPE, Wijzenbeek, en nombre del Grupo ELDR, Gerard Collins, en nombre del Grupo UPE, Moreau, en nombre del Grupo GUE/NGL, Van Dijk, en nombre del Grupo V, Dary, en nombre del Grupo ARE, Van der Waal, en nombre del Grupo EDN, Fayot, Jarzembowski, Donnay, Fabre-Aubrespy, Castricum, McIntosh y Farthofer.

Jueves, 9 de mayo de 1996

PRESIDENCIA DEL SR. CAPUCHO

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Stenmarck, Panagopoulos, Lulling, Bernardini, Simpson, el Sr. Bangemann, miembro de la Comisión, y Crowley, sobre la intervención del Sr. Bangemann.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 7.

#### 4. 1997 «Año Europeo contra el Racismo» \* (debate)

El Sr. Oostlander presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores, sobre la Comunicación de la Comisión sobre el racismo, la xenofobia y el antisemitismo (COM(95)0653 – C4-0250/96) y sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se declara 1997 Año Europeo contra el Racismo (COM(95)0653 – C4-0132/96 – 95/0355(CNS) (A4-0135/96).

Intervienen los diputados Gredler, ponente para opinión de la Comisión de Presupuestos, Schulz, en nombre del Grupo PSE, Colombo Svevo, en nombre del Grupo PPE, Caccavale, en nombre del Grupo UPE, Nordmann, en nombre del Grupo ELDR, Pailler, en nombre del Grupo GUE/NGL, Roth, en nombre del Grupo V, Parigi, no inscrito, Ford, Cars, Le Gallou y la Sra. Gradin, miembro de la Comisión.

PRESIDENCIA DEL SR. HÄNSCH

*Presidente*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 13.

\* \* \*

Interviene el Sr. Bourlanges, quien lamenta que el Parlamento se reúna el 9 de mayo, celebrado como «Jornada de Europa» desde el Consejo Europeo de Milán.

#### 5. Celebración del 9 de mayo

El Sr. Presidente hace una declaración para celebrar el 9 de mayo, «Jornada de Europa».

#### TURNO DE VOTACIONES

A propuesta del Sr. Presidente, el Parlamento decide proceder en primer lugar a la votación del informe Oddy (A4-0034/96), puesto que no se alcanza la mayoría cualificada necesaria para las primeras votaciones inscritas en el orden del día.

#### 6. Capital de las empresas de inversión y servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables \*\*\*I (votación)

Informe Oddy – A4-0034/96

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(95)0360 – C4-0305/95 – 95/0188(COD):

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 4 en bloque por VE (277 a favor, 3 en contra, 5 abstenciones)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*Parte II, punto 1*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*Parte II, punto 1*).

\* \* \*

Al constatar que sigue sin alcanzarse la mayoría cualificada, el Sr. Presidente decide nuevamente proseguir con votaciones que no requieren tal mayoría.

#### 7. Servicios postales \*\*\*I (votación)

Informe Simpson – A4-0105/96

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(95)0227 – C4-0540/95 – 95/0221(COD):

El ponente ha señalado problemas de concordancia entre determinadas versiones lingüísticas de la enm. 81, señalando que la versión alemana es la auténtica.

*Enmiendas aprobadas:* 1; 2; 3 por VE (192 a favor, 103 en contra, 12 abstenciones); 4; 5 por VE (182 a favor, 124 en contra, 9 abstenciones); 6; 7 y 8 en bloque; 9; 10 y 11 en bloque; 12 y 13 en bloque; 14; 15; 16; 17 y 18 en bloque; 19 y 20 en bloque; 21 por VN; 22; 23 y 24 en bloque por VE (188 a favor, 117 en contra, 3 abstenciones); 25; 26; 27 por VN; 28 y 29 en bloque; 30; 31; 32; 33; 34 a 36 en bloque; 37 por partes; 38 por partes; 39; 40 por partes; 41 a 44 en bloque; 45; 81; 47; 48 y 49 en bloque; 50 por partes; 51; 52 por partes; 53; 54 por partes; 55 y 56 en bloque; 57; 58

*Enmiendas rechazadas:* 82; 61; 75; 88; 76; 89; 63; 87; 86; 79; 70; 73; 83; 84; 65; 71; 67; 74; 72; 77; 85; 78

*Enmiendas que decaen:* 62; 66; 46; 68

*Enmiendas anuladas:* 59; 60; 64; 69

*Enmienda retirada:* 80

El texto original del cons. 22 ha sido rechazado

*Votaciones por separado:* 7 y 8 conjuntamente; 9; 10 y 11 conjuntamente; 17 y 18 conjuntamente; 23 y 24 conjuntamente; 26; 30; 32 (PPE); 33 (ARE); 55 y 56 conjuntamente; 58 (PPE)

Jueves, 9 de mayo de 1996

*Votación por partes:*

## Enm. 37 (ELDR, PPE):

primera parte: primer párrafo  
 segunda parte: segundo párrafo  
 tercera parte: tercer párrafo  
 cuarta parte: cuarto párrafo  
 quinta parte: quinto párrafo (sin el tercer guión)  
 sexta parte: quinto párrafo (tercer guión)

## Enm. 38 (ELDR, PPE):

primera parte: primer párrafo hasta el tercer guión inclusive  
 segunda parte: cuarto guión  
 tercera parte: quinto guión  
 cuarta parte: sexto guión  
 quinta parte: séptimo guión

## Enm. 40 (apart. 1) (ELDR):

primera parte: hasta «interna»  
 segunda parte: «incluida la publicidad directa»  
 tercera parte: resto del apartado

## Enm. 40 (apart. 2) (ELDR):

primera parte: hasta «artículo 100 A del Tratado»  
 segunda parte: resto  
 (Los apartados 3 (supresión del apartado original) y 4 han sido votados por separado.)

## Enm. 50 (ELDR, PPE):

primera parte: primer párrafo hasta «cliente»  
 segunda parte: hasta «equitativa»  
 tercera parte: resto  
 cuarta parte: segundo párrafo (supresión del párrafo original)  
 quinta parte: tercer párrafo (supresión del párrafo original)

## Enm. 52 (ELDR):

primera parte: cinco primeros párrafos (hasta «dictamen»)  
 segunda parte: sexto párrafo  
 tercera parte: séptimo párrafo

## Enm. 54 (ELDR):

primera parte: primer párrafo  
 segunda parte: segundo párrafo

*Resultados de las votaciones por VN:*

## Enm. 21 (EDN):

votantes:	310
a favor:	291
en contra:	8
abstenciones:	11

## Enm. 27 (EDN):

votantes:	307
a favor:	286
en contra:	15
abstenciones:	6

(Los diputados De Rose, Fabre-Aubrespy y Berthu han querido votar en contra y no a favor.)

Por VN (PSE), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada

votantes:	310
a favor:	257
en contra:	34
abstenciones:	19

(Parte II, punto 2.)

(El Sr. Brendan P. Donnelly ha querido votar a favor.)

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la resolución legislativa

votantes:	291
a favor:	250
en contra:	21
abstenciones:	20

(Parte II, punto 2.)

(El Sr. Brendan P. Donnelly ha querido votar a favor.)

(Al haber votado el Sr. Ford con la tarjeta de la Sra. Reding, el nombre de ésta debe sustituirse por el del Sr. Ford.)

\* \*  
\* \*

Intervienen las Sras. Roth-Behrendt, quien pide que la Presidencia insista ante los diputados para que sean conscientes de que quedan votaciones que requieren una mayoría cualificada, y Oomen-Ruijten sobre esta intervención.

**8. Sida en los PVD \*\*I (votación)**

Informe André-Léonard — A4-0113/96

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(95)0293 — C4-0335/95 — 95/0164(SYN):

El texto de la enm. 7 del informe está incluido en la enm. 6 y el texto de la enm. 38 del informe está incluido en la enm. 37.

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 3 en bloque; 40 modificada oralmente; 41; 4; 5; 6; 45; 43; 9 a 13 en bloque; 14 a 16 en bloque; 17 por partes; 18 modificada oralmente; 19; 20, 21 y 23 en bloque; 46 por partes; 25; 26; 27; 22; 28 a 34, 36, 37 y 39 en bloque; 35

*Enmiendas rechazadas:* 44; 42; 47

*Enmiendas que decaen:* 8; 24

*Intervenciones:*

— La Sra. Van Dijk ha señalado divergencias en la traducción de la enm. 40, cuyo original es francés, y ha propuesto sustituir, en la versión neerlandesa, los términos «kan leiden» por «hoeft te leiden». (El Sr. Presidente, tras haber constatado que no existía oposición a esta modificación del texto, lo ha sometido a votación con esta forma);

Jueves, 9 de mayo de 1996

— El Sr. Kouchner, tras haber lamentado la mala redacción de la enm. 18, ha propuesto formular del modo siguiente el segundo guión de esta enmienda:

«— estudio, con vistas a la creación, bajo el patrocinio de la Unión, de un mecanismo de solidaridad que permitiría mejorar el tratamiento de las personas afectadas por el VIH en los países más pobres; con este objetivo, convendría buscar con las grandes agencias de las Naciones Unidas, las ONG interesadas, los laboratorios de productos farmacéuticos y en colaboración con los sistemas sanitarios de los países desarrollados, los de la Unión en particular, el mejor enfoque financiero de una igualdad terapéutica Norte-Sur;». (El Sr. Presidente ha constatado que no existía oposición a que se sometiera a votación esta enmienda oral.)

*Votaciones por separado:* 5 (PPE); 18 (PPE); 35 (UPE);

*Votación por partes:*

Enm. 17 (UPE):

primera parte: texto sin el término «sistemática»  
segunda parte: este término

Enm. 46 (ELDR):

primera parte: hasta «epidemiológica»  
segunda parte: resto

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*Parte II, punto 3*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*Parte II, punto 3*).

\*  
\*   \*  
\*

El Sr. Presidente decide, en este momento, proceder a la votación de los dos primeros puntos previstos en el turno de votaciones, que requieren una mayoría cualificada.

## 9. Contaminación por vehículos de motor \*\*\*II (votación)

Recomendación para la 2ª lectura Bloch von Blottnitz — A4-0119/96

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C4-0007/96 — 94/0286(COD):

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 3 en bloque

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común así modificada (*Parte II, punto 4*).

## 10. Títulos de patrón de embarcaciones \*\*II (votación)

Recomendación para la 2ª lectura Van der Waal — A4-0128/96

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C4-0068/96 — 94/0196(SYN):

*Enmiendas aprobadas:* 1 y 3 a 6 en bloque

*Enmienda no admisible:* 2 (artículo 72 del Reglamento)

La posición común queda así modificada (*Parte II, punto 5*).

## 11. Medio ambiente en una perspectiva de desarrollo sostenible en los PVD \*\*I (votación)

Informe Taubira-Delannon — A4-0112/96

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(95)0294 — C4-0334/95 — 95/0161(SYN):

Las enms. 42 y 43 del informe están incluidas en la enm. 41.

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 6 en bloque; 7; 8; 9; 10 a 14, 18 a 20, y 23 a 25 en bloque; 15; 16; 17; 21; 22; 26; 46; 27 a 33 en bloque; 47; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 44; 45

*Enmienda retirada:* 49

*Enmiendas que decaen:* 48; 34

*Intervenciones:* la ponente sobre las enms. 8 y 48; a continuación ha retirado la enm. 49.

*Votaciones por separado:* enm. 7 (PPE); 15, 16, 17 (ELDR); 21 (PPE); 22 (UPE y ELDR); 26, 35 (ELDR); 37, 38 (PPE); 40 (UPE); 44 (PPE)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*Parte II, punto 6*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*Parte II, punto 6*).

## 12. SPG para los productos agrícolas y pesqueros \* (votación)

Informe Fassa — A4-0138/96

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(96)0087 — C4-0231/96 — 96/0908(CNS):

*Enmienda rechazada:* 1

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*Parte II, punto 7*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*Parte II, punto 7*).

## 13. 1997 «Año Europeo contra el Racismo» \* (votación)

Informe Oostlander — A4-0135/96

I. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas:* 33 por VE (115 a favor, 99 en contra, 7 abstenciones); 29 (segunda parte con la frase introductoria); 29 (tercera parte); 29 (cuarta parte); 29 (quinta parte); 34; 41; 30; 49; 36; 37 por VN; 39 por VN

Jueves, 9 de mayo de 1996

*Enmiendas rechazadas:* 45; 46; 47; 48; 29 (primera parte); 35; 50; 51; 52; 53; 40; 54; 32; 55; 56; 38 por VN;

*Enmiendas retiradas:* 57; 29 (primer guión)

*Enmienda que decae:* 31

A solicitud del Grupo PSE, la enm. 29 ha sido sometida a votación antes de la enm. 31.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el cons. B modificado oralmente:

A solicitud del ponente, se ha desplazado el apart. 2 para insertarlo tras el apart. 4 (no ha habido oposición a esta solicitud).

#### *Intervenciones:*

— el Sr. Voggenhuber ha pedido que se inserten en el cons. B los términos «al fascismo» tras «nacionalsocialismo» (no ha habido oposición a esta enmienda oral);

— el ponente ha estimado que el término «banissement» en el cons. H estaba mal traducido a otras lenguas; el Sr. De Vries, en nombre del Grupo ELDR, ha pedido que se armonicen los textos de las diferentes versiones lingüísticas;

— el Sr. Gollnisch ha considerado que era inadmisibile el contenido de la tercera parte del cons. H, al estimar que era contraria al Tratado y a las normas del Derecho europeo. (El Sr. Presidente le ha respondido que se había verificado la cuestión y que el texto era perfectamente admisible);

— el ponente ha retirado el primer guión de la enm. 29 en beneficio de la enm. 34; a continuación ha impugnado que el cuarto guión de la enm. 29 decayera, tal como había anunciado el Presidente; este guión se ha sometido seguidamente a votación;

— el Sr. Ford ha constatado un error de traducción en el apart. 24 que afectaba a los términos «residentes en situación irregular». (El Sr. Presidente le ha respondido que se verificaría la cuestión);

— el Sr. Kellett-Bowman, al final de la votación, ha preguntado cuál sería el término elegido para la versión armonizada del cons. H como correspondiente al término «banissement». (El Sr. Presidente le ha respondido que se verificaría la cuestión.)

*Votaciones por separado:* cons. J (UPE)

#### *Votaciones por partes:*

cons. H (ELDR, PPE):

primera parte: texto sin los términos «su vigilancia así como» y «, como el Sr. Le Pen y el Sr. Haider, en la Unión»

segunda parte: «su vigilancia así como»

tercera parte: «, como el Sr. Le Pen y el Sr. Haider, en la Unión»

Enm. 29 (UPE):

primera parte: segundo guión

segunda parte: tercer guión

tercera parte: cuarto guión

cuarta parte: quinto guión sin «populistas, autoritarios y de extrema derecha»

quinta parte: estos términos

#### *Resultados de las votaciones nominales:*

cons. H (primera parte) (PSE):

votantes:	210
a favor:	201
en contra:	7
abstenciones:	2

cons. H (segunda parte) (PSE)

votantes:	208
a favor:	115
en contra:	89
abstenciones:	4

cons. H (tercera parte) (PSE):

votantes:	216
a favor:	127
en contra:	88
abstenciones:	1

Enm. 37 (UPE):

votantes:	177
a favor:	96
en contra:	80
abstenciones:	1

Enm. 38 (UPE):

votantes:	170
a favor:	44
en contra:	125
abstenciones:	1

Enm. 39 (UPE):

votantes:	170
a favor:	93
en contra:	76
abstenciones:	1

Por VN (PSE), el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	171
a favor:	146
en contra:	16
abstenciones:	9

(*Parte II, punto 8.*)

(El Sr. Berthu ha querido votar en contra.)

II. PROPUESTA DE DECISIÓN COM(95)0653 – C4-0132/96 – 95/0355(CNS):

*Enmiendas aprobadas:* 1 y 2 en bloque; 58; 4 por VE (69 a favor, 62 en contra, 6 abstenciones); 5; 6; 8 a 12 en bloque; 14; 15 a 20 en bloque; 21; 22; 23; 25 a 28 en bloque

*Enmiendas rechazadas:* 7; 44; 43; 42; 59; 13 por VE (51 a favor, 68 en contra, 16 abstenciones); 24 por VE (76 a favor, 79 en contra, 1 abstención)

*Enmiendas que decaen:* 3; 60

*Votaciones por separado:* Enm. 4 (PSE); 5 (PSE, UPE); 6 (UPE); 7 (PSE); 24 (PSE)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*Parte II, punto 8.*)

Jueves, 9 de mayo de 1996

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Por VN (PSE), el Parlamento aprueba la resolución legislativa

votantes:	156
a favor:	134
en contra:	9
abstenciones:	13

(Parte II, punto 8.)

(La Sra. Dybkjær ha querido votar a favor.)

**14. Situación en Burundi (votación)**

Propuestas de resolución B4-0575, 0576, 0577, 0578, 0579 y 0580/96.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0575, 0576, 0577, 0578, 0579 y 0580/96:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:

Kouchner y Sauquillo Pérez del Arco, en nombre del Grupo PSE,  
Günther, en nombre del Grupo PPE,  
Baldi, en nombre del Grupo UPE,  
Fassa y André-Léonard, en nombre del Grupo ELDR,  
Pettinari, en nombre del Grupo GUE/NGL,  
Aelvoet y Telkämper, en nombre del Grupo V,  
Pradier, en nombre del Grupo ARE,

que sustituyen a estas propuestas de resolución:

El Grupo UPE ha pedido una votación por separado del cons. G y el Grupo PPE una votación por partes del apart. 10.

Conjunto del texto sin el cons. G ni el apart. 10: aprobado

Cons. G: aprobado

Apart. 10:

primera parte: texto sin «, en particular del Zaire,»: aprobada  
segunda parte: estos términos: aprobada

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 9).

**15. Informe Económico Anual 1996 (votación)**

Informe Cassidy — A4-0131/96

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Interviene el ponente, quien, tras haber señalado que su informe no era controvertido, indica que, a condición de que se retiraran las enmiendas y las solicitudes de votación por separado, podría votarse en bloque. (El Sr. Presidente constata que no es éste el caso.)

*Enmiendas aprobadas:* 7; 8 por VE (57 a favor, 44 en contra, 1 abstención); 25; 24; 10; 29; 26; 27; 12 por VE (58 a favor, 35 en contra, 2 abstenciones); 3; 19; 14; 15; 20; 21; 17; 18

*Enmiendas rechazadas:* 22; 28; 23; 2; 5; 6

*Enmiendas retiradas:* 9; 11; 13; 16; 1; 4

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, salvo la letra b) del apartado 34, que ha sido rechazada:

*Votaciones por separado:* apart. 4, 10, 12, 19 (UPE); 31, 32 a) (ELDR); 34 b) (PSE);

*Resultado de las votaciones por VN:*

Apart. 34 b) (ELDR):

votantes:	97
a favor:	40
en contra:	57
abstenciones:	0

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	96
a favor:	53
en contra:	10
abstenciones:	33

(Parte II, punto 10.)

\* \* \*

*Explicaciones de voto:*

Informe Simpson (A4-0105/96)

— *escritas:* los diputados Gallagher; Cox; Lindqvist; Gahrton, Schörling, Holm; Moreau; Cushnahan; Andersson, Lööw, Hulthén; Simpson; Wibe; Cot; Burenstam Linder, Cederschiöld, Stenmarck, Carlsson; Darras; Wijzenbeek

Informe Oostlander (A4-0135/96)

— *orales:* los diputados Gollnisch, Zimmermann, en nombre del Grupo PSE, y Le Gallou

— *escritas:* los diputados Lindqvist, Vanhecke, Wibe, Bert-hu; Spaak; Ribeiro; Sjöstedt, Eriksson, Svensson; Féret

Interviene el Sr. Vanhecke.

Informe Cassidy (A4-0131/96)

— *escritas:* los diputados Wibe, Holm y De Vries.

*FIN DEL TURNO DE VOTACIONES*

**16. Composición de las comisiones**

A solicitud del Grupo EDN, el Parlamento ratifica los nombramientos siguientes:

— Comisión de Relaciones Económicas Exteriores: Sra. Rose

— Subcomisión de Derechos Humanos: Sra. Sandbæk, en lugar del Sr. Bonde.

Jueves, 9 de mayo de 1996

**17. Declaraciones por escrito (artículo 48 del Reglamento)**

El Sr. Presidente comunica que, al haber recogido 331 firmas la declaración por escrito nº 3/96 de la Sra. Banotti sobre los derechos de las personas que padecen autismo, se transmitirá su texto, de conformidad con el apartado 4 del artículo 48 del Reglamento, a sus destinatarios, a saber, las instituciones de la Unión Europea y los Gobiernos y Parlamentos de sus Estados miembros (véase Anexo).

**18. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión**

El Sr. Presidente recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 133 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al principio de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, el Sr. Presidente indica que iniciará la transmisión de los textos que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

**19. Calendario de las próximas sesiones**

El Sr. Presidente recuerda que las próximas sesiones se celebrarán del 20 al 24 de mayo de 1996.

**20. Interrupción del período de sesiones**

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

*(Se levanta la sesión a 13.50 horas.)*

---

Enrico VINCI,  
*Secretario General*

Klaus HÄNSCH,  
*Presidente*

---

Jueves, 9 de mayo de 1996

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento Europeo

**1. Capital de las empresas de inversión y servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables \*\*\*I**

A4-0034/96

**Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 93/6/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito y la Directiva 93/22/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables (COM(95)0360 – C4-0305/95 – 95/0188(COD))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

---

TEXTO DE LA COMISIÓN (\*)

---

ENMIENDAS

(Enmienda 1)

*Considerando 7*

Considerando que es oportuno que las medidas de ejecución se adopten conforme a la variante *a)* del procedimiento *III* establecido en el artículo 2 de la Decisión 87/373/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1987, por la que se establecen las modalidades del ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión;

Considerando que es oportuno que las medidas de ejecución se adopten conforme a la variante *b)* del procedimiento *II* establecido en el artículo 2 de la Decisión 87/373/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1987, por la que se establecen las modalidades del ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión;

(Enmienda 2)

*Considerando 7 bis (nuevo)*

**Considerando que se obtuvo el 20 de diciembre de 1994 un acuerdo relativo a un *modus vivendi* <sup>(1)</sup> entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre las medidas de ejecución de los actos adoptados según el procedimiento contemplado en el artículo 189 B del Tratado CE;**

---

<sup>(1)</sup> DO C 293 de 8.11.1995, p. 1.

(Enmienda 3)

**ARTÍCULO 1**

*Artículo 10 bis, apartado 2, párrafos 2º, 3º y 4º  
(Directiva 93/6/CEE)*

La Comisión adoptará las medidas *previstas cuando sean conformes al dictamen del Comité.*

La Comisión adoptará las medidas **que sean de inmediata aplicación. No obstante, cuando estas medidas no sean conformes al dictamen del Comité, la Comisión deberá comunicarlas sin demora al Consejo.**

---

(\*) DO C 253 de 29.9.1995, p. 19.

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

*Cuando las medidas previstas no sean conformes al dictamen del Comité o en caso de ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban tomarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.*

*Si transcurrido un plazo de tres meses a partir del momento en que la propuesta se haya sometido al Consejo, éste no se hubiere pronunciado, la Comisión adoptará las medidas propuestas».*

**En ese caso, la Comisión aplazará la aplicación de las medidas que haya decidido por un período de 3 meses a partir de la fecha de dicha comunicación.**

**El Consejo, por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión diferente dentro del plazo previsto en el párrafo precedente».**

(Enmienda 4)

## ARTÍCULO 2

Artículo 29 bis, apartado 2, párrafos 2º, 3º y 4º  
(Directiva 93/22/CEE)

La Comisión adoptará las medidas previstas cuando sean conformes al dictamen del Comité.

*Cuando las medidas previstas no sean conformes al dictamen del Comité o en caso de ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban tomarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.*

*Si transcurrido un plazo de tres meses a partir del momento en que la propuesta se haya sometido al Consejo, éste no se hubiere pronunciado, la Comisión adoptará las medidas propuestas».*

La Comisión adoptará las medidas **que sean de inmediata aplicación. No obstante, cuando estas medidas no sean conformes al dictamen del Comité, la Comisión deberá comunicarlas sin demora al Consejo.**

**En ese caso, la Comisión aplazará la aplicación de las medidas que haya decidido por un período de 3 meses a partir de la fecha de dicha comunicación.**

**El Consejo, por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión diferente dentro del plazo previsto en el párrafo precedente».**

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 93/6/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito y la Directiva 93/22/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables (COM(95)0360 — C4-0305/95 — 95/0188(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(95)0360 — 95/0188(COD)) (1),
  - Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE y el apartado 2 del artículo 57 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C4-0305/95),
  - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A4-0034/96),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
  3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

(1) DO C 253 de 29.9.1995, p. 19.

Jueves, 9 de mayo de 1996

4. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento, y solicita, en tal caso, la apertura del procedimiento de concertación;
5. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta;
6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

## 2. Servicios postales \*\*\*I

A4-0105/96

### Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las reglas comunes para el desarrollo de los servicios postales comunitarios y la mejora de la calidad del servicio (COM(95)0227 – C4-0540/95 – 95/0221(COD))

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO DE LA COMISIÓN (*)	ENMIENDAS
(Enmienda 1)	
<i>Título</i>	
Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las reglas comunes para el desarrollo de los servicios postales <i>comunitarios</i> y la mejora de la calidad del servicio.	Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las reglas comunes para el desarrollo <b>del mercado interior de la UE en materia</b> de servicios postales y la mejora de la calidad del servicio.
(Enmienda 2)	
<i>Preámbulo, Visto sexto bis (nuevo)</i>	
– <b>Visto el dictamen del Comité Paritario de Correos,</b>	
(Enmienda 3)	
<i>Considerando 2</i>	
(2) Considerando que el establecimiento del mercado interior en el sector postal es importante para la economía y la cohesión económica y social de la Comunidad, ya que los servicios postales constituyen un instrumento esencial para la comunicación y el comercio;	(2) Considerando que el establecimiento del mercado interior en el sector postal es importante para la economía y la cohesión económica y social de la Comunidad, ya que los servicios postales constituyen un instrumento esencial para la comunicación y el comercio; <b>que, cuando aumenta la competencia en el mercado postal, aumenta también la necesidad de una protección social de los trabajadores. Por ello, es necesario mejorar la legislación comunitaria en materia social y abrir, al mismo tiempo, el mercado postal;</b>
(Enmienda 4)	
<i>Considerando 4</i>	
(4) Considerando que la Comisión procedió a una amplia consulta pública sobre los aspectos de los servicios postales que revisten un interés comunitario;	(4) Considerando que la Comisión procedió a una amplia consulta pública sobre los aspectos de los servicios postales que revisten un interés comunitario y <b>recibió las contribuciones de las partes interesadas del sector postal;</b>

(\*) DO C 322 de 2.12.1995, p. 22.

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTOS DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 5)

*Considerando 6*

(6) *Considerando que las conexiones postales transfronterizas no siempre responden a las expectativas de los usuarios y de los ciudadanos europeos y que la calidad de los servicios postales transfronterizos comunitarios resulta hoy en día especialmente insatisfactorio;*

**Suprimido**

(Enmienda 6)

*Considerando 6 bis (nuevo)*

**(6 bis) Considerando que el Tribunal de Justicia ha estimado que son admisibles restricciones a la competencia, o incluso la exclusión de toda competencia por parte de otros operadores económicos, en la medida en que sean necesarias para que la empresa encargada de una misión de interés económico general pueda llevarla a cabo;**

(Enmienda 7)

*Considerando 6 ter (nuevo)*

**(6 ter) Considerando que la apertura de determinados sectores del mercado postal podrá obligar a los operadores postales públicos a adaptar sus estructuras, y que esta adaptación podría tener un impacto considerable sobre el empleo en el sector público;**

(Enmienda 8)

*Considerando 6 quater (nuevo)*

**(6 quater) Considerando que cualquier armonización en la materia debe tener en cuenta de forma prioritaria los objetivos comunitarios de cohesión económica y social, con el fin de garantizar una prestación ininterrumpida del servicio universal en las regiones más alejadas o menos favorecidas;**

(Enmienda 9)

*Considerando 8*

(8) *Considerando que son necesarias desde ahora una medidas orientadas a asegurar una progresiva apertura del mercado y un justo equilibrio en la aplicación de estas medidas, con el fin de, respetando las obligaciones y los derechos de los proveedores del servicio universal, garantizar en toda la Comunidad la libre prestación de servicios en el sector postal;*

(8) *Considerando que son necesarias desde ahora una medidas orientadas a asegurar una apertura progresiva y controlada del mercado y un justo equilibrio en la aplicación de estas medidas, con el fin de, respetando las obligaciones y los derechos de los proveedores del servicio universal, garantizar en toda la Comunidad la libre prestación de servicios en el sector postal;*

(Enmienda 10)

*Considerando 8 bis (nuevo)*

**(8 bis) Considerando que debe garantizarse una relación equilibrada entre las obligaciones del servicio universal**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTOS DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

**consagrado al interés público, por una parte, y los derechos específicos o exclusivos que se conceden para permitir la financiación de sus obligaciones, por otra;**

(Enmienda 11)

*Considerando 9 bis (nuevo)*

**(9 bis) Considerando que el desarrollo de los servicios postales comunitarios ha de ir acompañado del desarrollo del empleo y de la mejora de las condiciones de vida y de trabajo del personal;**

(Enmienda 12)

*Considerando 13 bis (nuevo)*

**(13 bis) Considerando que el concepto de una tarifa uniforme a nivel nacional es consustancial a la política postal nacional y que, por lo tanto, debe ser reconocido como elemento indispensable del principio de servicio universal;**

(Enmienda 13)

*Considerando 14*

(14) Considerando que se debe informar a los usuarios del servicio universal de manera adecuada sobre la gama de los servicios propuestos, sus condiciones de suministro y de utilización, así como sobre sus tarifas;

(14) Considerando que se debe informar a los usuarios del servicio universal de manera adecuada sobre la gama de los servicios propuestos, sus condiciones de suministro y de utilización **y de calidad del servicio prestado**, así como sobre sus tarifas;

(Enmienda 14)

*Considerando 15*

(15) Considerando que parece justificado el mantenimiento de un conjunto de servicios que pueden formar parte del sector reservado, *dentro del respeto a las normas del Tratado y sin perjuicio de la aplicación de sus normas sobre competencia*, con el fin de permitir el funcionamiento del servicio universal en condiciones de equilibrio financiero;

(15) Considerando que parece justificado el mantenimiento de un conjunto de servicios que pueden formar parte del sector reservado, con el fin de permitir el funcionamiento del servicio universal en condiciones de equilibrio financiero; **que el servicio universal debe considerarse como un servicio público y, por lo tanto, debe garantizarse la existencia de condiciones equitativas de competencia fuera del sector reservado tanto entre los proveedores del servicio universal como entre éstos y otros operadores;**

(Enmienda 15)

*Considerando 16 bis (nuevo)*

**(16 bis) Considerando que, de conformidad con el Convenio Postal Universal, todos los Estados miembros realizan envíos gratuitos de artículos postales a invidentes y personas de visión reducida; que ningún plan de liberalización de los servicios postales debe recortar la continuación de los actuales servicios para invidentes y personas de visión reducida; que la regulación del contenido y formato de estos servicios corresponde a los Estados miembros de conformidad con el principio de subsidiariedad;**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 16)

*Considerando 17*

(17) Considerando que *conviene excluir* la publicidad directa de los servicios que se pueden eventualmente reservar, ya que constituye un segmento diferencial del mercado postal que representa como promedio de la Comunidad, un 17% en volumen y un 12% en ingresos de los servicios de correos en cuenta a cartas; que pueden, sin embargo, ser justificable el mantenimiento de este servicio en el sector reservado hasta el 31 de diciembre del año 2000, si fuera necesario para el equilibrio financiero del proveedor del servicio universal; que, por otra parte, la Comisión decidirá, a más tardar el 30 de junio de 1998, sobre la posibilidad de posponer la fecha de liberalización, teniendo en cuenta los acontecimientos, especialmente de tipo económico, social y tecnológico, que se hayan producido en el sector y teniendo en cuenta igualmente *el equilibrio financiero* del proveedor del servicio *universal*;

(17) Considerando que la publicidad directa y **el correo transfronterizo pueden incluirse entre los servicios reservados; que en la ulterior apertura del mercado postal debe tenerse en cuenta la evolución económica, social y tecnológica del sector, así como el equilibrio financiero y la viabilidad** del proveedor del servicio **público**;

(Enmienda 17)

*Considerando 17 bis (nuevo)*

(17 bis) Considerando que la Comisión todavía tiene que estudiar y publicar las repercusiones sobre el empleo en el sector postal (de la liberalización del correo directo y del correo internacional) y que se prevé que la liberalización de estos sectores perjudicará la capacidad de las administraciones postales para mantener el volumen de tráfico y, por consiguiente, los servicios y el empleo;

(Enmienda 18)

*Considerando 17 ter (nuevo)*

(17 ter) Considerando que la Comisión debería realizar un estudio sobre las repercusiones de la presente Directiva en el índice actual de empleo y de servicios e informar al respecto a las comisiones competentes del Parlamento Europeo consultadas en relación con la presente Directiva;

(Enmienda 19)

*Considerando 18*

(18) Considerando que *conviene excluir de los servicios que se pueden eventualmente reservar la distribución de correo transfronterizo de llegada, el cual representa, como promedio la Comunidad, un 4% en volumen y un 3% en ingresos de los servicios postales en cuanto a cartas; que puede, sin embargo, ser justificable el mantenimiento de este servicio en el sector reservado hasta el 31 de diciembre del año 2000, si fuera necesario para el equilibrio financiero del proveedor del servicio universal; que, por otra parte, la Comisión decidirá, a más tardar el 30 de junio de 1998, sobre la posibilidad de posponer la fecha de liberalización, teniendo en cuenta los acontecimientos, especialmente de tipo económico, social y tecnológico, que se hayan producido en el sector y teniendo en cuenta igualmente el equilibrio financiero del proveedor del servicio universal*;

**Suprimido**

Jueves, 9 de mayo de 1996

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

(Enmienda 20)

*Considerando 19*

(19) *Considerando que está previsto reconsiderar el alcance del sector reservado, a más tardar en el primer semestre del año 2000;*

**Suprimido**

(Enmienda 21)

*Considerando 20*

(20) Considerando que los Estados miembros pueden tener un interés legítimo, por razones de orden público y de seguridad pública, en confiar a una o más entidades designadas por el Estado el emplazamiento de buzones para recoger objetos postales en la vía pública y que, por las mismas razones, corresponde a los Estados miembros la designación de la o las entidades que tienen derecho a emitir los sellos postales *con el nombre del país;*

(20) Considerando que los Estados miembros pueden tener un interés legítimo, por razones de orden público y de seguridad pública, en confiar a una o más entidades designadas por el Estado el emplazamiento de buzones para recoger objetos postales en la vía pública y que, por las mismas razones, corresponde a los Estados miembros la designación de la o las entidades que tienen derecho a emitir los sellos postales **indicando el país de origen; asimismo podrán mostrar la pertenencia a la Unión Europea al incluir el símbolo de las doce estrellas;**

(Enmienda 22)

*Considerando 21*

(21) Considerando que los servicios especiales, por ejemplo, el servicio del correo urgente (*servicio que se caracteriza, además de por una mayor rapidez y fiabilidad en cuanto a la recogida, el transporte y la distribución de los envíos, por todas o una parte de las prestaciones adicionales siguientes: garantía de entrega en una fecha determinada; recogida a domicilio; entrega al destinatario en mano; posibilidad de cambio de destino y de destinatario durante el trayecto; confirmación al remitente de la recepción de su envío; seguimiento de los envíos; trato personalizado de los clientes y prestaciones de un servicio personalizado, en función de las necesidades específicas*), los servicios nuevos (servicios distintos de los servicios tradicionales) y el intercambio de documentos *no forman parte del servicio universal y que, por lo tanto, no se justifica que estén dentro del sector reservado a los proveedores del servicio universal; que lo que precede se aplica también a la autoprestación (prestación de los servicios postales por parte de una persona física o jurídica que se encuentran en el origen de los objetos de correspondencia, o prestación de los servicios de recogida y encaminamiento de estos objetos por un tercero que actúa solamente en nombre de esa persona), la cual no entra en la categoría de los servicios;*

(21) Considerando que, **en aplicación de los criterios generales de tarifa y peso**, los servicios especiales, los servicios nuevos (servicios distintos de los servicios tradicionales) y el intercambio de documentos **pueden también formar parte del servicio universal;**

(Votación por separado)

*Considerando 22*

(22) *Considerando que los Estados miembros deben tener la facultad de regular, dentro de su territorio y mediante procedimientos de declaraciones y allí donde sea necesario por procedimientos de autorización, la prestación de los servicios postales no incluidos en el sector reservado a los proveedores del servicio universal; que estos procedimientos deben ser transparentes y no discriminatorios y fundados sobre criterios objetivos;*

**Suprimido**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 23)

*Considerando 23*

(23) Considerando que los Estados miembros deben tener la facultad de, en caso necesario, condicionar la concesión de licencias a las obligaciones de servicio universal o al pago de contribuciones financieras a un fondo de compensación destinado a compensar al proveedor del servicio universal por los costes financieros no equitativos a que esté sometido por la prestación del servicio; que los Estados miembros deben tener la facultad de incluir en las autorizaciones una obligación en el sentido de que las actividades autorizadas *no perjudiquen de manera abusiva* los derechos exclusivos y especiales otorgados al o a los proveedores del servicio universal para los servicios postales reservados; *que es posible prever la introducción de un sistema de identificación de la publicidad directa por razones de control cuando se produzca la liberalización de la misma;*

(23) Considerando que los Estados miembros deben tener la facultad de, en caso necesario, condicionar la concesión de licencias a las obligaciones de servicio universal o al pago de contribuciones financieras a un fondo de compensación destinado a compensar al proveedor del servicio universal por los costes financieros no equitativos a que esté sometido por la prestación del servicio; que los Estados miembros deben tener la facultad de incluir en las autorizaciones una obligación en el sentido de que las actividades autorizadas **no infrinjan** los derechos exclusivos y especiales otorgados al o a los proveedores del servicio universal para los servicios postales reservados;

(Enmienda 24)

*Considerando 26 bis (nuevo)*

**(26 bis) Considerando que, con objeto de evitar el peligro de dumping social, los Estados miembros deberán velar por que los proveedores del servicio universal garanticen un nivel adecuado de protección social a los trabajadores;**

(Enmienda 25)

*Considerando 27*

(27) Considerando que, para el correo transfronterizo, el proveedor del servicio universal del país de llegada debe recibir una remuneración que cubra sus costes; que esta remuneración debe también incluir un incentivo *a la mejora* de la calidad del servicio transfronterizo comunitario;

(27) Considerando que, para el correo transfronterizo, el proveedor del servicio universal del país de llegada debe recibir una remuneración que cubra sus costes; que esta remuneración debe también incluir un incentivo **para mejorar y garantizar** la calidad del servicio transfronterizo comunitario;

(Enmienda 26)

*Considerando 27 bis (nuevo)*

**(27 bis) Considerando que la prestación del servicio universal intracomunitario conlleva importantes obligaciones suplementarias en relación con el conjunto mínimo que se deriva de los actos de la UPU (Unión Postal Universal), lo que hace asimismo necesario en el seno de la Comunidad el establecimiento de un sistema particular para los gastos terminales que garantice una cobertura adecuada de los gastos y vinculada específicamente a la calidad del servicio prestado;**

(Enmienda 27)

*Considerando 37*

(37) Considerando que las futuras tareas de desarrollo de las medidas relativas a la calidad del servicio transfronterizo comunitario y a la normalización técnica deben prepararse

(37) Considerando que las futuras tareas de desarrollo de las medidas relativas a la calidad del servicio transfronterizo comunitario y a la normalización técnica deben prepararse

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTOS DE LA COMISIÓN

bajo la responsabilidad de la Comisión, asistida por los Estados miembros y consultando a las partes implicadas, incluidas las asociaciones de consumidores y usuarios, con la ayuda de un comité creado a tal efecto;

(Enmienda 28)

*Considerando 39*

(39) Considerando que los efectos de tal armonización sobre el funcionamiento del mercado interior de los servicios postales deberán ser objeto de una evaluación; que es por ello importante que la Comisión informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de la presente Directiva tres años después de su entrada en vigor y, a más tardar, *durante el primer semestre del año 2000; que es oportuno que la Comisión esté asistida en esta tarea por un observatorio que seguirá la evolución del sector y que estará compuesto como máximo por cinco expertos independientes, nombrados por la Comisión, cuya experiencia conjunta agrupará los conocimientos específicos necesarios y que recopilará la información pertinente sobre el desarrollo del sector, en especial en cuentas aspectos económicos, sociales y tecnológicos, así como sobre la calidad del servicio;*

(Enmienda 29)

*Considerando 40*

(40) Considerando que el Tribunal de Justicia ha confirmado la aplicabilidad de las normas sobre competencia al sector postal; *que la presente Directiva debe ajustarse a las normas del Tratado, que la Comisión ha expuesto la aplicación de las normas sobre competencia y, en particular del artículo 90 del Tratado, al sector postal en su Comunicación de...;* que las normas sobre competencia requieren la creación de una autoridad independiente que garantice la vigilancia efectiva de los servicios reservados, así como la transparencia de la contabilidad de los proveedores del servicio universal; que las normas sobre competencia requieren igualmente que se garantice el acceso no discriminatorio a la red postal;

(Enmienda 30)

*Considerando 41*

(41) *Considerando que la presente Directiva no afecta a la aplicación de las normas del Tratado y, en particular, de sus normas sobre competencia y libre prestación de servicios,*

## ENMIENDAS

bajo la responsabilidad de la Comisión, asistida por los Estados miembros y consultando a las partes implicadas, incluidas las asociaciones de consumidores y usuarios, con la ayuda de un comité creado a tal efecto; **que, a luz de los progresos hacia la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria, debería estudiarse la posibilidad de introducir sellos emitidos en «euros»;**

(39) Considerando que los efectos de tal armonización sobre el funcionamiento del mercado interior de los servicios postales deberán ser objeto de una evaluación; que es por ello importante que la Comisión informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de la presente Directiva cinco años después de su entrada en vigor a más tardar, **incluyendo en el informe las evaluaciones de los operadores postales;**

(40) Considerando que el Tribunal de Justicia ha confirmado **en algunos casos** la aplicabilidad de las normas sobre competencia al sector postal, **y en particular del apartado 1 del artículo 90 del Tratado en relación con el apartado 2 del mismo artículo, destacando que las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general quedan sometidas a las normas sobre competencia, en la medida en que la aplicación de estas normas no impida el cumplimiento de hecho o de derecho de la misión particular que se les ha asignado; que la presente Directiva debe ser conforme a las normas del Tratado tal como han sido precisadas por la jurisprudencia del Tribunal; que lo mismo se aplica a la Comunicación de... de la Comisión que, en cualquier caso, deberá quedar suspendida hasta la adopción de la presente Directiva para poder revisarla y adaptarla al Tratado y al Derecho derivado;** que las normas sobre competencia requieren la creación de una autoridad independiente que garantice la vigilancia efectiva de los servicios reservados, así como la transparencia de la contabilidad de los proveedores del servicio universal; que las normas sobre competencia requieren igualmente que se garantice el acceso no discriminatorio a la red postal;

**Suprimido**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 32)

*Artículo 2, punto 1 bis) (nuevo)*

**1 bis) servicio público, servicios de interés económico y social general para cuya prestación se confían tareas a determinadas empresas;**

(Enmienda 33)

*Artículo 2, punto 1 ter) (nuevo)*

**1 ter) servicio universal, el conjunto de servicios específicos respecto al cual el proveedor o proveedores del servicio universal de cada Estado miembro está sujeto a unas obligaciones de servicio concretas estipuladas por la autoridad reguladora nacional; la prestación de un servicio postal de buena calidad para todos los usuarios en todos los puntos de su territorio a precios asequibles;**

(Enmienda 31)

*Artículo 2, punto 6)*

6) **objeto postal**, un envío con dirección cuyas especificaciones físicas y técnicas permiten a la red postal hacerse cargo del mismo. Incluye, *entre otros*, los objetos de correspondencia, *las cartas, los libros*, los catálogos, los diarios y publicaciones periódicas, *así como los paquetes* postales que contengan mercancías con o sin valor comercial;

6) **objeto postal**, un envío con dirección cuyas especificaciones físicas y técnicas permiten a la red postal hacerse cargo del mismo. Incluye objetos de correspondencia **como, por ejemplo**, paquetes postales que contengan libros, catálogos, diarios, publicaciones periódicas y mercancías con o sin valor comercial;

(Enmienda 34)

*Artículo 2, punto 11)*

11) **correo transfronterizo de llegada**, el correo *que llega a un Estado miembro a partir de otro Estado miembro o desde un país tercero*;

11) **correo transfronterizo**, el correo **entre Estados miembros o entre un Estado miembro y un país tercero**;

(Enmienda 35)

*Artículo 2, punto 12)*

12) **publicidad directa**, objeto de correspondencia que contiene el *mismo* mensaje enviado a un número significativo de direcciones con fines publicitarios o de comercialización;

12) **publicidad directa**, objeto de correspondencia que contiene **idéntico** mensaje enviado a un número significativo de direcciones con fines publicitarios o de comercialización;

(Enmienda 36)

*Artículo 2, puntos 18 bis), 18 ter) y 18 quater) (nuevos)*

**18 bis) autoprestación**, prestación de los servicios postales por la persona física o jurídica que está en el origen de los envíos de correspondencia o recogida y encaminamiento de esos envíos por un tercero distinto jurídicamente que actúa exclusivamente en nombre de esa persona física o jurídica, a título oneroso o comercial;

**18 ter) servicio de correo urgente**, servicio postal caracterizado, además de por una mayor rapidez y seguridad en el encaminamiento en comparación con el servicio básico;

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

**18 quater) correo híbrido, servicio que combina las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones para la transmisión electrónica de datos y la utilización del servicio postal a partir del momento en que el envío se materialice en papel.**

(Enmienda 37)

*Artículo 3, párrafos primero a cuarto*

Los Estados miembros garantizarán a los usuarios el derecho a un servicio universal que corresponda a una oferta de servicios postales de buena calidad en todos los puntos del territorio a precios asequibles para todos los usuarios.

Para ello, los Estados miembros velarán por que la densidad de los puntos de contacto y de los lugares de colecta tengan en cuenta las necesidades de los usuarios.

Los Estados miembros velarán por que los proveedores del servicio universal garanticen todos los días laborables, y como mínimo cinco días por semana, excepto en circunstancias o condiciones geográficas excepcionales, como mínimo:

- una intervención en los puntos de colecta,
- una distribución al domicilio de cada persona física o jurídica.

Cada Estado miembro adoptará las medidas necesarias para que el servicio universal incluya por lo menos las siguientes prestaciones:

- la colecta, el transporte y la distribución de los objetos de correspondencia con dirección, así como los libros, catálogos, diarios y publicaciones periódicas de hasta 2 Kg y de los paquetes postales de hasta 20 Kg enviados con dirección;
- los servicios de envíos certificados y de envíos con valor declarado.

Los Estados miembros garantizarán a los usuarios el derecho a un servicio universal que corresponda a una oferta de servicios postales de buena calidad en todos los puntos del territorio a precios asequibles y a **tarifas calculadas por perecuación tarifaria** para todos los usuarios.

**El principio de servicio universal deberá funcionar con arreglo a una tarifa uniforme a nivel nacional.**

Para ello, los Estados miembros velarán por que la densidad de los puntos de contacto y de los lugares de colecta tengan en cuenta las necesidades de los usuarios.

Los Estados miembros velarán por que los proveedores del servicio universal garanticen todos los días laborables, y como mínimo cinco días por semana, excepto en circunstancias excepcionales, como mínimo:

- una intervención en los puntos de colecta,
- una distribución al domicilio de cada persona física o jurídica.

Cada Estado miembro adoptará las medidas necesarias para que el servicio universal incluya por lo menos las siguientes prestaciones:

- la colecta, el transporte y la distribución de los objetos de correspondencia con dirección, así como los libros, catálogos, diarios y publicaciones periódicas de hasta 2 Kg y de los paquetes postales de hasta 20 Kg enviados con dirección;
- los servicios de envíos certificados y de envíos con valor declarado;
- **un servicio gratuito de envíos para invidentes y personas de visión reducida.**

(Enmienda 38)

*Artículo 5*

Cada Estado miembro velará por que el servicio universal responda a los siguientes requisitos:

- ofrecer un servicio que garantice la inviolabilidad y el secreto del correo,
- ofrecer a los usuarios, *situados en igualdad de condiciones*, idénticas prestaciones,
- ser prestado sin discriminación alguna, especialmente las derivadas de consideraciones políticas, religiosas o filosóficas,

Cada Estado miembro velará por que el servicio universal responda a los siguientes requisitos, **así como por el cumplimiento efectivo de los mismos:**

- ofrecer un servicio que garantice la inviolabilidad y el secreto del correo, **así como la protección de los datos,**
- ofrecer a los usuarios idénticas prestaciones,
- ser prestado sin discriminación alguna, especialmente las derivadas de consideraciones políticas, religiosas o filosóficas,
- **garantizar la protección social de los trabajadores,**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

- ser prestado sin interrupción o discontinuidad salvo en casos de fuerza mayor,
- transformarse en función del entorno técnico, económico y social, así como de *la demanda* de los usuarios.

- ser prestado sin interrupción o discontinuidad salvo en casos de fuerza mayor,
- transformarse en función del entorno técnico, económico y social, así como de **las necesidades** de los usuarios,
- **tener en cuenta los objetivos de cohesión económica y social.**

(Enmienda 39)

*Artículo 6, párrafo primero*

Los Estados miembros velarán por que los proveedores del servicio universal proporcionen a los usuarios periódicamente una información suficientemente precisa sobre las características de los servicios universales ofrecidos, en particular en lo que se refiere a condiciones generales de acceso a los servicios, precio y nivel de calidad. Esta información *será publicada, en particular, por medio de avisos o folletos.*

Los Estados miembros velarán por que los proveedores del servicio universal proporcionen a los usuarios periódicamente una información suficientemente precisa sobre las características de los servicios universales ofrecidos, en particular en lo que se refiere a condiciones generales de acceso a los servicios, precio y nivel de calidad. Esta información **se pondrá a la disposición del público.**

(Enmienda 40)

*Artículo 8*

1. *En la medida en que sea necesario para el mantenimiento del servicio universal, los servicios que podrán eventualmente reservarse al proveedor o a los proveedores del servicio universal en cada Estado miembro serán la recogida, el transporte, la clasificación y la distribución de los objetos de correspondencia interna cuyo precio sea inferior a 5 veces la tarifa pública de un objeto de correspondencia de la primera escala de pesos, siempre que su peso esté por debajo de 350 gramos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.*

1. **Para garantizar** el mantenimiento del servicio universal **y la viabilidad económica del operador encargado de prestarlo**, los servicios que podrán reservarse al proveedor o a los proveedores del servicio universal en cada Estado miembro serán la recogida, el transporte, la clasificación y la distribución de los objetos de correspondencia interna, **incluida la publicidad directa**, cuyo precio sea inferior a 5 veces la tarifa pública de un objeto de correspondencia de la primera escala de pesos, siempre que su peso esté por debajo de 350 gramos; **se autorizarán excepciones en lo que atañe a las limitaciones de peso y precio para los envíos gratuitos a invidentes y personas de visión reducida.**

2. La distribución del correo transfronterizo *de llegada y la publicidad directa podrán eventualmente* continuar formando parte del sector reservado hasta *el 31 de diciembre de 2000, siempre que esta reserva sea necesaria para el equilibrio financiero del proveedor o de los proveedores del servicio universal. La Comisión decidirá, a más tardar el 30 de junio de 1998, sobre la posibilidad de reservar estos servicios más allá del 31 de diciembre de 2000*, teniendo en cuenta los acontecimientos, especialmente de tipo económico, social y técnico, que se hayan producido hasta esa fecha y teniendo en cuenta igualmente el equilibrio financiero de los proveedores del servicio universal.

2. La distribución del correo transfronterizo, **dentro de los mismos límites de tarifas y pesos, podrá** continuar formando parte del sector reservado hasta **cinco años después de la entrada en vigor de la presente Directiva. A más tardar cinco años después de la entrada en vigor de la presente Directiva, la Comisión presentará una propuesta de directiva en este ámbito, de conformidad con el artículo 100 A del Tratado**, teniendo en cuenta los acontecimientos, especialmente de tipo económico, social y técnico, que se hayan producido hasta esa fecha y teniendo en cuenta igualmente el equilibrio financiero de los proveedores del servicio universal. **Tendrá igualmente en cuenta las restantes medidas necesarias para mantener un nivel equivalente de servicio para todos los sectores del público así como condiciones sociales satisfactorias para los empleados.**

3. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 se volverá a examinar lo dispuesto en el apartado 1 cuando la Comisión presente un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de la presente Directiva de conformidad con su artículo 23 y, a más tardar durante el primer semestre de 2000.*

**Suprimido**

4. Los Estados miembros facilitarán a petición de la Comisión toda la información necesaria para la adopción de la *decisión* a que se refiere el apartado 2, *así como para el informe a que se hace referencia en el apartado 3.*

4. Los Estados miembros facilitarán a petición de la Comisión toda la información necesaria para la adopción de la **propuesta de directiva** a que se refiere el apartado 2.

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

## (Enmienda 41)

## Artículo 9

Los Estados miembros designarán la entidad o las entidades que tendrán derecho a colocar buzones destinados a recoger objetos postales en la vía pública y a emitir los sellos de correos *con el nombre del país*.

Los Estados miembros designarán la entidad o las entidades que tendrán derecho a **garantizar el servicio de los envíos certificados**, a colocar buzones destinados a recoger objetos postales en la vía pública y a emitir los sellos de correos **que indiquen el país de origen**.

## (Enmienda 42)

## Artículo 10

1. *Los Estados miembros podrán recurrir a procedimientos de inscripción y, cuando las circunstancias lo justifiquen, a procedimientos de autorización para la oferta comercial al público de los servicios postales no reservados a los proveedores del servicio universal. Estos procedimientos deberán ser transparentes y no discriminatorios y estarán basados en criterios objetivos.*

**En la medida en que sea necesario para garantizar el mantenimiento del servicio universal, los nuevos servicios podrán reservarse al proveedor o proveedores del servicio universal en cada Estado miembro, dentro de los mismos límites de peso y tarifa.**

2. *La concesión de autorizaciones podrá eventualmente estar sujeta a obligaciones proporcionales del servicio universal y a la obligación de no perjudicar de forma abusiva los derechos exclusivos y especiales otorgados a los proveedores del servicio universal para los servicios postales reservados en virtud del apartado 1 del artículo 8.*

**Suprimido**

3. *Cuando un Estado miembro determine que las obligaciones de servicio universal, según quedan establecidas en la presente Directiva, representan una carga financiera no equitativa para el proveedor del servicio universal, dicho Estado podrá condicionar la concesión de autorizaciones aún a obligación de contribuir financieramente a un fondo de compensación creado específicamente a este efecto y administrado por una entidad independiente del o de los beneficiarios. En este caso, el Estado miembro deberá garantizar que se respetan los principios de transparencia, no discriminación y proporcionalidad al fijar el nivel de las contribuciones financieras.*

**Suprimido**

4. *Los Estados miembros garantizarán que las razones por las que se haya denegado una autorización se comuniquen al solicitante y establecerán un procedimiento de recurso.*

**Suprimido**

5. *Los Estados miembros podrán prever un sistema de identificación de la publicidad directa que permita el control de la misma cuando esta se liberalice.*

**Suprimido**

## (Enmienda 43)

## Artículo 11

1. *El Parlamento Europeo y el Consejo, a propuesta de la Comisión y sobre la base del apartado 2 del artículo 57, y de los artículos 66 y 100 A del Tratado, adoptarán las medidas de armonización necesarias respecto a los procedimientos de autorización para la oferta comercial al público de los servicios postales no reservados, a excepción de los servicios que no pueden someterse a tales condicionantes, como el intercambio de documentos y el correo transfronterizo de salida hacia otros Estados miembros.*

**Suprimido**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

2. *Las medidas de armonización contempladas en el apartado 1 se referirán especialmente a los criterios que deberá respetar y los procedimientos que deberá seguir el operador postal que solicite la autorización, las modalidades de publicación de estos criterios y procedimientos, y los procedimientos de recurso en caso de denegación de una autorización.*

**Suprimido**

(Enmienda 44)

*Artículo 12*

*El Parlamento Europeo y el Consejo, a propuesta de la Comisión y sobre la base del apartado 2 del artículo 57 y de los artículos 66 y 100A del Tratado, adoptarán las medidas de armonización necesarias respecto a las condiciones que garanticen a los usuarios y a los proveedores del servicio universal el acceso a la red postal pública en las fases previas a la distribución final de los objetos postales, en condiciones transparentes y no discriminatorias.*

**Suprimido**

(Enmienda 45)

*Artículo 13, guión segundo*

— se deberán fijar los precios en relación con los costes para cada servicio comprendido en el servicio universal; los Estados miembros *podrán* decidir la aplicación de una tarifa única en todo su territorio nacional para cada servicio comprendido en el servicio universal;

— se deberán fijar los precios en relación con los costes para cada servicio comprendido en el servicio universal; los Estados miembros **deberán** decidir la aplicación de una tarifa única en todo su territorio nacional para cada servicio comprendido en el servicio universal;

(Enmienda 81)

*Artículo 14*

Los Estados miembros *adoptarán las medidas necesarias para garantizar* que los gastos terminales se determinen en relación con los costes de los proveedores del servicio universal que aseguren el tratamiento y la distribución no discriminatoria del correo en el país de llegada y *la calidad de los servicios prestados.*

Los Estados miembros **velarán para** que los gastos terminales se determinen en relación con los costes de los proveedores del servicio universal que aseguren el tratamiento y la distribución no discriminatoria del correo en el país de llegada. **Los proveedores del servicio universal podrán facturar los gastos terminales que cubran los costes, de conformidad con las tarifas nacionales.**

**Se crearán incentivos para mejorar y garantizar la calidad de los servicios a nivel comunitario. Por otra parte, se crearán mecanismos de defensa contra el reenvío de cartas desde otro lugar.**

**Hasta que ello se garantice, los Estados miembros podrán autorizar a los proveedores del servicio universal a que fijen los gastos terminales de conformidad con el artículo 25 del Convenio Postal Universal, y con ello solicitar el pago de las respectivas tarifas nacionales cuando se realicen servicios universales transfronterizos. Esto rige especialmente para los objetos postales de remitentes nacionales cuando dichos objetos han sido realizados en otro país de la Comunidad.**

**En caso de litigio, los proveedores de servicios universales podrán apelar a sus autoridades nacionales competentes. Estas se esforzarán en común por poner fin al litigio en un plazo de dos meses. Transcurrido este plazo las partes podrán recurrir a la Comisión, que debe emitir su fallo arbitral en un plazo de tres meses.**

Jueves, 9 de mayo de 1996

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

(Enmienda 47)

*Artículo 15, apartado 2*

2. Los proveedores del servicio universal mantendrán en su contabilidad interna cuentas separadas para cada servicio comprendido en el sector reservado (diferenciando las fases de recogida, transporte, clasificación y distribución), por una parte, y para los servicios no reservados, por otra parte, del mismo modo que lo harían si los servicios en cuestión fuesen prestados por empresas distintas. Igualmente establecerán en su informe de gestión anual un balance una cuenta de beneficios y de pérdidas para los servicios reservados, por una parte, y para los servicios no reservados, por otra parte.

2. Con objeto de evitar subvenciones cruzadas entre el sector reservado y los servicios no reservados que afecten a las condiciones de libre competencia en el sector no reservado, los proveedores del servicio universal deberán llevar y, si procede, publicar cuentas separadas de los servicios reservados pertinentes y de los servicios no reservados. Los operadores del sector no utilizarán los beneficios del sector reservado para subvencionar actividades no reservadas abiertas a la libre competencia, excepto cuando tales subvenciones estén justificadas por los costes excepcionalmente elevados de sus obligaciones de servicio universal. En cualquier caso, la tarifa de un servicio abierto a la competencia percibida por el operador del servicio universal debe ser más elevada que el coste marginal del servicio prestado.

(Enmienda 48)

*Artículo 17, párrafo primero*

Los Estados miembros velarán por que se determinen las normas para el correo nacional y para que estas normas sean compatibles con las normas establecidas por la Comisión para los servicios transfronterizos intracomunitarios. Sin embargo, sin perjuicio de la consideración de las particularidades nacionales, un primer objetivo será conseguir que se pueda garantizar que en todos los Estados miembros los objetos de correspondencia de la categoría normalizada más rápida tengan un plazo de encaminamiento, de un extremo a otro, de un día laborable entre el día de salida y el día de distribución para, al menos, el 80% de los envíos.

Los Estados miembros velarán por que se determinen las normas para el correo nacional y para que estas normas sean compatibles con las normas establecidas por la Comisión para los servicios transfronterizos intracomunitarios. Sin embargo, sin perjuicio de la consideración de las particularidades nacionales, una primera exigencia mínima será conseguir que se pueda garantizar que en todos los Estados miembros los objetos de correspondencia de la categoría normalizada más rápida tengan un plazo de encaminamiento, de un extremo a otro, de un día laborable entre el día de salida y el día de distribución para, al menos, el 80% de los envíos y de dos días laborables como máximo para el 95% de los envíos salvo en caso de fuerza mayor y con excepción de los territorios de un Estado miembro que estén aislados geográficamente.

(Enmienda 49)

*Artículo 18, párrafo primero*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, la Comisión determinará, un año después de la entrada en vigor de la presente Directiva, las normas de calidad de los servicios transfronterizos intracomunitarios. Publicará estas normas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y velará por el control periódico y la publicación de los resultados sobre el cumplimiento de estas normas y los avances realizados. Dichas normas serán objeto de revisiones periódicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, la Comisión determinará, un año después de la entrada en vigor de la presente Directiva, las normas de calidad de los servicios transfronterizos intracomunitarios. Publicará estas normas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y velará por el control periódico y la publicación de los resultados sobre el cumplimiento de estas normas y los avances realizados. Dichas normas serán objeto de revisiones periódicas. En caso de que dichos resultados resultaran ser inferiores a la media, se formularán propuestas concretas para remediar la situación.

(Enmienda 50)

*Artículo 19*

Los Estados miembros velarán por que se establezcan procedimientos transparentes, simples y poco costosos para el tra-

Los Estados miembros velarán por que se establezcan procedimientos transparentes, simples y poco costosos para el tra-

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

tamiento de las reclamaciones de los usuarios, en particular, en caso de pérdida, robo, deterioro o incumplimiento de las normas de calidad del servicio. Velarán por que se disponga un sistema eficaz y rápido de reembolso o compensación y por que se solucionen los litigios a su debido tiempo y de una manera equitativa.

*Sin perjuicio de las otras posibilidades de recurso previstas en la legislación nacional y comunitaria, los Estados miembros velarán por que los usuarios, actuando, cuando así lo prevea el Derecho nacional, en colaboración con las organizaciones que representen los intereses de los usuarios o de los consumidores puedan someter a la autoridad nacional de reglamentación las cuestiones o reclamaciones no resueltas de los usuarios contra el proveedor del servicio universal.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, los Estados miembros velarán por que los proveedores del servicio universal publiquen, junto con un informe anual sobre el control de los resultados, la información referente al número de reclamaciones y la forma en que éstas fueron atendidas.*

(Enmienda 51)

## Artículo 20, párrafo primero

La armonización de las normas técnicas deberá *desarrollarse*, en particular, en función de los intereses de los usuarios.

tamiento de las reclamaciones de los usuarios, en particular, en caso de pérdida, robo, deterioro o, **en caso de que exista un contrato con el cliente**, incumplimiento de las normas de calidad del servicio. Velarán por que se disponga un sistema eficaz y rápido de reembolso o compensación **para los servicios para los que esté prevista una compensación** y por que se solucionen los litigios a su debido tiempo y de una manera equitativa. **Los Estados miembros velarán por que las citadas obligaciones se apliquen a todos los proveedores de servicios postales, sean operadores públicos o privados.**

**Suprimido****Suprimido**

(Enmienda 52)

## Artículo 21

La Comisión estará asistida por un Comité Consultivo compuesto por *los representantes de los Estados miembros* y presidido por un representante de la Comisión. El Comité establecerá su reglamento interno.

*Se consultará al Comité sobre las disposiciones relativas a la calidad del servicio previstas en el artículo 16 y a la armonización de las normas técnicas previstas en el artículo 20.*

El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto en cuestión y procediendo, en su caso, a una votación.

El dictamen se incluirá en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en acta.

La Comisión tendrá en cuenta, en la mayor medida posible, el dictamen emitido por el Comité. Informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.

La armonización de las normas técnicas deberá **garantizarse**, en particular, en función de los intereses de los usuarios **en el marco de un mercado interior unificado.**

La Comisión estará asistida por un Comité Consultivo compuesto por **un representante por Estado miembro** y presidido por un representante de la Comisión. El Comité establecerá su reglamento interno.

**Suprimido**

El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto en cuestión y procediendo, en su caso, a una votación.

El dictamen se incluirá en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en acta.

La Comisión tendrá en cuenta, en la mayor medida posible, el dictamen emitido por el Comité. Informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

La Comisión consultará igualmente a los representantes de los operadores postales, de las industrias afectadas, de los usuarios, incluso los particulares, y de los interlocutores sociales sobre las cuestiones relativas a la calidad del servicio y a la armonización de las normas técnicas. Informará regularmente al Comité sobre el resultado de estas consultas, así como de los trabajos del observatorio a que se refiere el artículo 23.

(Enmienda 53)

*Artículo 22, párrafo segundo*

Las autoridades nacionales de reglamentación tendrán en particular como tarea garantizar el respeto de las obligaciones que se derivan de la presente Directiva; podrán también tener como tarea asegurar el respeto a las normas nacionales y comunitarias sobre la competencia en el sector postal.

(Enmienda 54)

*Artículo 23, apartado 1*

1. *Tres* años después de la fecha de entrada en vigor de la presente Directiva *y, a más tardar, en el primer semestre del año 2000*, la Comisión informará al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la manera en que haya sido aplicada. La Comisión estará asistida en esta tarea por un observatorio que seguirá la evolución del sector.

(Enmienda 55)

*Artículo 23, apartado 2*

2. El observatorio estará compuesto, *como máximo*, por *cinco* expertos independientes, nombrados por la Comisión, que conjuntamente agruparán los distintos conocimientos específicos necesarios. Dichos expertos reunirán las informaciones pertinentes sobre el desarrollo del sector, especialmente en cuanto a los aspectos económicos, sociales y tecnológicos, así como en cuanto a la calidad del servicio.

## ENMIENDAS

La Comisión consultará igualmente a los representantes de los operadores postales, de las industrias afectadas, de los usuarios, incluso los particulares, y de los interlocutores sociales sobre las cuestiones relativas a la calidad del servicio y a la armonización de las normas técnicas. Informará regularmente al Comité, **al Parlamento y especialmente a su comisión competente para el fondo** sobre el resultado de estas consultas, así como de los trabajos del observatorio a que se refiere el artículo 23.

**Las reuniones del Comité serán en principio públicas, salvo decisión contraria debidamente motivada y publicada con suficiente antelación. El Comité publicará sus órdenes del día dos semanas antes de las reuniones. Publicará las actas de sus reuniones. Establecerá un registro público de las declaraciones de intereses de sus miembros.**

Las autoridades nacionales de reglamentación tendrán en particular como tarea garantizar **el respeto de los derechos, incluidos aquellos previstos en el apartado 1 del artículo 8**, y de las obligaciones que se derivan de la presente Directiva; podrán también tener como tarea asegurar el respeto a las normas nacionales y comunitarias sobre la competencia en el sector postal.

1. **Cinco** años después de la fecha de entrada en vigor de la presente Directiva, la Comisión informará al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la manera en que haya sido aplicada. La Comisión estará asistida en esta tarea por un observatorio que seguirá la evolución del sector.

**El Parlamento Europeo y el Consejo decidirán, a propuesta de la Comisión y sobre la base de los artículos 100 A y 189 B del Tratado, las medidas necesarias con objeto de adaptar la presente Directiva a la luz de cualquier nueva situación de mercado que afecte al servicio universal y el sector reservable.**

2. El observatorio estará compuesto por expertos independientes, **conocedores de la índole, el papel y la diversidad de los servicios postales en los Estados miembros**, nombrados por la Comisión, que conjuntamente agruparán los distintos conocimientos específicos necesarios. Dichos expertos reunirán las informaciones pertinentes sobre el desarrollo del sector, especialmente en cuanto a los aspectos económicos, sociales y tecnológicos, así como en cuanto a la calidad del servicio.

Jueves, 9 de mayo de 1996

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

(Enmienda 56)

*Artículo 23, apartado 2 bis (nuevo)*

**2 bis. La Comisión incluirá asimismo en el informe contemplado en el apartado 1 las opiniones formuladas por los representantes de los operadores postales (públicos y privados), los trabajadores del sector postal y los consumidores nacionales en lo relativo a la evolución del sector y a la aplicación de la presente Directiva.**

(Enmienda 57)

*Artículo 24, párrafo primero*

Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar *seis meses* después de la fecha de su entrada en vigor. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar **un año** después de la fecha de su entrada en vigor. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

(Enmienda 58)

*Artículo 24, párrafo segundo bis (nuevo)*

**En cualquier caso, la reestructuración que resulte de la aplicación de la presente Directiva deberá conceder prioridad al mantenimiento de los actuales puestos de trabajo y a la salvaguardia de la protección social de los trabajadores.**

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las reglas comunes para el desarrollo de los servicios postales comunitarios y la mejora de la calidad del servicio (COM(95)0227 – C4-0540/95 – 95/0221(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo COM(95)0227 – 95/0221(COD),<sup>(1)</sup>
- Vistos el apartado 2 del artículo 189 B, el apartado 2 del artículo 57, y los artículos 66 y 100 A del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C4-0540/95),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Transportes y Turismo y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo (A4-0105/96),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;

<sup>(1)</sup> DO C 322 de 2.12.1995, p. 22.

Jueves, 9 de mayo de 1996

3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;
4. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento, y solicita, en tal caso, la apertura del procedimiento de concertación;
5. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta tal como la ha modificado el Parlamento;
6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

### 3. Sida en los PVD \*\*I

A4-0113/96

#### Propuesta de reglamento del Consejo sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en vías de desarrollo (COM(95)0293 – C4-0335/95 – 95/0164(SYN))

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO DE LA COMISIÓN (*)	ENMIENDAS
(Enmienda 1)	
<i>Título</i>	
Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en vías de desarrollo.	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA <b>y de las enfermedades de transmisión sexual</b> en los países en vías de desarrollo.
(Enmienda 2)	
<i>Primer considerando</i>	
Considerando que la autoridad presupuestaria decidió crear una línea presupuestaria en el marco del presupuesto de 1988 con objeto de contribuir a la lucha contra la epidemia del VIH/SIDA;	Considerando que la autoridad presupuestaria decidió crear una línea presupuestaria en el marco del presupuesto de 1988 con objeto de contribuir a la lucha contra la epidemia del VIH/SIDA <b>por medio de la cual intentará desarrollar acciones innovadoras y no sólo complementarias de las que ya se han puesto en marcha a otros niveles;</b>
(Enmienda 3)	
<i>Tercer considerando</i>	
Considerando que el VIH/SIDA no constituye ya una epidemia de nueva aparición, sino más bien una pandemia en evolución y de extensión mundial, con características sociales y políticas diferentes según las regiones y/o los países de que se trate y que requiere una respuesta estructural y multisectorial;	Considerando que el VIH/SIDA no constituye ya una epidemia de nueva aparición, sino más bien una pandemia en evolución y de extensión mundial, con características sociales y políticas diferentes según las regiones y/o los países de que se trate y que requiere una <b>adecuada</b> respuesta estructural y multisectorial <b>que está más allá del alcance de los recursos humanos y financieros de la mayoría de los países en vías de desarrollo;</b>

(\*) DO C 252 de 28.9.1995, p. 4.

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 40)

*Tercer considerando bis (nuevo)*

**Considerando que, según numerosos científicos, la contaminación por el virus VIH, por sí sola, no desencadena necesariamente el sida, y que se considera necesaria la intervención de diversos cofactores inmunosupresores;**

(Enmienda 41)

*Tercer considerando ter (nuevo)*

**Considerando que, entre estos cofactores, figuran las carencias alimentarias vinculadas a la desnutrición, el estrés originado por condiciones de vida precarias y unas malas condiciones de higiene;**

(Enmienda 4)

*Quinto considerando bis (nuevo)*

**Considerando que, en su Resolución de 15 de noviembre de 1995 <sup>(1)</sup> sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la política comunitaria y de los Estados miembros de lucha contra el sida en el mundo en desarrollo, el Parlamento Europeo pidió un considerable aumento de los recursos, así como un programa de acción claramente definido, para contener la propagación de la epidemia y paliar sus efectos socioeconómicos;**

<sup>(1)</sup> DO C 323 de 4.12.1995, p. 45.

(Enmienda 5)

*Sexto considerando*

Considerando que tanto el Consejo como el Parlamento han hecho un llamamiento en favor de un mayor compromiso de la Comunidad en este ámbito;

Considerando que tanto el Consejo como el Parlamento han hecho un llamamiento en favor de un mayor compromiso de la Comunidad en este ámbito, **en particular, en beneficio de los sectores más desfavorecidos de los países en vías de desarrollo más pobres;**

(Enmienda 6)

*Artículo 1, segundo párrafo, primer guión*

— fomentar una política eficaz de prevención de la transmisión del VIH/SIDA por vía sexual, perinatal y sanguínea,

— fomentar una política **prioritaria** y eficaz de prevención de la transmisión del VIH/SIDA por vía sexual, perinatal y sanguínea, **así como de prevención y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual, en particular mediante el refuerzo de las acciones de comunicación, de información y de formación y mediante la financiación de campañas informativas y de prevención que fomenten el empleo y la correcta utilización de todos los medios profilácticos, en particular los preservativos; en la elaboración de estas campañas deberán participar los medios de comunicación, que tienen la posibilidad de llegar a la población;**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 45)

*Artículo 1, segundo párrafo, segundo guión*

- atajar el ciclo «pobreza-inestabilidad-VIH/SIDA» concediendo especial atención a los grupos de población situados en un entorno de riesgo (refugiados, migrantes, etc.);
- atajar el ciclo «pobreza-inestabilidad-VIH/SIDA» concediendo especial atención a los grupos de población situados en un entorno de riesgo (refugiados, migrantes, **trabajadores itinerantes, militares, detenidos, prostitutas/os**, etc.);

(Enmienda 43)

*Artículo 1, segundo párrafo, segundo guión bis (nuevo)*

- **hacer hincapié en la reducción de los cofactores desencadenantes del sida, como la extrema pobreza, la desnutrición y las carencias alimentarias y las malas condiciones de higiene;**

(Enmienda 9)

*Artículo 1, segundo párrafo, tercer guión*

- reforzar el sector de la atención sanitaria y los sectores sociales para permitirles hacer frente a las cargas crecientes vinculadas a la expansión de la epidemia;
- reforzar el sector de la atención sanitaria y los sectores sociales para permitirles hacer frente a las cargas crecientes vinculadas a la expansión de la epidemia **en particular mediante el fomento de programas educativos dirigidos en primer lugar a los jóvenes, como por ejemplo cursos de educación sexual respetuosos de su identidad cultural;**

(Enmienda 10)

*Artículo 1, segundo párrafo, tercer guión bis (nuevo)*

- **promover y desarrollar los intercambios de cooperación médica tanto a nivel regional como internacional;**

(Enmienda 11)

*Artículo 1, segundo párrafo, tercer guión ter (nuevo)*

- **inscribir la lucha contra el SIDA en el marco de la lucha en general contra otras enfermedades curables que aún subsisten en los PVD a través de la mejora de la atención sanitaria primaria;**

(Enmienda 12)

*Artículo 1, segundo párrafo, tercer guión quater (nuevo)*

- **fomentar el diálogo con las comunidades religiosas que todavía rechazan una campaña abierta y amplia contra el SIDA;**

(Enmienda 13)

*Artículo 1, segundo párrafo, tercer guión quinquies (nuevo)*

- **fomentar una política que tenga como objetivo el respeto de los derechos humanos fundamentales, en el sentido de las decisiones de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín;**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

## (Enmienda 14)

*Artículo 2, primer guión*

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— la educación sexual y la salud de la reproducción, haciéndola especialmente adaptada y accesible a los grupos vulnerables: las poblaciones situadas en un entorno de riesgo y, de manera más general, los jóvenes y las mujeres;</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>— la educación sexual y la salud de la reproducción, haciéndola especialmente adaptada y accesible a los grupos vulnerables: las poblaciones situadas en un entorno de riesgo y, de manera más general, los jóvenes y las mujeres <b>y sus parejas, y asociando asimismo a multiplicadores de opinión y a los medios de comunicación en una campaña de información adecuada y comprensible para todos;</b></li> </ul> |
|--|--|

## (Enmienda 15)

*Artículo 2, segundo guión*

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— <i>una mejor</i> prevención de la transmisión del VIH y de las enfermedades de transmisión sexual (ETS), así como el tratamiento de estas últimas;</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>fomento y mejora de las acciones dirigidas a la</b> prevención de la transmisión del VIH y de las enfermedades de transmisión sexual (ETS), así como el tratamiento de estas últimas;</li> </ul> |
|--|--|

## (Enmienda 16)

*Artículo 2, tercer guión*

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— la mejora de la disponibilidad y de la utilización de distintos medios y métodos de protección;</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>— la mejora de la disponibilidad y de la utilización <b>—en particular a través de una mejor información—</b> de distintos medios y métodos de protección, <b>incluida la promoción, distribución y comercialización subvencionada de preservativos;</b></li> </ul> |
|---|--|

## (Enmienda 17)

*Artículo 2, tercer guión bis (nuevo)*

- **la promoción de métodos de detección sistemática del virus VIH/SIDA en la población de los PVD;**

## (Enmienda 18)

*Artículo 2, tercero guión ter y quater (nuevos)*

- **aumento de la disponibilidad de medicamentos destinados al tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual;**
- **estudio, con vistas a la creación, bajo el patrocinio de la Unión, de un mecanismo de solidaridad que permitiría mejorar el tratamiento de las personas afectadas por el VIH en los países más pobres; con este objetivo, convendría buscar con las grandes agencias de las Naciones Unidas, las ONG interesadas, los laboratorios de productos farmacéuticos y, en colaboración con los sistemas sanitarios de los países desarrollados, en particular los de la Unión, el mejor enfoque financiero de una igualdad terapéutica Norte-Sur;**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 19)

*Artículo 2, cuarto guión*

- el refuerzo de los servicios de salud, principalmente a nivel periférico, para desarrollar las actividades de prevención y atención, así como el refuerzo de las capacidades en materia de seguridad de las transfusiones;
- el refuerzo de los servicios de salud **y de las estructuras asistenciales**, principalmente a nivel periférico, para desarrollar las actividades de prevención y atención, así como el refuerzo de las capacidades en materia de seguridad de las transfusiones;

(Enmienda 20)

*Artículo 2, sexto guión*

- el apoyo técnico y financiero que permita una contribución óptima de las ONG y *de las comunidades de base* a las actividades de prevención y de lucha, especialmente mediante la ayuda a la constitución de redes;
- el apoyo técnico y financiero que permita una contribución óptima de las ONG a las actividades de prevención y de lucha, especialmente mediante la ayuda a la constitución de redes, **con el fin de mejorar la eficacia de las acciones y de reforzar la información, la coordinación y la colaboración entre todos los agentes;**

(Enmienda 21)

*Artículo 2, sexto guión bis (nuevo)*

- **la participación de las comunidades de base en la elaboración de estrategias locales de información y de programas de educación sexual;**

(Enmienda 23)

*Artículo 2, octavo guión*

- la promoción del respeto de los derechos humanos y de la *no discriminación* y estigmatización de las personas que viven con el virus, especialmente, mediante la estructuración de un marco legislativo adecuado.
- la promoción del respeto de los derechos humanos y la lucha contra la estigmatización, **el aislamiento y/o de formación de guetos (por ejemplo, de refugiados e inmigrantes) mediante campañas de sensibilización y la prevención de la discriminación** de las personas que viven con el virus, especialmente, mediante la estructuración de un marco legislativo adecuado.

(Enmienda 46)

*Artículo 2, octavo guión bis (nuevo)*

- **la mejora de los sistemas nacionales de notificación y de estadística para la vigilancia epidemiológica, así como la puesta en marcha de un banco de datos y de una red que permita poner en contacto estos sistemas.**

(Enmienda 25)

*Artículo 2, octavo guión ter (nuevo)*

- **apoyo a programas de información y de formación de los agentes sanitarios locales;**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 26)

*Artículo 2, octavo guión quater (nuevo)*

- **esfuerzos destinados a garantizar, por una parte, que los proyectos de carácter general se utilicen de forma que los participantes en el proyecto puedan disfrutar al mismo tiempo de la educación y de la asistencia sanitaria y, por otra, a evitar que los proyectos de carácter general obstaculicen la campaña contra el SIDA;**

(Enmienda 27)

*Artículo 2, octavo guión quinquies (nuevo)*

- **el apoyo a programas orientados a incrementar el poder de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos del sector sanitario, incluidos los referentes a las relaciones sexuales, y a incrementar la sensibilización y la responsabilidad masculina con respecto a una conducta sexual segura;**

(Enmienda 22)

*Artículo 2, párrafo único bis (nuevo)*

**Todos los programas de prevención y de control del SIDA deberán respetar los derechos humanos y las especificidades culturales y religiosas, en cuanto que éstos sean compatibles con la lucha contra esta enfermedad.**

(Enmienda 28)

*Artículo 3*

Los agentes de la cooperación que podrán beneficiarse de un apoyo financiero de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento serán especialmente las administraciones y agencias públicas nacionales, regionales y locales, las colectividades locales y otras entidades descentralizadas, las organizaciones regionales, las organizaciones internacionales, los institutos de investigación y las universidades, las comunidades de base y los operadores privados, *incluidas* las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones *representativas* susceptibles de aportar su ayuda, en función de su experiencia, a la confección, la aplicación y el seguimiento de las estrategias prioritarias en el ámbito del VIH/SIDA descritas en el artículo 2.

Los agentes de la cooperación que podrán beneficiarse de un apoyo financiero de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento serán especialmente las administraciones y agencias públicas nacionales, regionales y locales, las colectividades locales y otras entidades descentralizadas, **incluidas las estructuras sociales tradicionales**, las organizaciones regionales, las organizaciones internacionales, los institutos de investigación y las universidades, las comunidades de base, **las organizaciones no gubernamentales, incluidas las ONG y las asociaciones de mujeres y los operadores privados** susceptibles de aportar su ayuda, en función de su experiencia, a la confección, la aplicación y el seguimiento de las estrategias prioritarias en el ámbito del VIH/SIDA descritas en el artículo 2. **Se intentará lograr una relación equilibrada entre los sexos en los agentes de la cooperación.**

(Enmienda 29)

*Artículo 4, apartado 1*

1. Entre los medios que podrán utilizarse para llevar a cabo las acciones mencionadas en el artículo 1, se incluirán *estudios*, asistencia técnica, formación u otros servicios, suministros y

1. Entre los medios que podrán utilizarse para llevar a cabo las acciones mencionadas en el artículo 2, se incluirán asistencia técnica, formación u otros servicios, suministros y

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

obras, así como auditorías y *misiones* de evaluación y control. Se concederá prioridad al refuerzo de las capacidades nacionales, especialmente mediante *la formación de los recursos humanos en una perspectiva de viabilidad*.

## ENMIENDAS

obras, así como auditorías de evaluación y control, **cuyo coste se someterá a la autoridad presupuestaria antes de la primera lectura de cada ejercicio**. Se concederá prioridad al refuerzo de las capacidades nacionales, especialmente mediante **programas de formación dirigidos a aumentar la participación y la autonomía de los países beneficiarios en las acciones que se realicen para contener la difusión del virus**.

(Enmienda 30)

*Artículo 4, apartado 3 bis (nuevo)*

**3 bis. Cuando un proyecto esté destinado al lanzamiento de una actividad duradera, se dará prioridad a la contribución financiera de los interlocutores locales, en particular en lo que se refiere a los gastos de funcionamiento, con objeto de garantizar la continuidad de dichos proyectos una vez que haya finalizado la financiación comunitaria.**

(Enmienda 31)

*Artículo 4, apartado 5*

5. Con objeto de lograr una mayor coherencia y complementariedad entre las acciones financiadas por la Comunidad y *las financiadas por* los Estados miembros y garantizar una eficacia óptima de todas estas acciones, la Comisión tomará todas las medidas de coordinación necesarias y, en particular:

- a) la creación de un sistema de intercambio sistemático de información sobre las acciones financiadas o cuya financiación esté prevista por la Comunidad y los Estados miembros;
- b) la coordinación en el lugar de realización de las acciones, mediante reuniones regulares e intercambios de información entre los representantes de *la Comisión y de los Estados miembros* en el país o los países beneficiarios.

5. Con objeto de lograr una mayor coherencia y complementariedad entre las acciones financiadas por la Comunidad, los Estados miembros y **otros donantes bilaterales e internacionales** y garantizar una eficacia óptima de todas estas acciones, la Comisión tomará todas las medidas de coordinación necesarias y, en particular:

- a) la creación de un sistema de intercambio sistemático de información sobre las acciones financiadas o cuya financiación esté prevista por la Comunidad, los Estados miembros y **otros donantes bilaterales e internacionales**;
- b) la coordinación en el lugar de realización de las acciones, mediante reuniones regulares e intercambios de información entre los representantes de **los donantes** en el país o los países beneficiarios.

(Enmienda 32)

*Artículo 4, apartado 5 bis (nuevo)*

**5 bis. La Comisión someterá anualmente los resultados de sus investigaciones en materia de cofinanciación y de colaboración al Parlamento Europeo para que éste pueda ejercer un control político y presupuestario.**

(Enmienda 33)

*Artículo 6, apartado 5*

5. La participación en las licitaciones y contratos estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros y del Estado beneficiario. Podrá ampliarse *a otros países en desarrollo* y en casos excepcionales debidamente justificados, a otros terceros países.

5. La participación en las licitaciones y contratos estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros, del Estado beneficiario y **de otros países en desarrollo**. Podrá ampliarse en casos excepcionales debidamente justificados, a otros terceros países.

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 34)

*Artículo 6, apartado 6*

6. Los suministros *serán originarios* de los Estados miembros, del Estado beneficiario o de otros países en desarrollo. *En casos excepcionales debidamente justificados, los suministros podrán ser originarios de otros países.*

Los suministros **deberían proceder** de los Estados miembros o del Estado beneficiario o de otros países en desarrollo. **Se podrán acordar excepciones después de llegar a un acuerdo con el servicio competente, en particular cuando, en caso contrario, se originen para los interesados costes más elevados o un coste desproporcionadamente elevado.**

(Enmienda 35)

*Artículo 7, apartado 2, segundo párrafo bis (nuevo)*

**En principio, las reuniones del Comité serán públicas, salvo decisión especial en sentido contrario debidamente motivada y publicada con suficiente antelación. El Comité publicará sus órdenes del día dos semanas antes de las reuniones. Publicará asimismo las actas de sus reuniones. Elaborará un registro público de declaraciones de intereses de sus miembros.**

(Enmienda 36)

*Artículo 8*

Se procederá, una vez al año, a un intercambio de opiniones sobre la base de las orientaciones generales presentadas por el representante de la Comisión para las acciones que vayan a llevarse a cabo en el año siguiente, en el marco de una reunión conjunta de los tres comités mencionados en el apartado 1 del artículo 7.

Se procederá, una vez al año, a un intercambio de opiniones sobre la base de las orientaciones generales presentadas por el representante de la Comisión para las acciones que vayan a llevarse a cabo en el año siguiente, en el marco de una reunión conjunta de los tres comités mencionados en el apartado 1 del artículo 7. **La Comisión establecerá las orientaciones generales que se presentarán, basándose en las consultas mantenidas con las autoridades, las organizaciones socias y los beneficiarios de los países que reciban asistencia.**

(Enmienda 37)

*Artículo 9*

*Después* de cada ejercicio presupuestario, la Comisión presentará un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo que comprenderá un resumen de las acciones financiadas a lo largo del ejercicio, así como una evaluación de la aplicación del presente Reglamento a lo largo de dicho ejercicio.

**Antes del 1 de septiembre** de cada ejercicio presupuestario, la Comisión presentará un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo que comprenderá **la lista de los socios de las acciones cofinanciadas, así como al porcentaje de cofinanciación**, un resumen de las acciones financiadas a lo largo del ejercicio, así como una evaluación **en cifras** de la aplicación del presente Reglamento a lo largo de dicho ejercicio.

El resumen *recogerá* especialmente *información sobre* los agentes con los que se hayan celebrado contratos de realización o de otro tipo.

El resumen **facilitará** especialmente **detalles acerca de** los agentes con los que se hayan celebrado contratos de realización o de otro tipo.

El informe incluirá también un resumen de las posibles evaluaciones externas efectuadas en relación con acciones específicas.

El informe incluirá también un resumen **cuantificado** de las posibles evaluaciones externas efectuadas en relación con acciones específicas.

(Enmienda 39)

*Artículo 10, primer párrafo bis (nuevo)*

**El presente Reglamento se someterá a revisión cinco años después de su entrada en vigor.**

Jueves, 9 de mayo de 1996

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento (CE) del Consejo sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en vías de desarrollo (COM(95)0293 – C4-0335/95 – 95/0164(SYN))**

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo COM(95)0293 – 95/0164(SYN) <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 189 C y 130 W del Tratado CE (C4-0335/95),
  - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, así como las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Control Presupuestario y de la Comisión de Derechos de la Mujer (A4-0113/96),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
  3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del artículo 189 C del Tratado CE;
  4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación, en caso de que el Consejo pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 252 de 28.9.1995, p. 4.

#### **4. Contaminación por vehículos de motor \*\*\*II**

**A4-0119/96**

**Decisión relativa a la posición común del Consejo sobre la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor (C4-0007/96 – 94/0286(COD))**

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo C4-0007/96 – 94/0286(COD),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura <sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo COM(94)0558 <sup>(2)</sup>,
- Vista la propuesta modificada de la Comisión COM(95)0540 <sup>(3)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 269 de 16.10.1995, p. 82.

<sup>(2)</sup> DO C 390 de 31.12.1994, p. 26.

<sup>(3)</sup> DO C 19 de 23.1.1996, p. 13.

Jueves, 9 de mayo de 1996

- Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE,
  - Visto el artículo 72 de su Reglamento,
  - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A4-0119/96),
1. Modifica la posición común del modo que se indica continuación;
  2. Pide a la Comisión que se pronuncie favorablemente sobre las enmiendas del Parlamento en el dictamen que se debe emitir de conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;
  3. Pide al Consejo que apruebe todas las enmiendas del Parlamento, que modifique en consecuencia la posición común y que adopte definitivamente el acto;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

## ENMIENDAS

## (Enmienda 1)

*Considerando 12*

Considerando que conviene que el Consejo *adopte* el 31 de diciembre de 1997 a más tardar, los requisitos correspondientes a la fase que da comienzo el año 2000, a partir de una propuesta que la Comisión deberá presentar el 30 de junio de 1996 a más tardar; que deberá tener por objetivo reducir sustancialmente las emisiones de los vehículos industriales ligeros;

Considerando que conviene que **el Parlamento Europeo** y el Consejo **adopten** el 31 de diciembre de 1997, a más tardar, los requisitos correspondientes a la fase que comienza en el año 2000, a partir de una propuesta que la Comisión deberá presentar el 30 de junio de 1996, a más tardar y que deberá tener por objetivo reducir sustancialmente las emisiones de los vehículos industriales ligeros;

## (Enmienda 2)

*Artículo 2, apartado 3, párrafo segundo*

*Respecto a los vehículos con una relación entre potencia y peso no superior a 30 kW/t y una velocidad máxima no superior a 130 Km/h, las fechas indicadas en el párrafo primero se sustituyen por las del 1 de octubre de 1998 y el 1 de octubre de 1999, respectivamente.*

**Suprimido**

## (Enmienda 3)

*Artículo 4, párrafo primero*

El Consejo, en las condiciones previstas en el Tratado, se *pronunciará* el 31 de diciembre de 1997 a más tardar sobre las propuestas que presentará la Comisión el 30 de junio de 1996 a más tardar relativas a una fase ulterior de las medidas comunitarias de reducción de la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor contemplados en la presente Directiva. Las medidas serán aplicables a partir del año 2000.

**El Parlamento Europeo** y el Consejo, en las condiciones previstas en el Tratado, se **pronunciarán** el 31 de diciembre de 1997, a más tardar, sobre las propuestas que presentará la Comisión el 30 de junio de 1996, a más tardar, relativas a una fase ulterior de las medidas comunitarias de reducción de la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor contemplados en la presente Directiva. Las medidas serán aplicables a partir del año 2000.

Jueves, 9 de mayo de 1996

**5. Títulos de patrón de embarcaciones \*\*II**

A4-0128/96

**Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Consejo sobre la armonización de los requisitos de obtención de los títulos nacionales de patrón de embarcaciones de navegación interior para el transporte de mercancías y pasajeros en la Comunidad (C4-0068/96 – 94/0196(SYN))**

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (C4-0068/96 – 94/0196(SYN)),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura <sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(94)0359) <sup>(2)</sup>,
- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(95)0474) <sup>(3)</sup>,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 189 C del Tratado CE,
- Visto el artículo 67 de su Reglamento,
- Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Transportes y Turismo (A4-0128/96),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

ENMIENDAS

(Enmienda 1)

*Considerando 5*

Considerando que los objetivos principales de las disposiciones comunes deben ser el incremento de la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana; que para ello resulta indispensable que las disposiciones establezcan requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir para obtener el título de patrón de embarcaciones de navegación interior;

Considerando que los objetivos principales de las disposiciones comunes deben ser el incremento de la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana; que para ello resulta indispensable que las disposiciones establezcan requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir para obtener el título de patrón de embarcaciones de navegación interior; **que debe garantizarse que los exámenes de conocimientos y aptitud realizados por los Estados miembros sigan los mismos criterios;**

(Enmienda 3)

*Artículo 6, apartado 2*

2. Cuando el titular de un título cumpla 65 años, deberá someterse en los tres meses siguientes y posteriormente cada *año* al examen mencionado en el apartado 1. La autoridad competente hará constar en el título que el patrón de embarcación ha cumplido el requisito.

2. Cuando el titular de un título cumpla 65 años, deberá someterse en los tres meses siguientes y posteriormente cada **tres años** al examen mencionado en el apartado 1. La autoridad competente hará constar en el título que el patrón de embarcación ha cumplido el requisito.

<sup>(1)</sup> DO C 68 de 20.3.1995, p. 41.<sup>(2)</sup> DO C 280 de 6.10.1994, p. 5.<sup>(3)</sup> DO C 20 de 24.1.1996, p. 7.

Jueves, 9 de mayo de 1996

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

## ENMIENDAS

## (Enmienda 4)

*Artículo 7, apartados 3, 4 y 4 bis (nuevo)*

3. La duración mínima de la experiencia profesional contemplada en el apartado 1 puede reducirse en un máximo de *tres* años,

- a) cuando el aspirante sea titular de un certificado reconocido por la autoridad competente, que sancione una formación especializada, en navegación interior, con períodos de prácticas de conducción de embarcaciones, la reducción no podrá ser superior a la duración de la formación especializada; o bien
- b) cuando el aspirante pueda justificar experiencia profesional de tripulante de cubierta en una embarcación de navegación marítima; para obtener la reducción máxima de 3 años el aspirante deberá justificar al menos 4 años de experiencia en navegación marítima.

4. La duración mínima de la experiencia profesional contemplada en el apartado 1 podrá reducirse en un máximo de 3 años cuando el aspirante haya superado un examen práctico de conducción de una embarcación. El título se limitará en ese caso a las embarcaciones de características náuticas similares a las de la embarcación que haya servido para el examen práctico.

3. La duración mínima de la experiencia profesional contemplada en el apartado 1 puede reducirse en un máximo de **dos** años,

- a) cuando el aspirante sea titular de un certificado reconocido por la autoridad competente, que sancione una formación especializada, en navegación interior, con períodos de prácticas de conducción de embarcaciones, la reducción no podrá ser superior a la duración de la formación especializada; o bien
- b) cuando el aspirante pueda justificar experiencia profesional de tripulante de cubierta en una embarcación de navegación marítima; para obtener la reducción máxima de **2** años el aspirante deberá justificar al menos 4 años de experiencia en navegación marítima.

4. La duración mínima de la experiencia profesional contemplada en el apartado 1 podrá reducirse en un máximo de 2 años cuando el aspirante haya superado un examen práctico de conducción de una embarcación. El título se limitará en ese caso a las embarcaciones de características náuticas similares a las de la embarcación que haya servido para el examen práctico. **En este caso, la autoridad competente hará constar en el título que éste será válido hasta que el titular tenga cuatro años de experiencia profesional.**

**4 bis. El período de tiempo durante el cual el aspirante haya formado parte de la tripulación de cubierta a bordo de una embarcación de navegación interior tras haber alcanzado la edad de 21 años se multiplicará por un factor de 1,5 con vistas a calcular el número de años de experiencia profesional.**

## (Enmienda 5)

*Artículo 8, apartado 2*

2. Previa *consulta* a la Comisión, un Estado miembro podrá pedir que el patrón cumpla los requisitos complementarios de conocimiento de la situación local, para navegar por determinadas vías, con excepción de las vías de carácter marítimo mencionadas en el Anexo II de la Directiva 91/672/CEE.

También previa *consulta* a la Comisión, un Estado miembro podrá pedir que el patrón de una embarcación de pasajeros que navegue en espacios limitados posea conocimientos profesionales más exhaustivos de las disposiciones específicas de seguridad de pasajeros, y más particularmente en caso de accidente, incendio o naufragio.

2. Previa **aprobación** de la Comisión, un Estado miembro podrá pedir que el patrón cumpla los requisitos complementarios de conocimiento de la situación local, para navegar por determinadas vías, con excepción de las vías de carácter marítimo mencionadas en el Anexo II de la Directiva 91/672/CEE.

También previa **aprobación** de la Comisión, un Estado miembro podrá pedir que el patrón de una embarcación de pasajeros que navegue en espacios limitados posea conocimientos profesionales más exhaustivos de las disposiciones específicas de seguridad de pasajeros, y más particularmente en caso de accidente, incendio o naufragio.

## (Enmienda 6)

*Artículo 10 bis (nuevo)***Artículo 10 bis**

**Con objeto de armonizar el contenido y los criterios de los exámenes, la Comisión velará por que las autoridades competentes de los Estados miembros en cuestión celebren consultas, al menos una vez al año, sobre el programa y el reglamento de los exámenes.**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## 6. Medio ambiente en una perspectiva de desarrollo sostenible en los PVD \*\*I

A4-0112/96

**Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a acciones realizadas en los países en vías de desarrollo en el ámbito del medio ambiente en una perspectiva de desarrollo sostenible (COM(95)0294 – C4-0334/95 – 95/0161(SYN))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO DE LA COMISIÓN (\*)

ENMIENDAS

(Enmienda 1)

*Considerando 2 bis (nuevo)*

**Considerando que, dada la limitación de los recursos, las campañas de información y los proyectos piloto en estrecha cooperación con los expertos locales, son las medidas que prometen el mayor efecto de difusión;**

(Enmienda 2)

*Considerando 7 bis (nuevo)*

**Considerando que la línea presupuestaria B7-5040 para financiar los proyectos incluidos en el presente Reglamento está permanentemente sobrecargada con peticiones para acciones útiles y muy necesarias en países en desarrollo;**

(Enmienda 3)

*Considerando 7 ter (nuevo)*

**Considerando que los fondos que se han de atribuir a esta línea presupuestaria han de aumentar hasta 50 millones de ecus para el año 2000;**

(Enmienda 4)

*Considerando 9 bis (nuevo)*

**Considerando que, dadas las dimensiones de los problemas medioambientales planteados, es necesaria la concertación de todos los instrumentos financieros de la UE para lograr el objetivo de la sostenibilidad;**

(Enmienda 5)

*Considerando 10*

Considerando que *pueden* completarse de manera adecuada los instrumentos financieros de los que dispone actualmente la Comunidad en materia de conservación y desarrollo sostenible,

Considerando que los instrumentos financieros **especiales** de los que dispone actualmente la Comunidad en materia de conservación y desarrollo sostenible **deberían** completarse **mediante un instrumento que beneficie los proyectos medioambientales exclusivamente en los países en desarrollo,**

(\*) DO C 20 de 24.1.1996, p. 4.

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 6)

*Artículo 1*

La Comunidad aportará su ayuda financiera y su competencia técnica a las acciones *destinadas a facilitar la integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo sostenible de los países en vías de desarrollo (PVD)*.

La Comunidad aportará su ayuda financiera y su competencia técnica **en los países en vías de desarrollo** a las acciones **que faciliten a la población de dichos países la integración, en la vida diaria, de la protección del medio ambiente y los proyectos de desarrollo sostenible.**

(Enmienda 7)

*Artículo 1 bis (nuevo)***Artículo 1 bis**

**Para la aplicación del presente Reglamento se entenderá por:**

- a) **«países en vías de desarrollo (PVD)»: los países incluidos en los convenios ACP, ALA y MED;**
- b) **«desarrollo sostenible»: la mejora de la calidad de vida humana dentro de los límites de la capacidad de los ecosistemas que sirvan de soporte.**

(Enmienda 8)

*Artículo 2, apartado 1, guión primero*

- *protección de la diversidad biológica mediante la conservación de los ecosistemas y hábitats necesarios para mantener la diversidad de las especies y la supervivencia de las especies en vías de desaparición, y mediante la determinación y evaluación de los recursos de biodiversidad;*
- **iniciativas piloto a escala local, regional y nacional que conjuguen las campañas de información en el ámbito de la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos con los beneficios que de ello resultarían para mejorar las condiciones de la vida diaria de la población afectada;**

(Enmienda 9)

*Artículo 2, apartado 1, guión segundo*

- mejora del medio ambiente, *en particular urbano, aplicando planes de gestión para los residuos, las aguas residuales y la contaminación del aire dentro del contexto de la ordenación del territorio;*
- mejora del medio ambiente y de la ordenación del territorio, **aplicando planes urbanísticos y de transporte y apoyo de los responsables de la ordenación del territorio y administraciones urbanas locales en la realización de planes y proyectos piloto tecnológicamente adaptados para el transporte, los residuos, las aguas residuales, el abastecimiento de agua potable y la contaminación del aire;**

(Enmienda 10)

*Artículo 2, apartado 1, guión tercero*

- protección de las zonas costeras reduciendo las fuentes de contaminación y respaldo de las iniciativas de gestión sostenible de los ecosistemas marinos;
- **fomento de iniciativas locales para la protección de las zonas costeras evitando la contaminación y reduciendo las fuentes de contaminación y respaldo de las iniciativas de gestión sostenible de los ecosistemas marinos por medio de medidas innovadoras y de coste reducido;**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 11)

*Artículo 2, apartado 1, guión cuarto*

- utilización y transferencia de tecnologías adaptadas a las obligaciones derivadas del medio ambiente, en particular en el ámbito de la energía;
- **fomento de iniciativas locales en la utilización y transferencia de tecnologías adaptadas a las obligaciones derivadas del medio ambiente, en particular en el ámbito de la energía y, sobre todo, en el ámbito de las energías renovables, teniendo en cuentas las repercusiones medioambientales a largo plazo y la adaptación al modo tradicional de vida de la región correspondiente;**

(Enmienda 12)

*Artículo 2, apartado 1, guión cuarto bis (nuevo)*

- **medidas para evitar las emisiones nocivas para el clima como, por ejemplo, la sustitución de fuentes de energía especialmente nocivas para el clima por otras menos nocivas;**

(Enmienda 13)

*Artículo 2, apartado 1, guión quinto*

- mejora de las prácticas de conservación del suelo y de gestión en la cría de ganado, la protección de la cubierta forestal, la lucha contra la desertización;
- **fomento de iniciativas locales que tengan como objetivo la mejora de las prácticas de conservación del suelo, de gestión agropastoral y de la explotación de pastos, la protección de la cubierta forestal, la mejora de los métodos de cría de ganado, la optimización de las técnicas de cría de fauna salvaje, la agricultura, el turismo y la lucha contra la desertización;**

(Enmienda 14)

*Artículo 2, apartado 1, guión sexto*

- adaptación de los procesos de producción en los PVD y sensibilización de todos los agentes económicos hacia las obligaciones medioambientales que pueden influir en los intercambios comerciales con los países en desarrollo (por ejemplo normas medioambientales, etiquetas, certificación);
- adaptación de los procesos de producción en los PVD y sensibilización de todos los agentes económicos **y actores sociales** hacia las obligaciones medioambientales que pueden influir en los intercambios comerciales con los países en desarrollo (por ejemplo normas medioambientales, etiquetas, certificación), **así como fomento de iniciativas locales que promuevan el respeto de normas especiales en materia de medio ambiente (en particular, etiquetas, certificación);**

(Enmienda 15)

*Artículo 2, apartado 1, guión sexto bis (nuevo)*

- **información y sensibilización de las poblaciones locales en lo que se refiere al concepto de desarrollo sostenible, y en particular sobre los problemas relacionados con el crecimiento demográfico, las políticas sanitarias, los modos de producción no viables, la utilización de productos químicos peligrosos y la diseminación de residuos tóxicos en el medio ambiente;**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 16)

*Artículo 2, apartado 1, guión sexto ter (nuevo)*

- **fomento de campañas de información sobre sustancias peligrosas como los residuos tóxicos y los plaguicidas;**

(Enmienda 17)

*Artículo 2, apartado 1, guión sexto quater (nuevo)*

- **iniciativas para la protección de los ecosistemas y hábitats y para la conservación de la biodiversidad;**

(Enmienda 18)

*Artículo 2, apartado 2, guión primero*

- acciones piloto sobre el terreno que contribuyan al desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales;
- acciones piloto sobre el terreno, **incluyendo intercambio de información**, que contribuyan al desarrollo sostenible, **a la concienciación medioambiental, a la educación, a la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales;**

(Enmienda 19)

*Artículo 2, apartado 2, guión segundo*

- elaboración de líneas directrices e instrumentos que fomenten el desarrollo sostenible y la integración del medio ambiente, fundamentalmente a través de planes y programas;
- elaboración de líneas directrices e instrumentos **operacionales** que fomenten el desarrollo sostenible y la integración del medio ambiente, fundamentalmente a través de **bases y bancos de datos**, planes y programas; **estas medidas no podrán superar el 10% de los recursos financieros anuales;**

(Enmienda 20)

*Artículo 2, apartado 2, guión tercero*

- *análisis de las repercusiones en el medio ambiente (estudios de impacto) y la evaluación de proyectos, programas, estrategias y políticas en los PVD.*
- Suprimido**

(Enmienda 21)

*Artículo 2, apartado 2, guión tercero bis (nuevo)*

- **inclusión en los proyectos de cooperación al desarrollo de un componente medioambiental que caracterice, identifique y evalúe la dimensión sostenible de estas acciones;**

(Enmienda 22)

*Artículo 2, apartado 2, guión tercero ter (nuevo)*

- **desarrollo de sistemas nacionales de contabilidad verde.**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 23)

*Artículo 2, apartado 3, guión primero*

- el desarrollo de la capacidad institucional en los PVD a nivel nacional, regional o local;
- el desarrollo de la capacidad institucional **y operativa** en los PVD a nivel nacional, regional o local;

(Enmienda 24)

*Artículo 2, apartado 3, guión primero bis (nuevo)*

- **las medidas vinculadas a objetivos de protección del clima como, por ejemplo, el fomento de energías renovables, el aumento de la eficiencia energética y las medidas de ahorro energético;**

(Enmienda 25)

*Artículo 2, apartado 3, guión segundo*

- *la participación de la población local en el proceso de determinación, planificación y ejecución de las acciones;*
- **la información previa de las poblaciones locales, y su posterior participación y adhesión a la determinación, planificación y ejecución de las acciones; se tendrá particularmente en cuenta el papel y la situación específica de las mujeres;**

(Enmienda 26)

*Artículo 2, apartado 3, guión segundo bis (nuevo)*

- **las acciones de carácter regional o que contribuyan a consolidar la cooperación regional en el ámbito del desarrollo sostenible.**

(Enmienda 46)

*Artículo 2, apartado 3, segundo guión ter (nuevo)*

- **la cooperación con el Mecanismo Mundial para el Medio Ambiente (GEF – Global Environmental Facility) y otros donantes internacionales.**

(Enmienda 27)

*Artículo 2, apartado 3 bis (nuevo)*

- 3 bis. Quedarán excluidos de la ayuda los proyectos que prevean medidas que mitiguen las consecuencias medioambientales de proyectos de la UE financiados a partir de otros programas o proyectos de los Estados miembros (incluidos los estudios y evaluaciones sobre las repercusiones medioambientales);**

(Enmienda 28)

*Artículo 2 bis (nuevo)***Artículo 2 bis**

- 1. Las acciones piloto sobre el terreno que se realicen de conformidad con el presente Reglamento serán objeto de**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

**informes previos sobre sus repercusiones ecológicas, sociales, económicas y culturales, y en ellos se mencionarán sus objetivos específicos, cualitativos o cuantitativos. Llegado el caso, estas acciones se evaluarán contando con la participación de las poblaciones locales.**

**2. En caso de que estas acciones repercutan en los territorios y en el modo de vida tradicionales de las poblaciones indígenas, éstas deberán dar su consentimiento con conocimiento de causa.**

(Enmienda 29)

*Artículo 3*

Serán beneficiarios de la ayuda y socios en la cooperación *no solamente los Estados y regiones, sino también* los servicios descentralizados, las organizaciones regionales, los organismos públicos, las comunidades tradicionales o locales, los sectores industriales y operadores privados, incluidas las cooperativas y organizaciones no gubernamentales y las asociaciones representativas de la población local.

Serán beneficiarios de la ayuda y socios en la cooperación los servicios descentralizados, las organizaciones regionales, los organismos públicos, las comunidades tradicionales o locales, los sectores industriales y operadores privados, incluidas las cooperativas y organizaciones no gubernamentales y las asociaciones representativas de la población local, **las regiones y los Estados. Se informará de ello a la autoridad presupuestaria.**

(Enmienda 30)

*Artículo 4, apartado 1*

1. Entre los medios que podrán utilizarse para las acciones contempladas en el artículo 2 se encuentran fundamentalmente *estudios*, asistencia técnica, formación u otros servicios, suministros y construcción, junto con auditorías y misiones de evaluación y control.

1. Entre los medios que podrán utilizarse para las acciones contempladas en el artículo 2 se encuentran fundamentalmente, **junto a las prestaciones financieras**, asistencia técnica, **educación**, formación y **formación continua**, u otros servicios, suministros y construcción, junto con auditorías y misiones de evaluación y control.

(Enmienda 31)

*Artículo 4, apartado 2*

2. Con los fondos comunitarios podrán sufragarse tanto gastos de inversión, exceptuando la adquisición de bienes inmuebles, como gastos de funcionamiento, en divisas o en moneda local, según lo que sea necesario para llevar a cabo las acciones. No obstante, aparte de los programas de formación, generalmente no podrán cubrirse los gastos de funcionamiento nada más que en la fase inicial y se reducirá gradualmente la cobertura.

2. Con los fondos comunitarios podrán sufragarse tanto gastos de inversión, exceptuando la adquisición de bienes inmuebles, como gastos de funcionamiento, en divisas o en moneda local, según lo que sea necesario para llevar a cabo las acciones. No obstante, aparte de los programas de formación y **de educación**, generalmente no podrán cubrirse los gastos de funcionamiento nada más que en la fase inicial y se reducirá gradualmente la cobertura. **Para proyectos orientados a la preservación de la diversidad biológica o a la conservación de ecosistemas, se autorizará la adquisición de bienes inmuebles.**

(Enmienda 32)

*Artículo 4, apartado 5, letra b)*

b) la coordinación en el lugar mismo donde se lleven a cabo mediante reuniones periódicas y de intercambio de información entre los representantes de la Comisión y los Estados miembros *en el país beneficiario.*

b) la coordinación en el lugar mismo donde se lleven a cabo mediante reuniones periódicas y de intercambio de información entre los representantes de la Comisión, los Estados miembros, **los Estados beneficiarios y los interlocutores locales (ONG, comunidades de base y asociaciones).**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 33)

*Artículo 6, apartados 1 y 2*

1. La Comisión se encargará de la preparación, decisión y gestión de las acciones contempladas en el presente Reglamento, conforme a los procedimientos presupuestarios y otros procedimientos en vigor, y, en particular, los previstos en el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas.

2. Las decisiones relativas a las acciones cuya financiación con cargo al presente Reglamento supere los 2 millones de ecus, así como cualquier modificación de estas acciones que suponga un rebasamiento superior al 20% de la cantidad inicialmente convenida para la acción en cuestión, serán adoptadas según el procedimiento previsto en el artículo 7.

1. La Comisión, **de conformidad con el artículo 205 del Tratado**, se encargará de la preparación, decisión y gestión de las acciones contempladas en el presente Reglamento, conforme a los procedimientos presupuestarios y otros procedimientos en vigor, y, en particular, los previstos en el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas.

2. Las decisiones relativas a las acciones cuya financiación con cargo al presente Reglamento supere los 5 millones de ecus, así como cualquier modificación de estas acciones que suponga un rebasamiento superior al 20% de la cantidad inicialmente convenida para la acción en cuestión, serán adoptadas según el procedimiento previsto en el artículo 7.

(Enmienda 47)

*Artículo 6, apartado 5*

5. Podrán participar en las licitaciones y contratos en igualdad de condiciones todas las personas físicas o jurídicas de los Estados miembros y *el Estado beneficiario; asimismo podrá hacerse extensiva a otros países en desarrollo.*

5. Podrán participar en las licitaciones y contratos en igualdad de condiciones todas las personas físicas o jurídicas de los Estados miembros y **del país receptor y a otros países en desarrollo.**

(Enmienda 35)

*Artículo 6, apartado 6*

6. Los suministros *serán* originarios de los Estados miembros o del Estado beneficiario, o de otros países en desarrollo. *En casos excepcionales, debidamente justificados, los suministros podrán ser originarios de otros países.*

6. Los suministros **deberían ser** originarios de los Estados miembros o del Estado beneficiario, o de otros países en desarrollo, **y, en particular, de países de la zona. Serán posibles las excepciones de acuerdo con los servicios correspondientes, en particular cuando de otro modo surgieren costes más elevados o un gasto desproporcionadamente mayor para los interesados.**

(Enmienda 36)

*Artículo 6, apartado 6 bis (nuevo)*

**6 bis.** El carácter transversal de las acciones relacionadas con el presente Reglamento conlleva la creación de una «célula de control ecológico» que garantice las funciones de coordinación, interconexión e integración de las diferentes dimensiones de los proyectos de cooperación al desarrollo, con el fin de desarrollar al máximo su instrucción y seguimiento.

(Enmienda 37)

*Artículo 6, apartado 6 ter (nuevo)*

**6 ter.** En un espíritu de equidad y de solidaridad activa que permita la reducción de las diferencias de desarrollo entre el Norte y el Sur, se prestará una atención específica a la disminución de los flujos inversos de capitales, en particular en el ámbito de los servicios, mediante la mejora de la capacidad institucional y operativa de los PVD.

Jueves, 9 de mayo de 1996

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

(Enmienda 38)

*Artículo 7, apartado 1, párrafo único bis (nuevo)*

**El Comité tendrá en cuenta la opinión de las organizaciones científicas, medioambientales y técnicas pertinentes.**

(Enmienda 39)

*Artículo 7, apartado 2, párrafo único ter (nuevo)*

**El Comité se encargará de integrar las experiencias adquiridas en los proyectos piloto financiados con arreglo al presente Reglamento en la financiación general para el desarrollo.**

(Enmienda 40)

*Artículo 7, apartado 2, párrafo tercero bis (nuevo)*

**En principio, las reuniones del Comité serán públicas, salvo decisión especial en contrario debidamente motivada y publicada con la suficiente antelación. El Comité publicará sus órdenes del día dos semanas antes de las reuniones. Publicará las actas de sus reuniones. Establecerá un registro público de las declaraciones de intereses de sus miembros.**

(Enmienda 41)

*Artículo 8*

*Después de cada ejercicio presupuestario, la Comisión presentará un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo con el resumen de las acciones financiadas en el ejercicio así como una evaluación de la ejecución del presente Reglamento a lo largo de dicho ejercicio.*

*El resumen contendrá datos acerca de los agentes con los que se han firmado contratos de ejecución.*

*Asimismo, se incluirá en el informe un resumen de las evaluaciones externas realizadas, si las hubiere, sobre actividades concretas.*

**Antes del 1 de septiembre de cada ejercicio presupuestario, la Comisión presentará un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo con la lista de socios de las acciones cofinanciadas así como el porcentaje de cofinanciación, el resumen de las acciones financiadas en el ejercicio así como una evaluación cifrada de la ejecución del presente Reglamento a lo largo de dicho ejercicio.**

**Este informe deberá incluir informaciones sobre la calidad y la cantidad de los proyectos, sobre los resultados obtenidos de los proyectos (o de proyectos anteriores) y sobre los agentes con los que se han firmado contratos de ejecución y pasar revista a todos los proyectos presentados y los motivos por los que han sido seleccionados.**

**Asimismo, se incluirá en el informe un resumen cuantificado de las evaluaciones externas realizadas, si las hubiere, sobre actividades concretas.**

(Enmienda 44)

*Artículo 8 bis (nuevo)***Artículo 8 bis**

**Las directrices y criterios para la selección de proyectos se publicarán en el Diario Oficial y serán distribuidas a los interesados por las oficinas de la Comisión en los países que puedan presentar solicitudes.**

Jueves, 9 de mayo de 1996

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

(Enmienda 45)

*Artículo 8 ter (nuevo)***Artículo 8 ter**

**El presente Reglamento se aplicará con un enfoque coherente que tenga en cuenta, asimismo, los principios generales enunciados en el Reglamento (CEE) nº 443/92 del Consejo relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia <sup>(1)</sup>, en el Convenio ACP-CEE y en los acuerdos con los países del sur del Mediterráneo actualmente en vigor, respetando los criterios comunes a todas las etapas del ciclo de los proyectos, desde la identificación hasta la evaluación, criterios cuyo objetivo es el intercambio de conocimientos, la armonización de los métodos de trabajo y la cooperación mutua en todas las fases del proyecto.**

<sup>(1)</sup> DO L 52 de 27.2.1992, p. 1.

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a acciones realizadas en los países en vías de desarrollo en el ámbito del medio ambiente en una perspectiva de desarrollo sostenible (COM(95)0294 – C4-0334/95 – 95/0161(SYN))**

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(95)0294 – 95/0161(SYN)) <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 189 C, 130 S y 130 W del Tratado CE (C4-0334/95),
  - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A4-0112/96),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
  3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del artículo 189 C del Tratado CE;
  4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación, en caso de que el Consejo pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 20 de 24.1.1996, p. 4.

Jueves, 9 de mayo de 1996

## 7. SPG para los productos agrícolas y pesqueros \*

A4-0138/96

**Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas para el período comprendido entre el 1 de julio de 1996 y el 30 de junio de 1999 a determinados productos agrícolas originarios de países en desarrollo (COM(96)0087 – C4-0231/96 – 96-0908 (CNS))**

Esta propuesta ha sido aprobada.

---

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas para el período comprendido entre el 1 de julio de 1996 y el 30 de junio de 1999 a determinados productos agrícolas originarios de países en desarrollo (COM(96)0087 – C4-0231/96 – 96-0908 (CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(96)0087 – 96/0908(CNS)),
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 113 del Tratado CE (C4-0231/96),
  - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación y las opiniones de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y de la Comisión de Pesca (A4-0138/96),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
  2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

## 8. 1997 «Año Europeo contra el Racismo» \*

A4-0135/96

**I.**

**Resolución sobre la Comunicación de la Comisión sobre el racismo, la xenofobia y el antisemitismo (COM(95)0653 – C4-0250/96)**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el apartado 2 del artículo F del Tratado de la Unión Europea,
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre el racismo, la xenofobia y el antisemitismo (COM(95)0653 – C4-0250/96),
- Visto el informe de su Comisión de investigación sobre el ascenso del fascismo y del racismo en Europa <sup>(1)</sup>,

---

<sup>(1)</sup> Informe sobre los resultados de la investigación, Estrasburgo, diciembre de 1986.

Jueves, 9 de mayo de 1996

- Vista la Declaración común del Parlamento Europeo, del Consejo, de los representantes de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo y de la Comisión contra el racismo y la xenofobia, de 11 de junio de 1986 <sup>(1)</sup>,
- Visto el informe, elaborado en nombre de la Comisión de investigación sobre el racismo y la xenofobia, acerca de los resultados de la comisión de investigación, de 17 de julio de 1990 <sup>(2)</sup>,
- Vista la Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 29 de mayo de 1990, relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia <sup>(3)</sup>,
- Vista su Resolución de 21 de abril de 1993 sobre el ascenso del racismo y de la xenofobia en Europa y el peligro de la violencia del extremismo de derecha <sup>(4)</sup>,
- Vista su Resolución de 2 de diciembre de 1993 sobre el racismo y la xenofobia <sup>(5)</sup>,
- Vista su Resolución de 21 de abril de 1994 sobre la situación de los gitanos en la Comunidad <sup>(6)</sup>,
- Vista su Resolución de 20 de abril de 1994 sobre las «depuraciones» étnicas <sup>(7)</sup>,
- Vista su Resolución de 27 de abril de 1995 sobre racismo, xenofobia y antisemitismo <sup>(8)</sup>,
- Vista su Resolución de 15 de junio de 1995 sobre una jornada de conmemoración del holocausto <sup>(9)</sup>,
- Vista su Resolución de 13 de julio de 1995 sobre la discriminación contra los gitanos <sup>(10)</sup>,
- Vista su Resolución de 26 de octubre de 1995 sobre el racismo, la xenofobia y el antisemitismo <sup>(11)</sup>,
- Visto el informe final de la Comisión consultiva sobre racismo y xenofobia (Comisión Kahn) destinado al Consejo Europeo de Cannes de los días 26 y 27 de junio de 1995 (RAXEN 24),
- Visto el informe provisional de la Comisión consultiva sobre racismo y xenofobia, destinado al Consejo Europeo de Madrid de los días 15 y 16 de diciembre de 1995 (RAXEN 58),
- Visto el informe provisional del Consejo sobre el estudio de viabilidad de un Centro europeo de vigilancia del racismo y la xenofobia, presentado al Consejo Europeo de Madrid en diciembre de 1995,
- Vistas las recomendaciones del Grupo de reflexión al Consejo Europeo, «Una estrategia para Europa» (diciembre de 1995, REFLEX 21),
- Vistas las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Dublín, de mayo de 1990, Maastricht, diciembre de 1991, Edimburgo, diciembre de 1992, Copenhague, junio de 1993, Corfú, junio de 1994, Essen, diciembre de 1994, Cannes, junio de 1995, y Madrid, diciembre de 1995,
- Vistas las recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa en relación con el trabajo que realiza la Comisión europea contra el racismo y la intolerancia (CAHLI (95)5, 8 de febrero de 1994),
- Vistas las recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en relación con el trabajo de la Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia, CAHLI (95)4, 8 de febrero de 1994,
- Vistos el informe de la Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo (A4-0135/96),

A. Considerando que la historia de Europa en reiteradas ocasiones ha estado dominada por el racismo y el odio étnico, con unas consecuencias terribles: genocidio de los judíos, gitanos, homosexuales, minusválidos, millones de víctimas entre militares y en particular civiles, deportación de grupos de población, persecuciones, depuraciones étnicas, desplazamiento y desarraigo masivos de personas,

<sup>(1)</sup> DO C 158 de 25.6.1986, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 284 de 12.11.1990, p. 57.

<sup>(3)</sup> DO C 157 de 27.6.1990, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO C 150 de 31.5.1993, p. 127.

<sup>(5)</sup> DO C 342 de 20.12.1993, p. 19.

<sup>(6)</sup> DO C 128 de 9.5.1994, p. 372.

<sup>(7)</sup> DO C 128 de 9.5.1994, p. 221.

<sup>(8)</sup> DO C 126 de 22.5.1995, p. 75.

<sup>(9)</sup> DO C 166 de 3.7.1995, p. 132.

<sup>(10)</sup> DO C 249 de 25.9.1995, p. 156.

<sup>(11)</sup> DO C 308 de 20.11.1995, p. 140.

Jueves, 9 de mayo de 1996

- B. Considerando que la evolución de la integración europea en los años de posguerra era la respuesta por excelencia al nacionalsocialismo, al fascismo y al comunismo totalitario por los que se dejaron manipular las poblaciones en los países de Europa y ello en el marco de la creación de un orden jurídico europeo democrático con la protección de los derechos humanos como punto fundamental,
- C. Considerando que la existencia de sociedades armoniosas con diferencias étnicas y culturales constituye una expresión de civilización que respalda el ideal europeo y que, por otra parte, una cultura viva está abierta a las influencias culturales exteriores y, por ello, tiende espontáneamente a integrar elementos de otras culturas, lo cual ha determinado el carácter y la historia de muchos estados y pueblos,
- D. Considerando que la política oficial, y también la de la UE, puede ser influenciada por prejuicios étnicos, como, cuando se estableció, en contra de los conocimientos científicos, por ejemplo, en las declaraciones del Consejo, una relación entre el desempleo en la Unión y la inmigración,
- E. Considerando que la actuación de la Unión Europea, como consecuencia de la política del Consejo, ha permitido las depuraciones étnicas ante sus fronteras y ha dado la impresión a los ciudadanos de que la Unión Europea no está en condiciones ni dispuesta a enfrentarse con quienes propagan el racismo y el odio étnico,
- F. Considerando que a la Unión Europea le incumbe el cometido de desarrollar un orden jurídico, democrático, incluida la protección de las minorías, en relación con los países asociados y terceros, y de contribuir a la creación de condiciones favorables que sirvan de base para dicho desarrollo y que a tal efecto es deseable una cooperación con otras organizaciones internacionales, como el Consejo de Europa,
- G. Considerando que el racismo, el antisemitismo y la xenofobia no han de buscarse únicamente entre los partidos de extrema derecha, sino en el conjunto del abanico ideológico de la política y que por ello la lucha contra dichos fenómenos debe realizarse a gran escala,
- H. Considerando que los partidos racistas constituyen la cristalización de la xenofobia, el racismo y el antisemitismo en la sociedad, y que su vigilancia así como el aislamiento de sus líderes políticos, como el Sr. Le Pen y el Sr. Haider, en la Unión son condiciones necesarias para luchar contra el racismo y el antisemitismo,
- I. Considerando que el «eticismo» (racismo) y la xenofobia están profundamente arraigados en nuestra sociedad debido:
- a la historia colonial no asumida de los Estados miembros en la que el racismo desempeñó una función particular de legitimación de la política colonial,
  - al empeoramiento de la situación económica, que conlleva el aumento del desempleo y la exclusión social,
  - al renacimiento del egoísmo y la pérdida de los valores y de los principios de convivencia, de comunicación y de tolerancia, que crean un caldo de cultivo para comportamientos racistas y xenófobos que pueden manifestarse como actos de violencia o simplemente actos delictivos,
  - a la falta de estímulos capaces de ayudar a los individuos a adecuarse a una sociedad multicultural, multiétnica y/o a la «aldea global»,
  - a la exclusión económica y social tanto de los inmigrantes como de los nacionales de la comunidad de los Estados miembros, con la consiguiente tentación para ambos de sucumbir a una manipulación de los políticos populistas, autoritarios y de extrema derecha,
- J. Considerando que amplios sectores de la población tienden a convertir a los grupos minoritarios en cabezas de turco, debido a sus tristes condiciones de vida, entre las que cabe destacar:
- el elevado índice de desempleo,
  - las mediocres condiciones sociales y de bienestar,
  - la incertidumbre económica general,
  - la degradación e inhabitabilidad de los suburbios,
  - las insuficiencias del sistema escolar,
- K. Considerando que la noción de raza no tiene ningún fundamento científico, ni genético, ni antropológico y que, por consiguiente, este concepto sólo puede alimentar discriminaciones étnicas, nacionales y culturales o discriminaciones vinculadas al color de la piel, ya que remite a la idea falsa de que existirían «razas» constituidas y jerárquicamente clasificadas; considerando en consecuencia, que este término debería suprimirse en todos los textos oficiales,

Jueves, 9 de mayo de 1996

- L. Considerando que el racismo, el antisemitismo y la xenofobia constituyen una amenaza para la cohesión social entre las personas y que por esa razón la Unión Europea ha de tomar medidas específicas en varios ámbitos,
- M. Considerando que unos mejores conocimientos contribuirían a que la Unión Europea desarrollara una estrategia global para luchar contra los fenómenos de racismo y xenofobia a largo y corto plazo,
1. Valora positivamente y aprueba la Comunicación de la Comisión porque contiene una respuesta global a los problemas de racismo y xenofobia, sobre los que el Parlamento ha llamado la atención en varias resoluciones, y considera que el enfoque elegido por la Comisión responde al deseo del Parlamento de combatir el racismo y la xenofobia en gran número de ámbitos;
  2. Aprueba la creación de un observatorio para el racismo y la xenofobia como propuso en su informe final la comisión consultiva sobre racismo y xenofobia (Comisión Kahn) con vistas al Consejo Europeo de Cannes, y desea que dicho observatorio sea el centro de una red de instituciones ya existentes, responsable ante la Comisión;
  3. Desea que el observatorio coopere estrechamente con el Consejo de Europa, especialmente respecto a manifestaciones de racismo y xenofobia en la periferia de la Unión y manifestaciones que vayan más allá de las fronteras de la Unión para propagarse a países adyacentes miembros del Consejo de Europa;
  4. Considera que un observatorio contribuirá a la lucha contra el racismo y la xenofobia en nuestra sociedad;
  5. Reconoce que, si el observatorio quiere merecer el respeto de las víctimas del racismo, su reglamento no puede limitar el reclutamiento del personal a nacionales de los Estados miembros;
  6. Considera que el Informe Anual y las demás publicaciones del observatorio no deberían limitarse a una reseña sino que deberían examinar también políticas concretas que puedan aplicar las autoridades locales, los Gobiernos nacionales y la Unión;
  7. Insta a las instituciones de la Unión a que ellas mismas sirvan de ejemplo convincente por lo que se refiere a la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo y que sometan sus propias políticas a un examen crítico al respecto;
  8. Lamenta que la Unión, en su política exterior, no logre alcanzar un rechazo y una lucha consecuentes y eficaces contra el odio étnico;
  9. Insta al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros, en sus relaciones de política exterior con los Estados candidatos a la adhesión a la Unión, con los países asociados y con otros países terceros, a que concedan la mayor importancia a la protección de las minorías en esos países y a que apoyen lo mejor posible al Consejo de Europa en sus esfuerzos a este respecto;
  10. Hace un llamamiento a todos los políticos y líderes de opinión para que se abstengan de manipular los instintos xenófobos y condenen cualquier tipo de intolerancia y toda declaración racista en sus actos y en sus políticas;
  11. Comparte la intención de la Comisión de propugnar la igualdad de trato socioeconómico de los ciudadanos de la Unión y considera la Declaración conjunta de los interlocutores sociales (Florencia, 1994) como un importante paso en la lucha contra la discriminación y el racismo en el lugar de trabajo, y pide a la Comisión que proceda a un seguimiento explícito de la aplicación de dicha declaración en la práctica, para que no resulte letra muerta;
  12. Pide a la Comisión que apoye y supervise la aplicación de las medidas concretas propuestas en el informe final de la Comisión consultiva sobre racismo y xenofobia (Comisión Kahn), sobre todo los ámbitos de la justicia y la policía, y que le informe al respecto a finales de 1997;
  13. Expresa la esperanza de que los resultados obtenidos con la aplicación de la Declaración de los interlocutores sociales aporten indicaciones para la elaboración de una directiva europea contra la discriminación en el mercado laboral;

Jueves, 9 de mayo de 1996

14. Señala que a la sociedad civil en la Unión incumbe un importante cometido en la lucha contra el racismo y la xenofobia, y apoya la propuesta de la Comisión de crear un foro para la política social; en dicho contexto, también desea un diálogo entre la Comisión y los representantes de las principales corrientes religiosas existentes en Europa; considera deseable que la Comisión preste su apoyo al inicio de un diálogo entre estas corrientes;
15. Invita a la Comisión a que desarrolle, en el espíritu de la propuesta «Starting Line» apoyada por las iglesias y las ONG, una política contra la discriminación en gran número de otros ámbitos (sanidad, enseñanza, etc.) y a establecer normas contra la discriminación, en función de la experiencia adquirida con la política y la práctica legislativa en los Estados miembros;
16. Insiste en la necesidad de que se fomenten medidas en el campo de la educación y la formación para la lucha eficaz contra el racismo y la xenofobia y pide a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias en este sentido y a la Comisión que proporcione el apoyo necesario para lograr estos objetivos;
17. Apoya la preferencia de la Comisión de incluir una disposición general contra la discriminación en los Tratados y pide a la Comisión, en este contexto, que presente una propuesta de directiva global contra la discriminación de las minorías en la Unión que se oriente según las disposiciones antidiscriminación ya existentes de los Estados miembros;
18. Considera que el punto de vista de la Comisión de lograr la inclusión de competencias específicas contra el racismo en el Tratado de la Comunidad constituye un apoyo a la lucha del Parlamento contra el racismo y la xenofobia;
19. Considera esencial el fomento de unos comportamientos comunes y de unos conceptos jurídicos europeos establecidos en cuanto a la lucha contra el racismo y la xenofobia; desea en este contexto que la cooperación en el ámbito de la justicia se oriente a contrarrestar el racismo de carácter transfronterizo, especialmente en el ámbito de las publicaciones, de las manifestaciones racistas y de las autopistas de la información;
20. Acoge con satisfacción la decisión del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de los días 19 y 20 de marzo de 1996 de llevar a cabo una acción común contra el racismo y la xenofobia basada en el artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea; desea a este respecto que se incluya en la legislación de todos los Estados miembros de la Unión Europea la prohibición de negar el holocausto y considera necesario a este respecto que los Estados miembros también desarrollen su cooperación en el ámbito del racismo y la xenofobia en relación con los países asociados de la Europa central y oriental;
21. Considera sumamente importante la igualdad de trato de las minorías nacionales; pide asimismo la protección de los derechos de los inmigrantes en los Estados miembros, y pide a la Comisión que incluya en un inventario los argumentos de los Estados miembros que hayan formulado reservas a convenios europeos e internacionales, en especial el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y la Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial; pide una comunicación de la Comisión sobre esta cuestión;
22. Considera necesaria la ayuda a los inmigrantes para que puedan profesar sus convicciones religiosas y filosóficas, piensa que sería indicado, en la perspectiva de la integración de estas convicciones en el patrimonio cultural europeo de tolerancia, respeto mutuo y derechos humanos, apoyar la formación profesional y científica de imanes y otros dirigentes espirituales en Europa, y pide a la Comisión que proporcione las facilidades necesarias a tal efecto;
23. Se muestra convencido de la necesidad de proporcionar a los nacionales de países terceros con derecho de residencia en uno de los Estados miembros de la Unión Europea la posibilidad de adquirir la ciudadanía de ese Estado miembro y califica como un paso en la buena dirección las propuestas de la Comisión de suprimir los controles en las fronteras interiores y de hacer realidad la libre circulación de ciudadanos de terceros países;
24. Pide a los Estados miembros que faciliten la naturalización de los inmigrantes, posibiliten la doble nacionalidad y establezcan para los hijos de inmigrantes nacidos en la Unión el derecho a la naturalización y les concedan la nacionalidad sin obstáculos formales;
25. Insta a la Comisión a que investigue también los problemas específicos de racismo y xenofobia a los que se enfrentan los tres o cuatro millones de personas de raza negra de la Unión;
26. Respalda el enfoque de la Comisión para completar la política de integración en la Unión con acciones específicas para determinados grupos, como los inmigrantes y los gitanos, pero considera sumamente importante que se vele por la coherencia entre la política general de cohesión y las acciones específicas, y opina que en la evaluación de las acciones se ha de tener explícitamente presente dicha coherencia;

Jueves, 9 de mayo de 1996

27. Reitera su opinión de que es necesaria la integración social, cultural y política de los inmigrantes para que disfruten de igualdad de trato en la sociedad y para luchar contra el racismo y pide a los Estados miembros que les permitan participar en las decisiones sociales y políticas y que concedan el derecho de sufragio también a los inmigrantes;

28. Apoya los proyectos de la Comisión tendentes a mejorar el hábitat urbano para los emigrantes y considera que en ello deben desempeñar un papel los propios emigrantes; se pregunta asimismo si el presupuesto disponible es suficiente y señala que la Comisión tendrá que actuar conforme a la subsidiariedad;

29. Reconoce el importante papel de la enseñanza en la lucha contra las manifestaciones racistas y xenófobas en las personas más jóvenes, en el sentido de que la enseñanza contribuye entre otras cosas a formar conciencias y a consolidar el sentido de la responsabilidad social; insta a la Comisión en particular a:

- estimular a las autoridades responsables de la educación para que logren alcanzar una mejoría cualitativa de la enseñanza sobre el significado de la Segunda Guerra Mundial en la historia contemporánea y en lo que respecta a la lucha contra el racismo y el nacionalismo,
- reconocer que la enseñanza religiosa y filosófica contribuye de forma eficaz a la formación de la conciencia y al desarrollo de las orientaciones vitales de las personas más jóvenes,
- estimular el intercambio de conocimientos y de experiencias en materia de métodos de asimilación y de la correspondiente educación para adultos,
- fomentar una formación adecuada de los funcionarios por lo que se refiere al racismo y la xenofobia;

30. Subraya el papel que los propios periodistas pretenden desempeñar contra las manifestaciones racistas y xenófobas, y suscribe la idea de conceder un premio a los medios de comunicación;

31. Apoya la intención de la Comisión de utilizar el programa MEDIA II para fomentar producciones que traten de la diversidad étnica y cultural en la sociedad; considera que los inmigrantes, por medio de medidas de estímulo, deberían obtener mayores oportunidades de colaborar en los medios de comunicación y de llevar a cabo emisiones; destaca la responsabilidad en lo que respecta a los anunciantes de evitar efectos xenófobos;

32. Considera cumplido su deseo de que se establezca un Año europeo de lucha contra el racismo que tenga como base un proyecto concreto;

33. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros y al presidente de la Comisión Consultiva sobre racismo y xenofobia.

## II.

### Propuesta de Decisión del Consejo por la que se declara 1997 Año Europeo contra el Racismo (COM(95)0653 – C4-0132/96 – 95/0355(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO DE LA COMISIÓN (\*)

ENMIENDAS

(Enmienda 1)

*Considerando -1 (nuevo)*

**Considerando que la Comunidad Europea debe su existencia al deseo de convertir las divergencias nacionales en solidaridad transfronteriza, de excluir el racismo y el odio étnico y al deseo de oponer al totalitarismo el desarrollo de un orden jurídico;**

(\*) DO C 89 de 26.3.1996, p. 7.

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 2)

*Considerando 2 bis (nuevo)*

**Considerando que el racismo y la xenofobia amenazan al orden jurídico y a la democracia en Europa y socavan la confianza en la solidaridad europea;**

(Enmienda 58)

*Considerando 3*

Considerando que el fomento en toda la Comunidad de un alto nivel de empleo y de protección social y la elevación del nivel y de la calidad de vida *entre los Estados miembros* son objetivos de la Comunidad;

Considerando que el fomento en toda la Comunidad **del orden jurídico democrático, de la seguridad pública** y de un alto nivel de empleo y de protección social, la elevación del nivel y de la calidad de vida **y la cohesión económica y social** son objetivos de la Comunidad;

(Enmienda 4)

*Considerando 5*

*Considerando que la continua existencia de actitudes racistas y xenófobas perjudica la cohesión económica y social en la Unión Europea;*

**Suprimido**

(Enmienda 5)

*Considerando 5 bis (nuevo)*

**Considerando que la reflexión sobre posibles aspectos racistas y xenófobos de la política de la Unión y la eliminación de los mismos puede fortalecer la función ejemplar de la Unión;**

(Enmienda 6)

*Considerando 7*

Considerando que el aumento de las dificultades excluye a muchas personas en la Unión Europea de toda forma de participación económica, social y política *y da lugar a la aparición de actitudes racistas y xenófobas;*

Considerando que el aumento de las dificultades excluye a muchas personas en la Unión Europea de toda forma de participación económica, social y política **y que unos políticos y líderes de opinión irresponsables utilizan esta problemática para incitar al racismo y a la xenofobia;**

(Enmienda 6)

*Considerando 8*

Considerando que el racismo, la xenofobia y el antisemitismo deben abordarse principalmente a escala local, regional y nacional;

Considerando que el racismo, la xenofobia y el antisemitismo **dentro de los Estados miembros** deben abordarse principalmente a escala local, regional y nacional, **especialmente mediante el estímulo de vínculos sociales de diversas características y orientaciones;**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 9)

*Considerando 17 bis (nuevo)*

**Considerando que la existencia de sociedades armoniosas con diferencias étnicas y culturales constituye una expresión de civilización que respalda el ideal europeo y que se habría de organizar el año europeo contra el racismo desde este punto de vista;**

(Enmienda 10)

*Considerando 17 ter (nuevo)*

**Considerando que la lucha contra el racismo y la xenofobia en Europa ha constituido una de las prioridades más frecuentes del Parlamento Europeo desde la década de los años 80;**

(Enmienda 11)

*Considerando 24 bis (nuevo)*

**Habiendo valorado positivamente las propuestas «Línea de partida» y «Punto de partida» formuladas por las iglesias y las ONG, con las que destacan su responsabilidad en este ámbito;**

(Enmienda 12)

*Considerando 24 ter (nuevo)*

**Considerando que el Parlamento consignó una dotación presupuestaria en el marco del presupuesto 1996 destinada a medidas de lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo;**

(Enmienda 14)

*Artículo 2, letra c ter) (nueva)*

**c ter) contribuir al conocimiento y al reconocimiento de otras civilizaciones y de sus aportaciones a la cultura de los países de Europa;**

(Enmienda 15)

*Artículo 2, letra d)*

d) fomentar la reflexión y el debate sobre las acciones necesarias para combatir el racismo, la xenofobia y el antisemitismo en la Comunidad;

d) fomentar la reflexión y el debate sobre las acciones necesarias para combatir el racismo, la xenofobia y el antisemitismo en la Comunidad, **sobre la base de un planteamiento amplio del problema —a cuyo respecto se han de tener en cuenta aspectos políticos, sociales, económicos y culturales— con el fin de fortalecer la función ejemplar de la Comunidad en el ámbito de la eliminación del racismo y la xenofobia;**

(Enmienda 16)

*Artículo 2, letra d bis) (nueva)*

**d bis) incitar a las organizaciones sociales, culturales y religiosas a realizar su propia contribución a la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo en la Unión, y fomentar un diálogo social en el contexto europeo;**

Jueves, 9 de mayo de 1996

## TEXTO DE LA COMISIÓN

## ENMIENDAS

(Enmienda 17)

*Artículo 2, letra g bis) (nueva)*

**g bis) fomentar nuevos métodos y estrategias para luchar contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo en amplias capas de la población;**

(Enmienda 18)

*Artículo 2, letra g ter) (nueva)*

**g ter) fomentar una contribución propia de los inmigrantes en el arte y la cultura europeas;**

(Enmienda 19)

*Artículo 2, letra g quater) (nueva)*

**g quater) apoyar proyectos en el ámbito de la formación y la educación (en escuelas, empresas, iglesias, etc) que fomenten la conciencia con respecto al racismo y la xenofobia y habiliten a las personas para la lucha contra el racismo;**

(Enmienda 20)

*Artículo 3, apartado 1, cuarto guión*

— la cooperación con los medios de comunicación en relación con las campañas informativas, sobre todo en lo que respecta a la contribución de los inmigrantes y la minorías étnicas *a la prosperidad de la Comunidad;*

— la cooperación con los medios de comunicación en relación con las campañas informativas, sobre todo en lo que respecta a la contribución de los inmigrantes y la minorías étnicas **a la cultura, la economía y la historia de Europa;**

(Enmienda 21)

*Artículo 3, apartado 1, guión quinto bis) (nuevo)*

— **la organización de debates públicos con amplia difusión en los Estados miembros y en la Unión;**

(Enmienda 22)

*Artículo 3, apartado 1, guión quinto ter) (nuevo)*

— **el fomento del intercambio de experiencias de las instituciones municipales y regionales que participan en el proceso de toma de decisiones en el campo social, económico y de la vivienda, y que pueden incluir la integración de las minorías en su ordenación regional y urbana;**

(Enmienda 23)

*Artículo 3, apartado 1, guión quinto quater) (nuevo)*

— **el apoyo de organizaciones de minorías, así como de organizaciones locales que luchen contra la discriminación de las minorías culturales;**

Jueves, 9 de mayo de 1996

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS

(Enmienda 25)

*Artículo 5, apartado 2*

2. El Comité o el organismo contemplado en el apartado 1 deberá representar al conjunto de organismos y organizaciones que participen en la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo.

2. El Comité o el organismo contemplado en el apartado 1 deberá representar al conjunto de organismos y organizaciones que participen en la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo **y mantendrá relaciones con las organizaciones sociales en los ámbitos de los medios de comunicación, de la enseñanza, de la filosofía, de la religión y de la cultura, a fin de poder dar una amplia difusión a las actividades.**

(Enmienda 26)

*Artículo 7*

La Comisión garantizará que las acciones previstas en la presente Decisión complementen y sean coherentes con otras acciones comunitarias, en particular *los* programas educativos y de formación, *las* acciones para luchar contra la exclusión social y *las* actividades llevadas a cabo por el Consejo de Europa.

La Comisión garantizará que las acciones previstas en la presente Decisión complementen y sean coherentes con otras acciones comunitarias, **sin duplicarlas**, en particular **articulándolas con** programas educativos y de formación, acciones para luchar contra la exclusión social y actividades llevadas a cabo por el Consejo de Europa.

(Enmienda 27)

*Artículo 8*

La Comisión informará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones del progreso de los trabajos y, el 31 de *diciembre* de 1998 a más tardar, les presentará un informe definitivo sobre la ejecución del programa.

La Comisión informará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones del progreso de los trabajos **mediante un informe anual** y, el 31 de **julio** de 1998 a más tardar, les presentará un informe definitivo sobre la ejecución del programa.

(Enmienda 28)

*Anexo, letra a), título*

A. Proyectos que serán *totalmente* financiados con cargo al presupuesto comunitario

A. Proyectos que **en su caso** serán financiados con cargo al presupuesto comunitario

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se declara 1997 Año Europeo contra el Racismo (COM(95)0653 – C4-0132/96 – 95/0355(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo COM(95)0653 – 95/0355(CNS) (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CE,
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo (A4-0135/96),

(1) DO C 89 de 26.3.1996, p. 7.

Jueves, 9 de mayo de 1996

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Pide que se abra el procedimiento de concertación, en caso de que el Consejo se proponga apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

## 9. Burundi

**B4-0575, 0576, 0577, 0578, 0579 y 0580/96**

### Resolución sobre Burundi

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la situación en Burundi,
- A. Alarmado por el constante deterioro de las condiciones de seguridad en Burundi y el reciente brote de violencia en el norte y el centro del país, en particular la masacre perpetrada el 26 de abril de 1996 en Buhoro,
  - B. Temiendo que la insuficiente respuesta de la comunidad internacional ante los terribles acontecimientos en Burundi podría hacer que se repitiera en este país una tragedia semejante a la acaecida en Rwanda en 1994,
  - C. Deplorando la negativa del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de crear una fuerza internacional que intervendría en caso de una escalada de la violencia, pese a los reiterados llamamientos del Secretario General de las Naciones Unidas,
  - D. Deplorando que la mayor parte de los compromisos contraídos por el Consejo en el marco del plan global de acción de Carasona aún no se hayan aplicado,
  - E. Acogiendo con satisfacción, por otra parte, la labor mediadora del antiguo Presidente de Tanzania, Sr. NYERERE, que cuenta con el respaldo de la OUA, de la UE y de las Naciones Unidas,
  - F. Consciente, no obstante, de que la reconciliación nacional en Burundi sólo será posible si cuenta con la voluntad de todos los burundianos, en particular en las instituciones democráticas, el ejército y la población,
  - G. Alarmado por las responsabilidades del Zaire, que facilita la reorganización de las bandas de extremistas y el tráfico clandestino de armas,
    1. Condena enérgicamente las continuas matanzas étnicas y todos los demás actos de violencia cometidos por bandas de extremistas de ambas partes y por elementos del ejército en un continuo intento de desestabilizar la situación y agudizar los enfrentamientos armados;
    2. Reitera su apoyo al Presidente, a todas las fuerzas democráticas de Burundi y a las instituciones democráticas legítimas;
    3. Insta a todas las fuerzas políticas de Burundi, y, en particular, al Ejército a que pongan fin a la escalada de violencia y aislen a todos los extremistas;
    4. Apoya resueltamente los esfuerzos realizados por el ex Presidente Nyerere, que han dado por resultado negociaciones directas entre las partes en conflicto; pide al Consejo y a la Comisión que presten ayuda política, diplomática y material con el fin de que esta iniciativa pueda llevar la paz y la estabilidad a Burundi;

Jueves, 9 de mayo de 1996

5. Pide que se envíe sin demora a Burundi el contingente de 35 observadores de los derechos humanos;
6. Lamenta que el Consejo todavía no haya dado enteramente curso al Plan de Carasona y no haya puesto en marcha una política común y eficaz para contribuir a la solución de la crisis de Burundi;
7. Se congratula, sin embargo, de la reciente designación del enviado especial de la UE a la región de los Grandes Lagos, Sr. Aldo Ajello, pero insta al mismo tiempo a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros a que formulen y ejecuten sin demora una estrategia preventiva adecuada para Burundi, con arreglo a las orientaciones adoptadas por el Consejo el 4 de diciembre de 1995 en materia de diplomacia preventiva, solución de conflictos y mantenimiento de la paz en África;
8. Reitera su solicitud al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas de que responda positivamente a la petición de su Secretario General y constituya una fuerza de prevención para Burundi; solicita asimismo a las autoridades burundianas que respeten estrictamente las decisiones del Consejo de Seguridad;
9. Pide a la comisión internacional de investigación que agilice sus trabajos y pide que se detenga, juzgue y condene a los responsables de las matanzas, a fin de poner fin al clima de impunidad, que está contribuyendo al recrudecimiento de la violencia;
10. Insta a los Gobiernos de los países vecinos, en particular del Zaire, a que supriman todo apoyo —financiero, logístico, militar o político— a los extremistas burundianos y pide a la comunidad internacional que ejerza presión en este sentido sobre los Gobiernos de estos países;
11. Insta a todos los Gobiernos de los países de la región a que apliquen con la mayor urgencia la Resolución 1049 de 5 de marzo de 1996 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que pide a estos países que localicen y eliminen las emisoras de radio que incitan al odio y a la violencia y que apoyen las actividades de los medios de comunicación comprometidos con la reconciliación;
12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros y de los Estados ACP, al Gobierno de Burundi y a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la OUA.

## 10. Informe Económico Anual 1996

A4-0131/96

**Resolución sobre el Informe Económico Anual 1996 de la Comisión (COM(96)0086 — C4-0193/96)**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Informe Económico Anual 1996 de la Comisión (COM(96)0086 — C4-0193/96),
  - Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Madrid relativas a las orientaciones generales de las políticas económicas y al empleo,
  - Visto el Tratado CE y, en particular, sus artículos 2, 3 A, 102 A, 103, 130 A y 130 B,
  - Vista la propuesta del Presidente Santer en favor de un pacto europeo de confianza para el empleo, las conclusiones del Consejo Europeo de Turín celebrado el 29 de marzo de 1996 y el discurso del Presidente Santer en la Conferencia sobre el empleo del G7 celebrada en Lille el 1 de abril de 1996, actos todos ellos en los que se considera la lucha contra el desempleo una tarea prioritaria,
  - Visto el Libro Blanco de la Comisión sobre crecimiento, competitividad y empleo,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y la opinión de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo (A4-0131/96),
- A. Considerando el Informe Económico Anual 1996 como el trabajo preparatorio de la Comisión para las orientaciones generales de las políticas económicas, de conformidad con el Artículo 103 del Tratado CE,

Jueves, 9 de mayo de 1996

- B. Considerando que, a pesar de que la Comisión estimase, en sus previsiones de noviembre de 1995, que el crecimiento sería del 2,7% en 1995 y que se registraría un crecimiento sostenido, comprendido entre el 3% y el 3,5%, que se mantendría hasta el año 2000, dicho crecimiento no superó el 2% en el segundo y tercer trimestres de 1995, lo que posiblemente demuestra que todavía no se dan los factores determinantes de un crecimiento orientado hacia el empleo e inducido por la inversión capaces de originar una disminución significativa de la tasa de desempleo en el tercer milenio, y coincidiendo con la Comisión en que se requiere una vuelta gradual al proyecto de crecimiento expuesto en el Libro Blanco, como condición previa para reducir los niveles de desempleo,
- C. Manifestando su sorpresa por que el Informe no contenga ni una sola estadística para 1996 o 1997 a modo de cálculo o de proyección de cualquier indicador representativo (como el crecimiento del PIB, el crecimiento del consumo o de la inversión, la tasa de desempleo, el crecimiento del comercio o los criterios de convergencia) que podría utilizar con provecho el Parlamento Europeo para evaluar las fuerzas implícitas que determinan el nivel de la actividad económica en la UE durante este año o el próximo; que las previsiones económicas correspondientes al otoño de 1995 continúan siendo las únicas estadísticas disponibles, si bien no se puede confiar plenamente en ellas,
- D. Considerando que el desempleo oficial supera los 18 millones de personas, que muchas más buscan empleo, y que más de 50 millones están afectadas por la pobreza en la UE, lo que tiene como resultado que las nuevas formas de exclusión social se estén convirtiendo en un fenómeno cada vez más enraizado,
- E. Constatando que unas mayores tasas de crecimiento no han supuesto una reducción de los niveles de desempleo, y tomando nota de que siguen dándose disparidades regionales significativas en el nivel de desempleo, manifiesta, por ello, su sorpresa por que la Comisión no haya realizado ningún tipo de investigación para descubrir por qué en algunas zonas de la UE, como el norte de Italia, el desempleo es inferior a la mitad de la media de la UE,
- F. Observando que el informe advierte de que, a menos que se restablezca rápidamente la confianza, el crecimiento no alcanzará el 1,5% en 1996 y probablemente no sobrepasará dicha cifra en 1997,
- G. Deplorando que el informe no haya abordado las causas profundas de la falta de confianza de empresas y consumidores, pese a la existencia de condiciones económicas básicas favorables, y no haya propuesto las medidas adecuadas para abordar la crisis de confianza que reviste un carácter estructural; a menos que se lleven a cabo a nivel comunitario cambios fundamentales en las políticas para invertir esta tendencia y se den señales claras e inequívocas a los ciudadanos y a las empresas, el apoyo del público a la construcción europea se debilitará dado que ello situaría a la Comunidad ante el peligro de entrar en un círculo vicioso de un pesimismo de las empresas y de los consumidores que se potenciarían mutuamente,
- H. Sorprendido por el hecho de que la Comisión no haya hecho constar que, al tiempo que está concluyendo la realización del mercado único, sigue aumentando el desempleo de manera constante, y expresando su profunda inquietud por el empleo de un lenguaje que, aunque parezca preocupado por los problemas que afrontan los ciudadanos de la Unión, no sugiere ninguna solución nueva para los mismos,
- I. Considerando que se puede favorecer la creación de puestos de trabajo mediante el desarrollo de la protección del medio ambiente y del trabajo útil desde el punto de vista social,
- J. Manifestando su preocupación por el hecho de que, pese al descenso considerable de las tasas de inflación en la UE, los tipos de interés a largo plazo hayan pasado del 6,8% en diciembre de 1993 al 9,0% en diciembre de 1994 y hayan disminuido solamente hasta el 7,7% en diciembre de 1995, a pesar del acusado descenso de los tipos de interés a corto plazo a lo largo de 1995,
- K. Considerando que el deterioro del clima económico y la falta de una estrategia adecuada encaminada a la creación de empleo, como la propuesta en el capítulo 10 del Libro Blanco de Delors, ha provocado un aumento de la tasa de desempleo en la UE, con lo que se ha interrumpido la tendencia descendente comenzada en la primavera de 1994,
- L. Considerando que las turbulencias monetarias producidas en la primavera de 1995 podrían haber causado cierta pérdida de confianza del consumidor y de competitividad de los precios en los mercados mundiales, así como una reducción muy intensa de los márgenes de beneficio y que, no obstante, el modelo econométrico de la Comisión que evalúa el impacto de las turbulencias monetarias en el crecimiento del PIB ha sobrestimado la disminución del 0,5% en el producto, ya que las exportaciones de la UE aumentaron en un 8,5% en 1995,

Jueves, 9 de mayo de 1996

- M. Considerando que la compensación social forma parte de la economía social de mercado, que la eficiencia de la economía de mercado se fundamenta en la aceptación de una estructura económica que presupone justicia social distributiva y corresponsabilidad social y tiene en cuenta la protección del medio ambiente,
- N. Considerando que la competitividad internacional viene determinada en lo fundamental por la capacidad de innovación de la economía, un elevado nivel de formación y una infraestructura de investigación eficaz, así como por la cooperación transfronteriza entre empresas, universidades y organismos de investigación,
- O. Considerando que los fondos privados de pensiones no tienen ninguna o prácticamente ninguna obligación de rendir cuentas a la gran mayoría de las personas que han creado estos activos con su trabajo, y que distintos Estados miembros podrían decidir privatizar los fondos de pensiones, lo que desembocaría en una mayor salida de capitales de la Unión,
1. Acoge con satisfacción el Informe Económico Anual 1996 de la Comisión como un documento útil y de carácter global sobre las perspectivas económicas de la Unión Europea para 1996;
2. Señala que el Informe destaca, entre otros muchos, cuatro factores: pesimismo en las empresas y los consumidores unido a una demanda interna débil, el ciclo económico, las turbulencias monetarias y los elevados tipos de interés a largo plazo en 1994, como responsables del comportamiento decepcionante del crecimiento en 1995 (el 2,5%); acoge con satisfacción, en este sentido, el que la Comisión haya reconocido acertadamente que las políticas monetarias y las turbulencias monetarias son las responsables de la reciente desaceleración y las repercusiones negativas sobre el empleo; insta, por tanto, a las autoridades monetarias a que reduzcan aún más sus tasas de interés hasta donde sea posible;
3. Considera imposible evaluar la eficacia de las medidas políticas a menos que la tarea prioritaria de la lucha contra el desempleo se convierta en parte integral de todas las políticas y se determinen las causas de la desaceleración económica y las limitaciones externas;
4. Reconoce que las actuales políticas presupuestarias nacionales disponen de escaso margen de maniobra para llevar a cabo políticas anticíclicas junto con el hecho de que en lo sucesivo las desaceleraciones económicas a menudo se producirán a escala comunitaria, por lo que pide a la Comisión que estudie la posibilidad de instrumentos políticos anticíclicos a escala comunitaria y presente propuestas en este sentido;
5. Recuerda a la Comisión que, aunque sorprendentemente esta cuestión no se ha abordado en el Informe, la Comunidad debería basar sus políticas económicas y estructurales en una adhesión clara e inequívoca al modelo social europeo, que constituye uno de los aspectos positivos más importantes de la competitividad europea;
6. Considera que la Comisión debería haber examinado otros factores, como los salarios, la flexibilidad del mercado de trabajo, las inversiones públicas en activo fijo, los costes de seguridad social y el endeudamiento privado, que determinan la competitividad y la rentabilidad o la demanda global, o ambas cosas; pide en este sentido a la Comisión que presente, en sucesivos informes anuales, cifras comparativas, en el caso de que existan, para las mencionadas categorías, para cada uno de los países con los que está compitiendo la Unión;
7. Hace suyo el punto de vista de la Comisión según el cual es necesaria una rentabilidad saludable para que se produzca un crecimiento inducido por la inversión, pero señala que la inversión está motivada por una serie de factores complejos, entre los cuales figuran los mercados emergentes o nuevos de bienes y servicios; a este respecto, la UE todavía no ha realizado innovaciones de manera satisfactoria en comparación con los EE.UU. y el Japón, donde el gasto en I+D se concentra más cerca del mercado que en la UE;
8. Comparte la preocupación expresada en el Libro Verde de la Comisión sobre la innovación (COM(95)0688) de que la innovación en Europa se encuentra estancada;
9. Considera que siguen siendo válidas las conclusiones expresadas en el Libro Blanco de 1994 sobre «El crecimiento, la competitividad y el empleo» relativas a que la base industrial y de investigación europea adolece de una serie de puntos débiles:
- a) la CE invierte en proporción menos que sus competidores en investigación y desarrollo tecnológico (I+D),
- b) la falta de coordinación de los programas y estrategias en materia de I+D,

Jueves, 9 de mayo de 1996

- c) la capacidad limitada para convertir los adelantos científicos y los logros tecnológicos en éxitos industriales y comerciales,
- d) la insuficiente inversión en infraestructuras.

Por ello, insta al Consejo y a la Comisión a que presenten propuestas concretas con miras a: la estimulación y el fomento de la I+D mediante beneficios fiscales adecuados, en particular para las PYME, facilitando el acceso y la disponibilidad del capital especulativo para las PYME activas en el ámbito de la I+D y promoviendo una infraestructura de investigación eficaz y la estrecha cooperación transfronteriza entre empresas, universidades y organismos de investigación;

10. Pide, por tanto, al Consejo y a la Comisión que consideren urgentemente la adopción de medidas que fomenten la inversión, como la ampliación del papel de garante de préstamos del BEI y medidas que garanticen una mayor cooperación entre la investigación y las empresas así como entre los Estados miembros, a fin de responder energícamente a estos puntos débiles;

11. Apoya las iniciativas que promueven la formación profesional a lo largo de toda la vida, con objeto de que los trabajadores puedan dominar la introducción de nuevas tecnologías en el proceso de producción;

12. Deplora el hecho de que no se haya prestado la debida atención al papel crucial de la inversión pública y privada a la hora de fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, tanto en el análisis económico como en las recomendaciones políticas;

13. Pide, por consiguiente, como una contribución vital a los objetivos comunitarios claves de reducción sustancial del desempleo y transición satisfactoria a la UEM para el 1 de enero de 1999, que se amplíen los instrumentos financieros comunitarios como el BEI y el FEI y que se creen bonos comunitarios para la financiación de proyectos comunitarios importantes de inversión y apoyo económico, en particular para las PYME, teniendo en cuenta que la inversión privada corre el peligro de no poder garantizar por sí sola una recuperación adecuada y un crecimiento económico duradero en Europa; en este contexto, insta al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros a que los recortes presupuestarios no afecten a las inversiones públicas y a que se centren en otros ámbitos, como, en particular, los gastos en armamento, que resultan improductivos y son enormemente costosos;

14. Señala que el Informe Anual analiza correctamente el mecanismo de transmisión de las fluctuaciones del dólar de los EE.UU y su impacto sobre la economía de la UE y subraya que para proteger la economía respecto de este tipo de fluctuaciones monetarias, extrañas a la propia Comunidad, es de la máxima importancia la implantación de la moneda única, que al mismo tiempo haría posible un uso más eficaz de la política monetaria;

15. Recuerda a los Estados miembros que la devaluación, que puede suponer un beneficio a corto plazo, no es un sucedáneo de una estrategia económica a largo plazo;

16. Señala que para aprovechar plenamente las ventajas del mercado único, las relaciones entre los tipos de cambio de las diferentes monedas deben mantener una cierta disciplina, como la que proporciona el mecanismo del tipo de cambio y llama a los Estados miembros cuyas monedas no participan de este mecanismo a integrarse en el mismo con la mayor rapidez posible;

17. Observa con interés que en el Informe se manifiesta la existencia de una «estrecha relación entre los tipos de interés a corto plazo y el crecimiento subsiguiente de la actividad... en la Comunidad en las dos últimas décadas» (sección 1.2.1.), lo que implica que la política monetaria puede afectar a la actividad económica y al crecimiento;

18. Señala que los elogios realizados en el Informe al mínimo histórico de la inflación alcanzado en 1995 deberían considerarse en perspectiva; durante el período comprendido entre 1993 y 1995, la caída de los precios del 4,6% al 3,1% se vió acompañada de un incremento de la tasa de desempleo del 9,3% a alrededor del 11%; y la tasa media de crecimiento del 1,3% estuvo acompañada de un descenso del índice de desempleo del -1% durante el mismo período;

19. Insta a los Estados miembros a que refuercen la cohesión social y el empleo mediante la celebración de un pacto europeo por el empleo que tenga verdadero peso y que combine la verdadera creación de puestos de trabajo con una redistribución entre capital y trabajo de los incrementos de productividad, una redistribución del empleo asalariado y la reorientación de los recursos utilizados actualmente para financiar medidas pasivas tales como la jubilación anticipada y los subsidios de desempleo hacia el amortiguamiento de las repercusiones sociales del desempleo;

Jueves, 9 de mayo de 1996

20. Manifiesta su preocupación en relación con la transferencia de la inversión productiva a inversiones especulativas o financieras, dada la mayor rentabilidad del factor capital; considera que la creación de un impuesto sobre las transacciones especulativas de capitales podría ayudar a mejorar la rentabilidad del factor trabajo y a premiar la reinversión de los beneficios en el sector productivo, contribuyendo así también a la estabilidad monetaria;
21. Celebra el hecho de que, pese al escaso crecimiento, los déficit públicos se hayan reducido desde 1993, hasta alcanzar un nivel (el -4,7 en 1995) próximo al criterio de convergencia; no obstante, la relación deuda/PIB ha continuado incrementándose, hasta alcanzar un nivel sin precedentes del 71%;
22. Apoya el que la Comisión subraye la necesidad de que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para evitar que el déficit público se siga alejando de su criterio de convergencia, en aquellos casos en que esto haya sucedido; destaca asimismo la necesidad de que se establezcan en los distintos Estados miembros planes claros de consolidación fiscal, a fin de fomentar la confianza creando un entorno más seguro para el crecimiento que resulta tan necesario en los ámbitos de la inversión y el consumo;
23. Recuerda a los Estados miembros y a la Comisión las terribles consecuencias de los déficit públicos elevados, que exigirían para su financiación unos tipos de interés superiores, y subraya la necesidad de proseguir en la línea del esfuerzo en la consolidación presupuestaria;
24. Reconoce, sin embargo, que la prosecución del proceso de consolidación presupuestaria en cada Estado miembro debe fundamentar la reducción sobre todo en los gastos corrientes reducibles y no en los gastos de inversión, principalmente en los sectores de la educación, la formación profesional y la creación de infraestructuras, sectores que pueden generar efectos externos positivos para la dinamización económica y la competitividad empresarial, especialmente en las regiones más desfavorecidas, promoviendo así la convergencia real y la cohesión económica y social;
25. Reconoce la importancia de la contribución de los Fondos estructurales para la reducción de las disparidades regionales y para la consolidación del mercado interior, esencial para dar respuestas homogéneas a impactos económicos externos o a la introducción de nuevas políticas, así como en relación con el objetivo de la cohesión económica y social;
26. Considera que una reducción salarial implicará una reducción de los ingresos en materia de seguridad social, fiscal y otros, y que ésta pérdida de ingresos podría generar un aumento de los déficits presupuestarios en distintos Estados;
27. Subraya la importancia de un equilibrio apropiado de las políticas económicas que se base en estrategias fiscales y monetarias que tiendan a reducir los déficits públicos y a fomentar políticas activas del mercado de trabajo con el fin de luchar contra la exclusión mediante el apoyo a la adaptación al mundo del trabajo y/o la formación profesional, de modo que se mejore la flexibilidad de los mercados de trabajo y de capitales;
28. Destaca que en la situación económica actual la reducción a largo plazo de la deuda pública, acrecentada irresponsablemente en los últimos veinte años, ha de combinarse con la prioridad a corto plazo de la política de empleo y con la prioridad a medio plazo del fomento de la innovación y el crecimiento selectivo;
29. Manifiesta, por consiguiente, su acuerdo con las orientaciones políticas señaladas en el Informe con respecto a los siguientes ámbitos:
  - a) los aumentos de los salarios deberían ser compatibles con la estabilidad de los precios,
  - b) una evolución adecuada de los salarios nominales y reales debería garantizar un rentabilidad atrayente de las inversiones, ajustándose al mismo tiempo a la evolución de la productividad, y tener plenamente en cuenta la necesidad de una evolución óptima del poder adquisitivo con miras a lograr un ahorro y una conducta del consumidor adecuados, sobre todo dado el pesimismo latente en los consumidores,
  - c) debería fomentarse la diferenciación de los salarios según el nivel de cualificación, la formación, las necesidades regionales y la experiencia laboral,
  - d) debería realizarse una redistribución justa entre capital y trabajo de las ganancias de productividad,
  - e) en el marco de medidas negociadas entre los interlocutores sociales, las diferencias en los beneficios generados por una evolución salarial que fueran inferiores a los beneficios de productividad sólo deberían justificarse desde el punto de vista económico y social si se tradujeran en medidas e inversiones que generaran empleo;

Jueves, 9 de mayo de 1996

30. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que recurran a la combinación adecuada de políticas para generar un crecimiento propiciado por las inversiones, como elemento clave para reducir con éxito el grueso del desempleo en la UE;
31. Considera que la atonía de la actividad económica prevista para 1996 ejercerá una repercusión negativa sobre el empleo; por consiguiente, aunque la política económica se centre prioritariamente en medidas que impulsen el crecimiento, también son necesarios una serie de ajustes estructurales de conformidad con los objetivos definidos en el Consejo Europeo de Essen; debería darse prioridad a:
- la reducción global del horario de trabajo por persona empleada, mediante una estrategia diferenciada que deberán aplicar los interlocutores sociales, con la contribución de ayuda pública en forma de los marcos jurídicos adecuados y ayudas financieras,
  - la reducción de los costes no salariales de la mano de obra, sobre todo en el extremo inferior de la escala de salarios,
  - una mejora del control de la fuerza del trabajo y de la información sobre el mercado laboral tanto en términos de frecuencia como de posibilidad de comparación de los datos,
  - la creación de una amplia estrategia activa de apoyo al empleo, tanto público como privado, sobre todo a escala local así como en el sector de la tecnología medioambiental, que tanto futuro tiene;
32. Rechaza la idea de liberalizar el mercado laboral para impulsar el empleo;
33. Rechaza la idea de que la disminución de los niveles generales de imposición reducirá la tasa de desempleo, ya que este tipo de medidas contribuye a aumentar los déficits presupuestarios y, por consiguiente, pone en peligro los puestos de trabajo en el sector público;
34. Insta una vez más a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros a que cumplan su importantísima función de desarrollo económico mediante:
- la creación de un clima favorable a la actividad de ahorro e inversión y a la creación de empresas, así como de unas condiciones marco que faciliten la participación de los trabajadores en los beneficios y las inversiones (capital productivo) surgidas en último extremo gracias a una política de contención (por ejemplo, orientada a la productividad) de los salarios efectivos,
  - el fomento de la producción industrial en los ámbitos de las tecnologías de vanguardia,
  - el desbloqueo de las redes transeuropeas (transportes, telecomunicaciones),
  - el apoyo de programas de inversión sostenibles desde el punto de vista ecológico y que refuercen la cohesión social;
35. Opina que una estrategia fiable de crecimiento se desarrolla mejor en una sociedad con condiciones sociales estables, que incluyan el pleno empleo, la igualdad entre los distintos grupos sociales, entre hombres y mujeres, y con un equilibrio regional;
36. Destaca que el Informe no trata suficientemente las repercusiones a corto plazo en relación con las repercusiones a largo plazo de la UEM sobre el empleo, y a menos que Europa vuelva a un período de tasas elevadas de crecimiento capaz de reducir el desempleo antes de 1999, combinado con verdaderos progresos hacia la cohesión económica y social, todo el proyecto de la UEM correrá un grave peligro;
37. Comparte la opinión de la Comisión en el sentido de que la prosperidad económica a largo plazo depende de un medio sano y acoge con satisfacción las medidas concretas adoptadas con vistas a que los productores y los consumidores obtengan una señal de los precios más precisa con respecto a los costes integrales de bienes y servicios;
38. Destaca el efecto positivo que puede tener sobre la creación de empleo el desplazamiento gradual de la carga fiscal mediante la reducción de los impuestos sobre la renta del trabajo y la introducción de impuestos que graven la utilización de materias primas escasas y las actividades contaminantes (como el impuesto CO<sub>2</sub>/energía);
39. Coincide con el punto de vista de la Comisión consistente en que el crecimiento sostenible exige una combinación óptima de distintas políticas: económica, monetaria, presupuestaria y de empleo, no obstante debería reconocerse que estas tres políticas adolecen de tres problemas que obstaculizan considerablemente su eficacia:
- carecen de una coordinación eficaz, lo cual da lugar a un desequilibrio que ha de ser abordado por la CIG, con objeto de reforzar el artículo 103 del Tratado,
  - no siempre se complementan con políticas estructurales,
  - su eficacia resulta más necesaria que nunca debido a la creciente globalización de la economía;

Jueves, 9 de mayo de 1996

40. Reitera su parecer de que la carga fiscal sobre la mano de obra es excesiva comparada con la carga fiscal sobre el capital, por lo que insta al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros a que reformen los sistemas fiscales de tal manera que puedan asumir los retos del crecimiento, la competitividad y el empleo que ha de afrontar la Comunidad;
41. Mantiene el punto de vista consistente en que una estrategia de crecimiento solvente exige la aplicación efectiva de políticas y de una legislación relativas al mercado único y, en particular:
- la reducción de la carga normativa que afecta a las PYME según la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial,
  - la trasposición de la legislación de la UE a la legislación nacional en sectores importantes como la contratación pública, los seguros, la libre circulación de personas, los servicios audiovisuales y los derechos de propiedad intelectual e industrial,
  - un apoyo especial al sector de la artesanía y a la pequeña empresa,
  - tipos de impuestos más reducidos para los beneficios invertidos que para los distribuidos;
42. Manifiesta su preocupación por la tendencia de las empresas europeas a invertir fuera de la UE más bien que dentro de ella y por el hecho de que el flujo de la inversión extranjera directa en la UE muestre signos de disminuir; insta a la Comisión a que introduzca cambios en la legislación comunitaria en materia de derecho de sociedades en todos los sectores, incluido el financiero, con lo que se garantizará que los ciudadanos de la UE puedan ejercer sus derechos como accionistas en el proceso de toma de decisiones;
43. Considera que el dinamismo renovado del comercio mundial constituye una oportunidad única para la UE e insta a la Comisión a que introduzca modificaciones en la legislación en materia de derechos de sociedades con vistas a garantizar que se tendrán en cuenta consideraciones de tipo social y medioambiental en las políticas de inversión;
44. Considera que es sumamente importante que la Presidencia irlandesa presente en la sesión plenaria de julio de 1996 en Estrasburgo la recomendación sobre las orientaciones generales de la política económica de los Estados miembros y de la Comunidad de conformidad con el apartado 2 del artículo 103 del Tratado, tal como ya hizo la Presidencia española en 1995;
45. Pide a la Comisión y al Consejo que refuercen la coordinación de la política económica y la convergencia de los rendimientos económicos de tal manera que se mejore el proceso de las orientaciones generales de la política económica de los Estados miembros y de la Comunidad, estableciendo objetivos a corto plazo para los distintos Estados miembros y previendo, en su caso, recomendaciones para aquellos Estados miembros que no consigan realizar los objetivos fijados por los Estados miembros;
46. Pide a la Comisión que, teniendo en cuenta la mundialización del comercio, garantice que la representación de la Unión en la OMC incluya una representación de los interlocutores sociales y de las ONG que operen en el Tercer Mundo y en el ámbito del medio ambiente;
47. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros.
-

Jueves, 9 de mayo de 1996

**LISTA DE ASISTENCIA****Sesión del jueves, 9 de mayo de 1996**

Han firmado:

d'Aboville, Adam, Aelvoet, Aglietta, Ahlqvist, Ainardi, Alavanos, Alber, Amadeo, Anastassopoulos, d'Ancona, Andersson, André-Léonard, Andrews, Antony, Aparicio Sánchez, Areitio Toledo, Argyros, Augias, Avgerinos, Azzolini, Baldi, Balfe, Bardong, Barón Crespo, Barros Moura, Barthet-Mayer, Barzanti, Baudis, Bébéar, Belleré, Berend, Berès, Bernardini, Berthu, Billingham, van Bladel, Blak, Blot, Böge, Bonde, Bontempo, Botz, Bourlanges, Bowe, Bredin, de Brémond d'Ars, Breyer, Brinkhorst, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Cabrol, Caccavale, Camisón Asensio, Campos, Campoy Zueco, Candal, Capucho, Carlsson, Carniti, Cars, Casini Carlo, Cassidy, Castagnède, Castagnetti, Castellina, Castricum, Caudron, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coates, Cohn-Bendit, Colajanni, Colino Salamanca, Colli Comelli, Collins Gerard, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Colom i Naval, Correia, Corrie, Cot, Cox, Crampton, Crawley, Crepaz, Crowley, Cunha, Cunningham, Cushnahan, Danesin, Dankert, Darras, Dary, Daskalaki, David, De Coene, Decourrière, De Esteban Martin, Dell'Alba, De Melo, Desama, de Vries, Díez de Rivera Icaza, van Dijk, Dillen, Dimitrakopoulos, Donnay, Donnelly Alan John, Donnelly Brendan Patrick, Dührkop Dührkop, Dupuis, Dury, Dybkjær, Ebner, Eisma, Elchlepp, Elles, Elliott, Ephremidis, Eriksson, Escudero, Estevan Bolea, Evans, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fantuzzi, Farassino, Farthofer, Fassa, Fayot, Ferber, Féret, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Filippi, Fitzsimons, Florenz, Florio, Fontaine, Formentini, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Frutos Gama, Gahrton, Galeote Quecedo, Gallagher, Garosci, Gasòliba i Böhm, Ghilardotti, Giansily, Gillis, Girão Pereira, Glase, Goepel, Goerens, Görlach, Gomolka, González Álvarez, González Triviño, Graenitz, Graziani, Gredler, Green, Gröner, Grosch, Grossetête, Günther, Guigou, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, von Habsburg, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Hatzidakis, Haug, Hawlicek, Heinisch, Hendrick, Herman, Herzog, Hindley, Hlavac, Holm, Hoppenstedt, Hory, Howitt, Hughes, Hulthén, Hyland, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jackson, Jacob, Järvilähti, Janssen van Raay, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jöns, Jové Peres, Jung, Junker, Kaklamanis, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijn-Sierens, Killilea, Kindermann, Kinnock, Kittelmann, Klaß, Koch, König, Kofoed, Kokkola, Konecny, Konrad, Kouchner, Kranidiotis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lambrias, Lang Carl, Lange, Langen, Lannoye, Larive, Laurila, Le Gallou, Lehne, Lenz, Le Pen, Leperre-Verrier, Le Rachinel, Liese, Lindholm, Lindqvist, Linkohr, Linser, Linzer, Löow, Lomas, Lucas Pires, Lukas, Lulling, Macartney, McCarthy, McCartin, McGowan, McIntosh, McKenna, McMahon, McMillan-Scott, McNally, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Malone, Mann Erika, Marin, Marra, Martens, Martin David W., Martinez, Mayer, Medina Ortega, Megahy, Meier, Mendiluce Pereiro, Menrad, Metten, Mezzaroma, Miller, Miranda, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Mombaur, Moniz, Montesano, Moorhouse, Morán López, Moreau, Moretti, Mosiek-Urbahn, Mulder, Murphy, Muscardini, Musumeci, Nassauer, Needle, Nencini, Newens, Newman, Neyts-Uyttbroeck, Nicholson, Nordmann, Novo, Nußbaumer, Oddy, Olsson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Orlando, Paakkinen, Pack, Pailier, Palacio Vallelersundi, Panagopoulos, Papakyriazis, Parigi, Pasty, Peijs, Pelttari, Pérez Royo, Perry, Peter, Pettinari, Pex, Pimenta, Piquet, Plooi-j-van Gorsel, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pollack, Pompidou, Pons Grau, Porto, Posselt, Pradier, Pronk, Puerta, van Putten, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Randzio-Plath, Rapkay, Rauti, Read, Reding, Rehder, Ribeiro, Ripa di Meana, Rocard, Rönnholm, de Rose, Roth, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Rovsing, Rübig, Ruffolo, Rusanen, Sainjon, Salafranca Sánchez-Neyra, Samland, Sánchez García, Sandbæk, Sanz Fernández, Sarlis, Schäfer, Schaffner, Schiedermeier, Schierhuber, Schlechter, Schleicher, Schörling, Schreiner, Schröder, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Seal, Secchi, Seillier, Sierra González, Simpson, Sindal, Sisó Cruellas, Sjöstedt, Smith, Soltwedel-Schäfer, Sonneveld, Sornosa Martínez, Spaak, Speciale, Spencer, Spiers, Spindelegger, Stasi, Stenius-Kaukonen, Stenmarck, Stevens, Stirbois, Stockmann, Sturdy, Tamino, Tannert, Tapie, Tappin, Tatarella, Taubira-Delannon, Telkämper, Teverson, Theato, Theorin, Thomas, Thyssen, Tillich, Tindemans, Titley, Tongue, Trakatellis, Trizza, Truscott, Tsatsos, Ullmann, Väyrynen, Valdivielso de Cué, Vandemeulebroucke, Vanhecke, Van Lancker, Varela Suanzes-Carpegna, Vecchi, van Velzen W.G., van Velzen Wim, Verwaerde, Viceconte, Vieira, Vinci, Viola, Voggenhuber, van der Waal, Waddington, Walter, Watson, Weber, Weiler, White, Wibe, Wiebenga, Wiersma, Wijsenbeek, Willockx, Wilson, von Wogau, Wolf, Wurtz, Wynn, Zimmermann.

Jueves, 9 de mayo de 1996

ANEXO I

**Resultados de la votación nominal**

(+) = A favor

(-) = En contra

(O) = Abstención

*1. Informe Simpson A4-0105/96*

*Enmienda 21*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dary, Leperre-Verrier, Macartney, Pradier, Sainjon, Sánchez García, Taubira-Delannon, Vandemeulebroucke

**EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Rose, van der Waal

**ELDR:** André-Léonard, Capucho, Cox, De Melo, de Vries, Eisma, Farassino, Fassa, Goerens, Gredler, Kestelijn-Sierens, Larive, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Porto, Spaak, Teverson, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

**NI:** Dillen, Gollnisch, Lang Carl, Le Gallou, Trizza, Vanhecke

**PPE:** Alber, Areitio Toledo, Bardong, Baudis, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Burenstam Linder, Carlsson, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Corrie, Decourrière, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernandez Martin, Filippi, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Galeote Quecedo, Gillis, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, Habsburg, Hoppenstedt, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klab, Koch, König, Lambrias, Laurila, Lehne, Lenz, Liese, Linzer, Lulling, McCartin, McIntosh, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pery, Plumb, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Rusanen, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spindelegger, Stasi, Stenmarck, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sanchez, Balfe, Beres, Bernardini, Billingham, van Bladel, Bontempi, Botz, Bowe, Bredin, Carniti, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Crepez, Cunningham, Dankert, Darras, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Evans, Falconer, Fantuzzi, Farthofer, Fayot, Ford, Frutos Gama, Ghilardotti, González Triviño, Graenitz, Green, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Howitt, Hulthén, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Korkola, Konecny, Kouchner, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lambraki, Linkohr, Löow, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Murphy, Needle, Nencini, Newman, Oddy, Paakkinen, Peter, Pollack, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Ruffolo, Samland, Schlechter, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Tannert, Tappin, Theorin, Thomas, Titley, Tongue, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, White, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Aboville, Azzolini, Baldi, Collins Gerard, Crowley, Danesin, Daskalaki, Donnay, Florio, Gallagher, Giansily, Hyland, Jacob, Kaklamanis, Killilea, Malerba, Mezzaroma, Pasty, Schaffner

**V:** Aelvoet, Aglietta, van Dijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Roth, Schoedter, Tamino, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

(-)

**EDN:** Sandbæk

**ELDR:** Lindqvist, Neyts-Uyttebroeck

**GUE/NGL:** Eriksson, Sjöstedt

**V:** Gahrton, Holm, Schörling

Jueves, 9 de mayo de 1996

(O)

**GUE/NGL:** Ainardi, Gonzalez Alvarez, Herzog, Mohamed Ali, Moreau, Pailler, Piquet, Stenius-Kaukonen

**NI:** Jung, Linser, Lukas

---

2. Informe Simpson A4-0105/96

Enmienda 27

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dary, Leperre-Verrier, Macartney, Pradier, Sainjon, Sánchez García, Taubira-Delannon, Vandemeulebroucke

**EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Rose, van der Waal

**ELDR:** André-Léonard, Capucho, Cars, Cox, De Melo, de Vries, Eisma, Farassino, Fassa, Goerens, Gredler, Kestelijn-Sierens, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Peltari, Plooij-van Gorsel, Porto, Spaak, Teverson, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

**NI:** Dillen, Gollnisch, Lang Carl, Vanhecke

**PPE:** Alber, Areitio Toledo, Bardong, Baudis, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Burenstam Linder, Carlsson, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Corrie, Decourrière, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernandez Martin, Filippi, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Galeote Quecedo, Gillis, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, Habsburg, Hoppenstedt, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, König, Lambrias, Langen, Laurila, Lehne, Lenz, Liese, Linzer, Lulling, McCartin, McIntosh, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Oomen-Ruijten, Oostlander, Perry, Plumb, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Rusanen, Rübige, Salafraña Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spindelegger, Stasi, Stenmarck, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, von Wogau

**PSE:** Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sanchez, Balfe, Beres, Bernardini, van Bladel, Bontempi, Botz, Bowe, Bredin, Carniti, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Crepaz, Cunningham, Dankert, Darras, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Evans, Falconer, Fantuzzi, Farthofer, Fayot, Ford, Frutos Gama, Ghilardotti, González Triviño, Graenitz, Green, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Howitt, Hulthén, Imbeni, Jöns, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Konecny, Kouchner, Krehl, Kuhn, Lambraki, Linkohr, Lööw, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Murphy, Needle, Nencini, Newman, Oddy, Paakinen, Papakyriazis, Peter, Pollack, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Ruffolo, Rönnholm, Samland, Schlechter, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Tannert, Tappin, Thomas, Titley, Tongue, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, White, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Aboville, Azzolini, Baldi, Collins Gerard, Crowley, Danesin, Daskalaki, Donnay, Florio, Giansily, Hyland, Jacob, Kaklamanis, Malerba, Pasty, Schaffner

**V:** Aelvoet, Aglietta, van Dijk, Lannoye, McKenna, Roth, Schoedter, Tamino, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

(-)

**EDN:** Sandbæk

**ELDR:** Järvilähti, Lindqvist

**GUE/NGL:** Ainardi, Eriksson, Herzog, Moreau, Pailler, Piquet, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Stenius-Kaukonen

**V:** Gahrton, Holm, Lindholm

Jueves, 9 de mayo de 1996

(O)

**NI:** Jung, Linser, Lukas, Nußbaumer

**PSE:** Theorin, Wibe

---

3. Informe Simpson A4-0105/96

*Propuesta Comisión*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dary, Dell'Alba, Leperre-Verrier, Macartney, Pradier, Sainjon, Sánchez García, Taubira-Delannon, Vandemeulebroucke

**EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Rose, Sandbæk

**ELDR:** Goerens, Gredler, Lindqvist, Nordmann

**GUE/NGL:** Eriksson, Gonzalez Alvarez, Herzog, Mohamed Ali, Pailler, Sjöstedt, Stenius-Kaukonen

**NI:** Dillen, Feret, Lang Carl, Le Gallou, Vanhecke

**PPE:** Alber, Areitio Toledo, Bardong, Baudis, Bébéar, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Camisón Asensio, Castagnetti, Chanterrie, Colombo Svevo, Cushnahan, Decourrière, Deprez, Donnelly Brendan, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernandez Martin, Filippi, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Galeote Quecedo, Gillis, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, Habsburg, Herman, Hoppenstedt, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, König, Lambrias, Langen, Laurila, Lehne, Lenz, Liese, Linzer, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Oomen-Ruijten, Oostlander, Perry, Plumb, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Rusanen, Rübigen, Salafraña Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spindelegger, Stasi, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Verwaerde, Viola, von Wogau

**PSE:** Adam, Aparicio Sanchez, Balfe, Beres, Bernardini, Billingham, Botz, Bowe, Bredin, Carniti, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Crawley, Crepaz, Cunningham, Darras, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elliott, Evans, Falconer, Fantuzzi, Farthofer, Fayot, Frutos Gama, Ghilardotti, Görlach, González Triviño, Graenitz, Green, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Howitt, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Kouchner, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lambraki, Lange, Linkohr, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Megahy, Miller, Miranda de Lage, Murphy, Needle, Newman, Oddy, Paakkinen, Papakyriazis, Peter, Pollack, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rönnholm, Samland, Schlechter, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Smith, Spiers, Stockmann, Tappin, Theorin, Titley, Tongue, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Walter, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Aboville, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Hyland, Jacob, Kaklamanis, Killilea, Pasty, Schaffner

**V:** Aelvoet, Aglietta, van Dijk, Gahrton, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Orlando, Schoedter, Schörling, Tamino, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

(-)

**EDN:** van der Waal

**ELDR:** André-Léonard, Cars, Cox, De Melo, de Vries, Eisma, Farassino, Fassa, JärviLahti, Kestelijn-Sierens, Mulder, Neyts-Uytebroeck, Olsson, Peltari, Pimenta, Plooij-van Gorsel, Porto, Teverson, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

**PPE:** Burenstam Linder, Carlsson, Cederschiöld, Stenmarck, van Velzen W.G.

**PSE:** Andersson Jan, Randzio-Plath

**UPE:** Baldi, Danesin, Florio, Garosci, Malerba

Jueves, 9 de mayo de 1996

(O)

**ELDR:** Cunha, Dybkjær**GUE/NGL:** Ainardi, Moreau, Piquet**PPE:** Cassidy, Chichester, Corrie, Ebner, Posselt, Sturdy**PSE:** Ahlqvist, d'Ancona, van Bladel, Castricum, Dankert, Hulthén, Metten, Wiersma

---

*4. Informe Simpson A4-0105/96**Resolución*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dary, Leperre-Verrier, Macartney, Sánchez García, Taubira-Delannon, Vandemeulebroucke**EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Rose, Sandbæk**ELDR:** Goerens, Nordmann, Porto**GUE/NGL:** Eriksson, Gonzalez Alvarez, Herzog, Pailler, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Stenius-Kaukonen**NI:** Dillen, Feret, Gollnisch, Lang Carl, Le Gallou, Vanhecke**PPE:** Alber, Areitio Toledo, Bardong, Baudis, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, de Bremond d'Ars, Camisón Asensio, Castagnetti, Chanterie, Colombo Svevo, Cushnahan, Decourrière, Deprez, Donnelly Brendan, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernandez Martin, Filippi, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Galeote Quecedo, Gillis, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, Habsburg, Herman, Hoppenstedt, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, König, Lambrias, Langen, Laurila, Lehne, Linzer, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Oomen-Ruijten, Oostlander, Perry, Plumb, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Rusanen, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spindelegger, Stasi, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Viola, von Wogau**PSE:** Adam, Aparicio Sanchez, Balfe, Beres, Bernardini, Billingham, Botz, Bowe, Carniti, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Crawley, Crepez, Cunningham, Darras, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elliott, Evans, Falconer, Fantuzzi, Farthofer, Fayot, Frutos Gama, Ghilardotti, Görlach, González Triviño, Graenitz, Green, Guigou, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Howitt, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Kerr, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Konecny, Kouchner, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lambraki, Lange, Linkohr, McCarthy, McGowan, McMahan, McNally, Mann Erika, Megahy, Miller, Miranda de Lage, Murphy, Needle, Newman, Oddy, Paakinen, Papakyriazis, Peter, Pollack, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rönholm, Samland, Schlechter, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Smith, Spiers, Stockmann, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tongue, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Walter, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann**UPE:** Aboville, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Hyland, Jacob, Kaklamanis, Killilea, Pasty, Schaffner**V:** Aelvoet, Aglietta, van Dijk, Gahrton, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Roth, Schoedter, Schörling, Tamino, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

(—)

**EDN:** van der Waal**ELDR:** Kestelijn-Sierens, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Pelttari, Plooi-j-van Gorsel, Teverson, Watson, Wiebenga**PPE:** Carlsson, Cederschiöld, Stenmarck, van Velzen W.G.**PSE:** Andersson Jan**UPE:** Azzolini, Baldi, Danesin, Florio, Garosci, Malerba

Jueves, 9 de mayo de 1996

(O)

**ELDR:** Dybkjær, Fassa, Gredler, Olsson

**GUE/NGL:** Moreau

**PPE:** Burenstam Linder, Cassidy, Chichester, Corrie, Ebner, Sturdy

**PSE:** Ahlqvist, d'Ancona, van Bladel, Castricum, Dankert, Hulthén, Löow, Metten, Wiersma

---

5. Informe Oostlander A4-0135/96

*Considerando H, 1ª parte*

(+)

**ARE:** Dell'Alba, Macartney, Pradier, Sánchez García, Taubira-Delannon

**ELDR:** André-Léonard, Cars, Cox, Cunha, de Vries, Dybkjær, Gredler, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Watson, Wiebenga

**GUE/NGL:** Eriksson, Pailler, Piquet, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Stenius-Kaukonen

**NI:** Jung, Linser, Nußbaumer, Schreiner

**PPE:** Alber, Areitio Toledo, Bardong, Bernard-Reymond, Böge, de Bremond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Cassidy, Cederschiöld, Chanterier, Colombo Svevo, Deprez, Donnelly Brendan, Fabra Vallés, Fernandez Martin, Filippi, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Grosch, Günther, Habsburg, Hoppenstedt, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Koch, König, Langen, Laurila, Lenz, Liese, Linzer, Lucas Pires, McCartin, McIntosh, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Oomen-Ruijten, Oostlander, Perry, Plumb, Posselt, Rack, Rusanen, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stasi, Stenmarck, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G.

**PSE:** Ahlqvist, Andersson Jan, Aparicio Sanchez, Balfe, Beres, Billingham, van Bladel, Bontempi, Botz, Bowe, Collins Kenneth D., Crampton, Crawley, Crepez, Cunningham, Dankert, Darras, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elliott, Evans, Falconer, Farthofer, Ford, Frutos Gama, Ghilardotti, González Triviño, Graenitz, Green, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Howitt, Hulthén, Imbeni, Jöns, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Konecny, Kouchner, Kuhn, Kuhne, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, McCarthy, McGowan, Marinho, Medina Ortega, Metten, Miller, Miranda de Lage, Murphy, Needle, Newman, Oddy, Paakkinen, Papakyriazis, Peter, Pollack, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rönnholm, Samland, Schulz, Simpson, Spiers, Stockmann, Tannert, Theorin, Titley, Tongue, Truscott, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Walter, White, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Crowley, Donnay, Garosci, Pasty, Schaffner

**V:** Aelvoet, van Dijk, Gahrton, Holm, McKenna, Roth, Schoedter, Schörling, Tamino, Telkämper, Vogenhuber, Wolf

(-)

**EDN:** Fabre-Aubrespy

**NI:** Dillen, Feret, Gollnisch, Le Gallou, Vanhecke

**PSE:** d'Ancona

(O)

**EDN:** Berthu

**NI:** Martinez

---

Jueves, 9 de mayo de 1996

## 6. Informe Oostlander A4-0135/96

*Considerando H, 2ª parte*

( + )

**GUE/NGL:** Eriksson, Pailler, Piquet, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Stenius-Kaukonen

**PSE:** Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sanchez, Balfe, Beres, Billingham, van Bladel, Bontempi, Botz, Bowe, Collins Kenneth D., Crampton, Crawley, Crepaz, Cunningham, Dankert, Darras, David, De Coene, Desama, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elliott, Evans, Falconer, Farthofer, Ford, Frutos Gama, Ghilardotti, González Triviño, Graenitz, Green, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Howitt, Hulthén, Imbeni, Jöns, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Konecny, Kouchner, Kuhn, Kuhne, Lambraki, Lange, Linkohr, Lööw, McCarthy, McGowan, Medina Ortega, Metten, Miller, Miranda de Lage, Murphy, Needle, Newman, Oddy, Paakkinen, Papakyriazis, Peter, Pollack, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rönholm, Samland, Schulz, Simpson, Spiers, Stockmann, Tannert, Theorin, Titley, Tongue, Truscott, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Walter, White, Wibe, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, van Dijk, Gahrton, Holm, McKenna, Orlando, Roth, Schoedter, Schörling, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

( - )

**ARE:** Dell'Alba, Macartney, Sánchez García, Taubira-Delannon**EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy

**ELDR:** André-Léonard, Cars, Cox, Cunha, de Vries, Dybkjær, Kestelijn-Sierens, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Watson, Wiebenga

**NI:** Dillen, Feret, Jung, Lang Carl, Le Gallou, Linser, Lukas, Martinez, Nußbaumer, Schreiner, Vanhecke

**PPE:** Alber, Bardong, Bernard-Reymond, Böge, de Bremond d' Ars, Camisón Asensio, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chanterie, Colombo Svevo, Deprez, Donnelly Brendan, Fabra Vallés, Filippi, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Grosch, Habsburg, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Koch, König, Langen, Lenz, Linzer, Lucas Pires, McCartin, McIntosh, Majj-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Oomen-Ruijten, Oostlander, Perry, Plumb, Pronk, Rack, Rusanen, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stenmarck, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G.

**UPE:** Donnay, Garosci, Pasty, Schaffner

( O )

**ELDR:** Gredler**PPE:** Günther, Rübzig**UPE:** Crowley

## 7. Informe Oostlander A4-0135/96

*Considerando H, 3ª parte*

( + )

**ELDR:** Cars, Cox, de Vries, Dybkjær, Gredler, Kestelijn-Sierens, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Watson, Wiebenga

**GUE/NGL:** Eriksson, Pailler, Piquet, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Stenius-Kaukonen

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sanchez, Balfe, Beres, Billingham, van Bladel, Bontempi, Botz, Collins Kenneth D., Crampton, Crawley, Crepaz, Cunningham, Dankert, Darras, David, De Coene, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elliott, Evans, Falconer, Farthofer, Ford, Frutos Gama, Ghilardotti, González Triviño, Graenitz, Green, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Howitt, Hulthén, Imbeni, Jöns, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Konecny, Kouchner, Kuhn, Kuhne, Lambraki, Lange, Lööw, McCarthy, McGowan,

Jueves, 9 de mayo de 1996

Marinho, Medina Ortega, Metten, Miller, Miranda de Lage, Murphy, Needle, Newman, Oddy, Paakkinen, Papakyriazis, Peter, Pollack, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rönnholm, Samland, Schulz, Simpson, Stockmann, Tannert, Theorin, Titley, Tongue, Truscott, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Walter, White, Wibe, Wiersma, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, van Dijk, Gahrton, Holm, McKenna, Orlando, Roth, Schoedter, Schörling, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

(—)

**ARE:** Dell'Alba, Macartney, Sánchez García, Taubira-Delannon

**EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy

**ELDR:** André-Léonard

**NI:** Dillen, Feret, Gollnisch, Jung, Lang Carl, Le Gallou, Linser, Lukas, Martinez, Nußbaumer, Schreiner, Vanhecke

**PPE:** Alber, Baudis, Bernard-Reymond, de Bremond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chanterie, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Deprez, Donnelly Brendan, Fabra Vallés, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Gillis, Grosch, Grossetête, Günther, Habsburg, Hoppenstedt, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Koch, König, Langen, Laurila, Lenz, Liese, Linzer, Lucas Pires, McCartin, McIntosh, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Oomen-Ruijten, Oostlander, Perry, Plumb, Posselt, Pronk, Rack, Rusanen, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stasi, Stenmarck, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G.

**PSE:** Hänsch

**UPE:** Donnay, Garosci, Pasty, Schaffner

(O)

**UPE:** Crowley

#### 8. Informe Oostlander A4-0135/96

##### Enmienda 37

(+)

**ARE:** Macartney, Pradier, Sánchez García, Taubira-Delannon

**GUE/NGL:** Eriksson, Pailler, Piquet, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Stenius-Kaukonen

**PSE:** Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sanchez, Balfe, Beres, Billingham, van Bladel, Bontempi, Botz, Bowe, Castricum, Crampton, Crawley, Crepaz, Cunningham, David, De Coene, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elliott, Evans, Falconer, Ford, Frutos Gama, Ghilardotti, González Triviño, Graenitz, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hendrick, Howitt, Hulthén, Imbeni, Jöns, Katiforis, Kinnock, Kokkola, Konecny, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, McCarthy, McGowan, Marinho, Medina Ortega, Metten, Miranda de Lage, Murphy, Newman, Oddy, Paakkinen, Papakyriazis, Peter, Pollack, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schulz, Spiers, Tannert, Theorin, Titley, Truscott, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Wiersma, Zimmermann

V: Aelvoet, van Dijk, Holm, McKenna, Roth, Schoedter, Schörling, Tamino, Voggenhuber, Wolf

(—)

**EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy

**ELDR:** Cox, de Vries, Dybkjær, Eisma, Gredler, Kestelijn-Sierens, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Wiebenga

**NI:** Dillen, Feret, Gollnisch, Jung, Lang Carl, Le Gallou, Linser, Lukas, Martinez, Nußbaumer, Schreiner, Vanhecke

**PPE:** Alber, Areitio Toledo, Baudis, Bernard-Reymond, de Bremond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chanterie, Deprez, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Gillis, Grosch, Grossetête, Habsburg, Hoppenstedt, Kellett-Bowman, Koch, König, Langen, Laurila, Liese, Linzer, Lucas Pires, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Menrad, Mombaur,

Jueves, 9 de mayo de 1996

Oomen-Ruijten, Oostlander, Plumb, Posselt, Pronk, Rack, Rusanen, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Sisó Cruellas, Stasi, Stenmarck, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna

UPE: Crowley, Pasty, Schaffner

(O)

ELDR: Lindqvist

---

9. Informe Oostlander A4-0135/96

Enmienda 38

(+)

ARE: Pradier, Sánchez García, Taubira-Delannon

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Eriksson, Pailler, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Stenius-Kaukonen

PSE: Aparicio Sanchez, van Bladel, Bontempi, Botz, Bowe, Castricum, Crowley, Crepaz, Cunningham, Dankert, De Coene, Díez de Rivera Icaza, Jöns, Lambraki, Lange, Linkohr, Miranda de Lage, Oddy, Rehder, Rothe, Samland, Schulz, Theorin, Van Lancker, Zimmermann

V: Aelvoet, van Dijk, Holm, McKenna, Roth, Schoedter, Schörling, Tamino, Voggenhuber, Wolf

(-)

ARE: Macartney

EDN: Berthu

ELDR: Cox, de Vries, Dybkjær, Eisma, Gredler, Kestelijn-Sierens, Larive, Mulder, Neyts-Uytbroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga

NI: Dillen, Feret, Gollnisch, Jung, Lang Carl, Le Gallou, Linser, Lukas, Martinez, Nußbaumer, Schreiner, Vanhecke

PPE: Alber, Areitio Toledo, Bernard-Reymond, de Bremond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chanterie, Colombo Svevo, Deprez, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Gillis, Grossetête, Habsburg, Hoppenstedt, Kellett-Bowman, Koch, König, Langen, Laurila, Liese, Linzer, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Menrad, Mombaur, Oomen-Ruijten, Oostlander, Plumb, Posselt, Pronk, Rack, Rusanen, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Sisó Cruellas, Stasi, Stenmarck, Tindemans, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna

PSE: Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Balfe, Billingham, Crampton, David, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elliott, Evans, Falconer, Ford, Frutos Gama, Ghilardotti, González Triviño, Hallam, Hardstaff, Hawlicek, Hendrick, Howitt, Hulthén, Imbeni, Katiforis, Kinnock, Kokkola, Konecny, Kouchner, Löow, McCarthy, McGowan, Marinho, Medina Ortega, Metten, Murphy, Newman, Paakkinen, Papakyriazis, Peter, Pollack, Rapkay, Roth-Behrendt, Spiers, Titley, Truscott, Vecchi, Waddington, Wiersma

UPE: Crowley, Pasty, Schaffner

(O)

PSE: Graenitz

---

10. Informe Oostlander A4-0135/96

Enmienda 39

(+)

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Eriksson, Pailler, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Stenius-Kaukonen

Jueves, 9 de mayo de 1996

**PPE:** Camisón Asensio, Günther, Posselt, Stasi

**PSE:** Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sanchez, Balfe, Beres, van Bladel, Bontempi, Botz, Bowe, Castricum, Crampton, Crawley, Crepaz, Cunningham, David, De Coene, Díez de Rivera Icaza, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elliott, Evans, Falconer, Ford, Frutos Gama, Ghilardotti, González Triviño, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hendrick, Howitt, Hulthén, Imbeni, Jöns, Katiforis, Kinnock, Kokkola, Konecny, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, McCarthy, McGowan, Marinho, Medina Ortega, Metten, Miranda de Lage, Murphy, Newman, Oddy, Paakkinen, Papakyriazis, Peter, Pollack, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schulz, Spiers, Tannert, Theorin, Titley, Truscott, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Wiersma, Zimmermann

**V:** Aelvoet, van Dijk, Holm, McKenna, Roth, Schoedter, Schörling, Tamino, Wolf

(—)

**ARE:** Pradier, Taubira-Delannon

**EDN:** Berthu

**ELDR:** Cox, de Vries, Dybkjær, Eisma, Gredler, Kestelijn-Sierens, Larive, Mulder, Neyts-Uytbroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga

**NI:** Dillen, Feret, Gollnisch, Jung, Lang Carl, Le Gallou, Linser, Lukas, Martinez, Nußbaumer, Schreiner, Vanhecke

**PPE:** Alber, Areitio Toledo, Baudis, Bernard-Reymond, de Bremond d'Ars, Burenstam Linder, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chanterie, Colombo Svevo, Deprez, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Gillis, Grosch, Grossetête, Hoppenstedt, Kellett-Bowman, Koch, König, Langen, Laurila, Liese, Linzer, Lucas Pires, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Menrad, Mombaur, Oomen-Ruijten, Plumb, Pronk, Rack, Rusanen, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Sisó Cruellas, Stenmarck, Tindemans, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna

**UPE:** Crowley, Pasty, Schaffner

(O)

**ARE:** Macartney

## 11. Informe Oostlander A4-0135/96

### Resolución I

(+)

**ARE:** Macartney, Pradier, Taubira-Delannon

**ELDR:** Cox, de Vries, Dybkjær, Eisma, Gredler, Kestelijn-Sierens, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uytbroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga

**GUE/NGL:** Eriksson, Paillet, Piquet, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Stenius-Kaukonen

**NI:** Linser

**PPE:** Alber, Areitio Toledo, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chanterie, Colombo Svevo, Deprez, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Gillis, Hoppenstedt, Laurila, Liese, Linzer, Lucas Pires, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Menrad, Mombaur, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pronk, Rack, Rusanen, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Sisó Cruellas, Stasi, Stenmarck, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna

**PSE:** Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sanchez, Balfe, Beres, Billingham, van Bladel, Bontempi, Bowe, Castricum, Crampton, Crawley, Crepaz, Cunningham, David, De Coene, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elliott, Evans, Falconer, Ford, Frutos Gama, Ghilardotti, González Triviño, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Howitt, Hulthén, Imbeni, Jöns, Katiforis, Kinnock, Kokkola, Konecny, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, McCarthy, McGowan, Marinho, Medina Ortega, Metten, Miranda de Lage, Murphy, Newman, Oddy, Paakkinen, Papakyriazis, Peter, Pollack, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schulz, Spiers, Tannert, Theorin, Titley, Tongue, Truscott, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Zimmermann

**V:** Aelvoet, van Dijk, Holm, McKenna, Roth, Schoedter, Schörling, Tamino, Wolf

Jueves, 9 de mayo de 1996

(—)

**EDN:** Fabre-Aubrespy**NI:** Dillen, Feret, Gollnisch, Jung, Lang Carl, Le Gallou, Martinez, Schreiner, Vanhecke**PPE:** Grossetête, Kellett-Bowman, Posselt**UPE:** Crowley, Pasty, Schaffner

(O)

**PPE:** Baudis, Bernard-Reymond, de Bremond d'Ars, Grosch, Günther, Habsburg, Koch, König, Langen

---

*12. Informe Oostlander A4-0135/96**Resolución II*

(+) )

**ARE:** Dell'Alba, Macartney, Pradier**ELDR:** Cox, de Vries, Eisma, Kestelijn-Sierens, Larive, Lindqvist, Mulder, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga**GUE/NGL:** Eriksson, Pailler, Piquet, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Stenius-Kaukonen**PPE:** Alber, Baudis, Bernard-Reymond, Camisón Asensio, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chanterie, Colombo Svevo, Fabra Vallés, Fontaine, Fraga Estevez, Gillis, Kellett-Bowman, Laurila, Lucas Pires, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Menrad, Mombaur, Oomen-Ruijten, Oostlander, Plumb, Pronk, Rack, Rusanen, Rübige, Salafrañca Sánchez-Neyra, Sisó Cruellas, Stenmarck, Tindemans, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna**PSE:** Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sanchez, Balfe, Beres, Billingham, van Bladel, Bontempi, Bowe, Castricum, Crampton, Crawley, Crepaz, Cunningham, Dankert, David, De Coene, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elliott, Evans, Falconer, Ford, Frutos Gama, Ghilardotti, Görlach, González Triviño, Green, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hulthén, Imbeni, Jöns, Katiforis, Kinnock, Kokkola, Konecny, Kouchner, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, McCarthy, Marinho, Medina Ortega, Metten, Miranda de Lage, Murphy, Newman, Paakinen, Papakyriazis, Peter, Rapkay, Schulz, Spiers, Tannert, Theorin, Titley, Tongue, Truscott, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Wiersma, Zimmermann**V:** Aelvoet, van Dijk, Holm, McKenna, Orlando, Roth, Schoedter, Schörling, Tamino, Wolf

(—)

**NI:** Dillen, Feret, Gollnisch, Jung, Lang Carl, Le Gallou, Martinez, Vanhecke**UPE:** Schaffner

(O)

**EDN:** Berthu**NI:** Linser, Lukas, Nußbaumer, Schreiner**PPE:** de Bremond d'Ars, Grossetête, Günther, Habsburg, Koch, König, Posselt**UPE:** Crowley

---

*13. Informe Cassidy A4-0131/96**Apartado 34, b*

(+) )

**ELDR:** Cox, de Vries, Kestelijn-Sierens, Larive, Lindqvist, Mulder, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga**NI:** Jung, Schreiner

Jueves, 9 de mayo de 1996

**PPE:** Alber, Baudis, de Bremond d'Ars, Camisón Asensio, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Gillis, Grossetête, Günther, Kellett-Bowman, Koch, König, Laurila, Maij-Weggen, Martens, Menrad, Oomen-Ruijten, Plumb, Pronk, Rübige, Sisó Cruellas, Stenmarck, Tindemans, Trakatellis

**PSE:** Castricum

(—)

**EDN:** Berthu

**GUE/NGL:** Pailler, Sornosa Martínez, Stenius-Kaukonen

**NI:** Dillen, Le Gallou

**PPE:** Bernard-Reymond

**PSE:** d'Ancona, Aparicio Sanchez, Beres, Billingham, van Bladel, Bontempi, Crawley, Crepaz, David, De Coene, Donnelly Alan John, Evans, Falconer, Ghilardotti, Görlach, Green, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Jöns, Katiforis, Kinnock, Kokkola, Konecny, Lambraki, McCarthy, Marinho, Medina Ortega, Metten, Miranda de Lage, Murphy, Oddy, Paakkinen, Peter, Pollack, Rapkay, Schulz, Spiers, Van Lancker, Zimmermann

**V:** Aelvoet, van Dijk, Holm, Roth, Schoedter, Tamino, Wolf

14. Informe Cassidy A4-0131/96

Resolución

(+)

**GUE/NGL:** Stenius-Kaukonen

**NI:** Jung, Schreiner

**PSE:** d'Ancona, Aparicio Sanchez, Beres, Billingham, van Bladel, Bontempi, Castricum, Crepaz, David, De Coene, Donnelly Alan John, Evans, Falconer, Ghilardotti, Görlach, Green, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Jöns, Katiforis, Kinnock, Kokkola, Konecny, Lambraki, McCarthy, Marinho, Medina Ortega, Metten, Miranda de Lage, Murphy, Oddy, Paakkinen, Peter, Pollack, Rapkay, Schulz, Spiers, Van Lancker, Zimmermann

**V:** Aelvoet, van Dijk, Holm, Orlando, Roth, Schoedter, Tamino, Wolf

(—)

**EDN:** Berthu

**ELDR:** Cox, de Vries, Kestelijn-Sierens, Larive, Mulder, Olsson, Plooi-van Gorsel, Wiebenga

**GUE/NGL:** Sornosa Martínez

(O)

**ELDR:** Lindqvist

**GUE/NGL:** Pailler

**NI:** Dillen, Vanhecke

**PPE:** Alber, Baudis, Bernard-Reymond, de Bremond d'Ars, Camisón Asensio, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Gillis, Grossetête, Günther, Kellett-Bowman, Koch, König, Laurila, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Menrad, Oomen-Ruijten, Plumb, Pronk, Sisó Cruellas, Stenmarck, Tindemans, Trakatellis

Jueves, 9 de mayo de 1996

## ANEXO II

0003/96

**Declaración sobre los derechos de las personas que padecen autismo***El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando que al menos un millón de ciudadanos de la UE padecen autismo, que es una discapacidad mental; que las personas que padecen autismo pueden sufrir un deterioro de su capacidad de comunicación, así como de su aptitud para el contacto social y las emociones, lo cual puede afectar a todos los sentidos incluidos el tacto, el olfato y la vista,
- B. Teniendo en cuenta sus anteriores resoluciones sobre los derechos humanos de los minusválidos, sobre los derechos de las personas con discapacidad mental, y sobre el Parlamento de los Minusválidos, la declaración de los Derechos del Retrasado Mental de las Naciones Unidas de 1971 y 1975, el tercer programa de acción de la Unión Europea en favor de los minusválidos y la Carta de las personas que padecen autismo,
1. Insta a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros a que reconozcan y apliquen los derechos de las personas que padecen autismo;
  2. Subraya que las personas afectadas por el autismo deberían tener los mismos derechos de que disfrutaran todos los ciudadanos de la UE (en los casos en que éstos sean adecuados y atendiendo del mejor modo posible a los intereses de esas personas) y que estos derechos deberían reforzarse y aplicarse mediante una legislación adecuada en cada Estado miembro y deberían incluir:
    - a) el derecho a vivir independientemente,
    - b) el derecho a estar representados y a participar en la medida de lo posible en las decisiones que afecten a su futuro,
    - c) el derecho a servicios de educación, vivienda, asistencia y ayuda asequibles y adecuados,
    - d) el derecho a no sufrir miedo, amenazas ni malos tratos;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente declaración a las instituciones de la Unión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

Nombre de los firmantes:

d'Aboville, Ahern, Ainardi, Alavanos, Alber, Amadeo, d'Ancona, Andersson, André-Léonard, Andrews, Anastassopoulos, Apolinário, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Arroni, Azzolini, Baldi, Balfe, Banotti, Bardong, Barros Moura, Barton, Barzanti, Baudis, Bazin, Bébéar, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Berthu, Billingham, Blak, Bloch von Blottnitz, Blot, Böge, Boniperti, Bontempi, Boogerd-Quaak, Bösch, Botz, Bowe, de Bremond d'Ars, Breyer, Brok, Cabezón Alonso, Caccavale, Candal, Capucho, Carrère d'Encausse, Cars, Carlo Casini, Cassidy, Castagnetti, Caudron, Chanterie, Christodoulou, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Gerard Collins, Kenneth D. Collins, Colombo Svevo, Corrie, Correia, Costa Neves, Cot, Cox, Crampton, Crawley, Crepaz, Crowley, Cunningham, Cushnahan, Darras, Daskalaki, David, De Clercq, De Coene, De Esteban Martin, De Vries, Decourriere, Dell'Alba, Desama, Díez de Rivera Icaza, Dillen, Dimitrakopoulos, Alan J. Donnelly, Brendan P. Donnelly, Dührkop Dührkop, Dupuis, Dury, Dybkjær, Eisma, Elles, Elliott, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, Estevan Bolea, Evans, Ewing, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fassa, Fayot, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Fitzsimons, Fontaine, Ford, Fraga Estevez, Frutos Gama, Funk, Gahrton, Galeote Quecedo, Gallagher, García Arias, Garosci, Gasòliba i Böhm, Gebhardt, Ghilardotti, Gil-Robles Gil-Delgado, Gillis, Glante, Glase, Goerens, González Álvarez, Görlach, Graenitz, Gredler, Green, Gröner, Grossetête, Gutiérrez Díaz, Haarder, von Habsburg, Hallam, Hardstaff, Harrison, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hawlicek, Heinisch, Hendrick, Herman, Hernández Mollar, Herzog, Hindley, Holm, Hoppenstedt, Howitt, Hughes, Hyland, Imaz San Miguel, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jackson, Janssen van Raay, Kirsten M. Jensen, Jové Peres, Junker, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijn-Sierens, Killilea, Kindermann, Kinnock, Koch, Kokkola, Krarup, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhn, Lambrias, Lambarki, Lang, Lange, Lannoye, Larive, Laurila, Lehne, Lenz, Leopardi, Leparre-Verrier, Liese, Lindeperg, Lindholm, Linkohr, Lomas, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McCarthy, McGowan, McKenna, McMahon, McNally, Majj-Weggen, Malangré, Malone, Thomas Mann, Marinho, Martens, David W. Martin, Megahy, Meier, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Miller, Miranda de Lage, Mombaur, Moorhouse, Morán López, Morgan, Morris, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Mulder, Müller, Muscardini,

Jueves, 9 de mayo de 1996

Nassauer, Needle, Nencini, Newens, Newman, Neyts-Uyttebroeck, Oddy, Oomen-Ruijten, Pailler, Panagopoulos, Papakyriazis, Papayannakis, Parodi, Pasty, Peijs, Perry, Peter, Pettinari, Pex, Piecyk, Pimenta, Piquet, des Places, Plooij-van Gorsel, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pollack, Porto, Pronk, Van Putten, Randzio-Plath, Read, Reding, Rehder, Ribeiro, Robles Piquer, Rosado Fernandes, Roth-Behrendt, Roubatis, Rübige, Rusanen, Rynänen, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schlüter, Schmidbauer, Schröder, Schwaiger, Seal, Secchi, Simpson, Sisó Cruellas, Skinner, Smith, Sornosa Martínez, Spiers, Spindelegger, Stasi, Stenius-Kaukonen, Stewart-Clark, Stockmann, Tannert, Taubira-Delannon, Teverson, Theato, Theonas, Theorin, Thyssen, Tindemans, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Trakatellis, Trautmann, Valdivielso de Cué, Vallvé, Van Lancker, Vandemeulebroucke, Vanhecke, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Vecchi, Wim van Velzen, W.G. van Velzen, Vieira, Vinci, Waddington, Walter, Watson, Watts, Weber, Weiler, Wemheuer, Whitehead, Willockx, Wilson, Wolf, Wynn, Zimmermann

---